

Indice

TOMA DE PROTESTA NUEVO CONSEJO DIRECTIVO CAPÍTULO JALISCO Beatriz Duarte	2
LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ES UN ASUNTO QUE ATAÑE A LA ESPECIE HUMANA Y AL PLANETA Francisco Plancarte García Naranjo	4 5
VIOLACIONES AL DERECHO LABORAL DEL NUEVO CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL. Federico Guillermo Arciniega Ávila	10
HOMENAJE A BARRISTAS QUE CUMPLIERON 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL Francisco Gaxiola de Haro	13
CLAUSURA DEL DIPLOMADO "LA CORRUPCIÓN Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIRLA" María Elena Rueda García	15
LA VISIÓN DEL LITIGANTE MEXICANO SOBRE LA TORTURA: QUAESTIO PROCESAL Raymundo Gil Rendón	17
PREMIO UIBA 2002 AL DR. EVANDRO LINS E SILVA Javier Quijano Baz	26
SECTOR DEL AGUA EN MÉXICO Héctor Herrera Ordóñez	28
"INCORPORACIÓN DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS AL PODER JUDICIAL FEDERAL" Jesús Pérez Cisneros	30
¿DEBE APROBARSE LA REFORMA ELÉCTRICA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA? Beatriz Duarte	32
80 ANIVERSARIO DE LA BARRA MEXICANA Luis Enrique Graham Tapia	33
PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2002 Cecilia Flores Rueda	36
PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL Héctor Herrera Ordóñez	37
COMISIONES	38
CONCLUSIONES DEL CONGRESO DE LA UIBA	49
CARTA DE TURÍN SOBRE EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA EN EL SIGLO XXI	53
PUBLICACIONES	
PRESENTACIÓN DEL NUEVO LIBRO DEL DR. ALVARO CASTRO ESTRADA SOBRE LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	57
INTRODUCCIÓN A LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES	58
Carlos Felipe Dávalos Mejía	
FALTA TEXTO	59
FALTA TEXTO	
TALLER DE CASOS PRÁCTICOS SOBRE ARBITRAJE Cecilia Flores Rueda	60
SESION CONSEJO DIRECTIVO IXTAPA Cuauhtémoc Reséndiz Núñez	63
AYÚDANOS A AYUDAR Andrés Nieto Sánchez de Tagle	64
NUEVOS BARRISTAS OCTUBRE 2002	66



Presidente de
La Barra Mexicana
Colegio de Abogados, A.C.
Claus von Wobeser

Director
Jorge E. Cervantes Martínez
Diseño y Formación
Mariana de la Garma

Impresión
Intelli Impresores, S.A. de C.V.
Fotografía Portada
Margarita López

Consejo Editorial:
Claus Von Wobeser
Leonel Pérezniesto Castro
Victor Alvarez de la Torre
Loretta Ortiz Ahlf
Jorge Enrique Cervantes Martínez

Elvira Baranda García
Victor Manuel Rubluo Parra
Horacio Rangel Ortiz
Carlos Loperena Ruiz
Enrique Calvo Nicolau

TOMA PROTESTA

EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO

DEL CAPÍTULO JALISCO DE LA BMA

Beatriz Duarte



Francisco Plancarte García Naranjo.

- Asume Francisco Plancarte la presidencia del Consejo Directivo del Capítulo Jalisco
- Es el tercer Comité Directivo del Capítulo Jalisco
- Impulsarán el Capítulo Jalisco de la BMA la relación con Universidades
- Implementará la BMA un nuevo reglamento para integrar otras organizaciones

El presidente del Consejo Directivo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), Claus von Wobeser, tomo protesta del nuevo Consejo Directivo del Capítulo Jalisco de la BMA, el cual será presidido por Francisco Plancarte, abogado fundador del Capítulo Jalisco.

El presidente de la BMA resaltó el trabajo realizado por el Capítulo Jalisco desde su incorporación al Colegio de Abogados por defender los ideales de crear y mantener una asociación gremial seria, dar pasos firmes en el ámbito jurídico para que se consolide el Estado de Derecho en México y luchar para que en el país cambie hacia una nación institucional.

Esta es la tercera ocasión en la que el Capítulo Jalisco de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados cambia de consejo directivo desde su fundación en septiembre de 1996.

Francisco Plancarte, presidente electo del Consejo Directivo Capítulo Jalisco de la BMA, se comprometió a construir consensos con las demás asociaciones y colegios de abogados de Jalisco con el propósito de superar inercias tendientes a la disgregación, lo cual se puede conseguir con el ejercicio de la buena voluntad y actitud solidaria en aras del derecho en beneficio del desarrollo del estado de Jalisco.

Advirtió que se dará continuidad a la relación con todas las universidades del estado de Jalisco para nutrir el Capítulo Jalisco con jóvenes abogados postulantes, distinguidos maestros y académicos de las diversas facultades y escuelas de derecho.

A su vez, Héctor González Schmal, presidente saliente del Consejo Directivo Capítulo Jalisco, mencionó los logros alcanzados durante su gestión al frente de esta institución, entre los que se encuentra la promoción de la Barra ante autoridades locales de los tres poderes, con el propósito de ir favoreciendo una relación respetuosa pero crítica y enérgica cuando el caso y las circunstancias lo exigieron, siempre pensando en el bien superior de la Justicia.

Héctor González Schmal manifestó que pese a que aún falta consolidar el trabajo de las comisiones de estudio y ejercicio profesional existentes y crear otras en nuevas disciplinas del derecho; establecer y llevar a cabo programas de educación continua; fomentar la participación de los barristas para la publicación de artículos o ensayos en las publicaciones periódicas de la Barra; diseñar y llevar a cabo investigaciones especiales que pueden ser de utilidad; la imagen de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados en Jalisco es reconocida y su opinión aceptada por las autoridades.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados tiene como objetivo el crecimiento del Colegio a través de la creación de Capítulos en las diversas entidades federativas del país, siguiendo precisamente la experiencia habida con el Capítulo Jalisco de la BMA.

Durante el evento se anunció la implementación del "Reglamento de Capítulos y Barras Correspondientes" en el que se establece la organización que deberán tener los Capítulos, como las Barras correspondientes y la definición de sus relaciones con la BMA; así como, los lineamientos que deberá seguir el Colegio para su crecimiento en el futuro en esta área.

También, la realización de reuniones periódicas con todos los presidentes de Barras correspondientes y presidentes de Capítulos del Colegio para revisar y darle seguimiento a planes de trabajo. Igualmente se aprobó las reformas al reglamento del Premio Nacional de Jurisprudencia en el que se incorporaron a la Junta General que otorga dicho Premio, a los presidentes de Capítulos y Barras Correspondientes.

En su discurso, Claus von Wobeser, presidente de la BMA, felicitó a todos los integrantes del nuevo Consejo Directivo Capítulo Jalisco, les deseó éxito durante su gestión y ratificó el apoyo incondicional del Consejo Directivo del Colegio en el desarrollo de sus actividades, en un mayor intercambio. Asimismo agradeció el trabajo desarrollado por el Consejo Directivo saliente y por la cooperación del pasado Congreso nacional de abogados que tuvo como sede la ciudad de Jalisco.

Al acto asistieron Emilio González de Castilla, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo de la BMA; Carlos Loperena, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo y Fabián Aguinaco, Coordinador del Premio Nacional de Jurisprudencia que cada año otorga esta asociación gremial.



Mauricio Limon Aguirre, Jose Luis de Lavra Madrazo, Hector González Shmall, Francisco Plancarte Garcia Naranjo, Rodrigo Lazo Corvera, Pablo Medina Magallanes, Claus Von Wobeser, Emilio González de Castilla del Valle, Guillermo Gatt Corona, Carlos Loperena Ruiz, Efraín González Corvera, Joaquin Fortun Basauri.

LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

ES UN ASUNTO QUE ATAÑE A LA ESPECIE HUMANA Y AL PLANETA

Francisco Plancarte García Naranjo

Existen dos conceptos fundamentales en este tema, que son la Conservación Ambiental del planeta y el Desarrollo Sustentable a favor de la especie humana. El medio ambiente global es del interés común de la humanidad y por consiguiente existe una vinculación directa entre el respeto al medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

Estamos en presencia de un nuevo concepto a tratar: La Equidad Intergeneracional, derivada del

1) *Derecho humanitario*, que significa la acumulación de todos los derechos humanos que tradicionalmente se conocen como garantías individuales fundamentales y los derechos sociales que incluyen la revalorización del derecho laboral, el derecho a la salud, a la vivienda, a la alimentación y naturalmente a la educación. y el
2) *Derecho planetario*, que comprende el Derecho Ambiental y en particular la protección de la atmósfera, que es nuestro tema del día de hoy, como punto de partida con miras a la evolución del Derecho Internacional Público, hacia un nuevo orden jurídico y político supranacional, en virtud de que necesariamente el derecho y la justicia internacional deben de prevalecer y regular la globalización económica, militar, científica, tecnológica e informática, pues todo ello debe estar al servicio de la especie humana.

La vinculación de los derechos humanos con el medio ambiente y en particular con la contaminación atmosférica, que como ya hemos dicho es una realidad, afecta a todas las naciones y a todos los seres humanos de la generación presente y de las generaciones por venir en el siglo XXI.

En México se reformó el Artículo 4to, adicionando el párrafo quinto de la Constitución Federal.⁽¹⁾ que textualmente dice:

“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”
“y a su vez se incluyó el



concepto de “*Desarrollo Sustentable*” en el primer párrafo del artículo 25 de la Constitución para quedar como sigue:

“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable.....”

Desde la década de los 70's se reformó el artículo 27 Constitucional en su tercer párrafo, para establecer que

“..... se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población ; (y se agregó en los 80's) *para preservar y restaurar el equilibrio ecológico*”. Además se adicionó a las facultades del Congreso de la Unión, con la fracción XXIX- G del artículo 73, lo siguiente: “Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los Estados y Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias *en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico*”. Lo cual trajo como consecuencia la expedición de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, como principal ordenamiento jurídico vigente, que entró en vigor a partir del 1º de Marzo de 1988 ⁽²⁾ y que vino a sustituir la Ley Federal de Protección al Ambiente que estaba vigente desde 1982, que a su vez había sustituido a la Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental de 1971.

La Ley actual, mediante Decreto de 1996 que reformó, adicionó y derogó sustancialmente sus disposiciones ⁽³⁾, prácticamente se

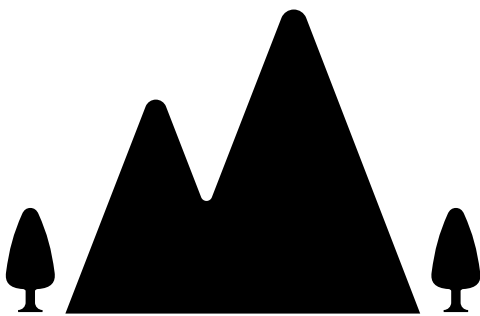
(1) Diario oficial 28/Junio/1999
(2) Diario Oficial 28/Enero/1988.
(3) Diario Oficial 13/Diciembre/1996

transformó en un nuevo ordenamiento legal. La materia penal ambiental, se incorporó como “delito” en la fracción segunda del Artículo 415 del Código Penal para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, reformas que entraron en vigor el 14 de Diciembre de 1996.

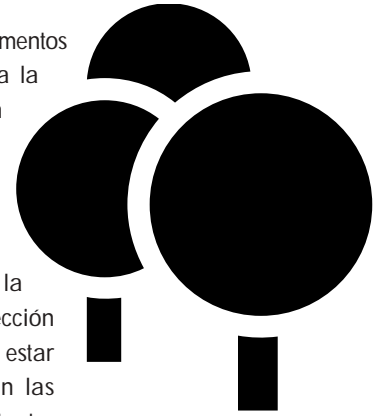
En los Artículos 110 a 116 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se integra y se desarrolla precisamente el tema relativo a la protección de la atmósfera y que constituyen el Capítulo I del Título IV de dicha Ley. Además se expidió el Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Noviembre de 1988, así como el Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación Generada por los Vehículos Automotores que Circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbana, publicado en la misma fecha. El 30 de Mayo del año 2000 también se publicó el Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que aunque no es privativo de la contaminación atmosférica se cita por su importancia.

En el Manual de Derecho Ambiental Mexicano del Dr. Raúl Brañes, se examina cada una de las razones de ineficiencia y de ineficacia en términos generales del Derecho Ambiental ⁽⁴⁾ y posteriormente lleva al análisis correspondiente de dichas razones en la legislación ambiental mexicana ⁽⁵⁾, cuya obra es fundamental para nosotros los Abogados que nos hemos incorporado al estudio de esta noble rama del Derecho.

En particular deseo destacar que en relación a la escasa presencia de la idea del desarrollo sostenible en la legislación ambiental mexicana y en el conjunto del sistema jurídico del que ésta forma parte, hay que mencionar que no obstante que la impresión de la segunda y última edición de la obra citada del Maestro Raúl Brañes, es de fecha anterior a las reformas a los artículos 4 y 25 de la Constitución, siguen siendo validos sus comentarios vertidos en su obra, en virtud de que dichas reformas apenas apuntan a la solución del problema y seguramente vendrá una tercera edición del Manual de Brañes que nos dé mayores luces en este tema.⁽⁶⁾



En el siguiente Capítulo XXIX, Elementos de una Política Legislativa para la Protección del Ambiente en México, Brañes insiste en que “Al igual que la Primera Edición, la premisa que sirve como punto de partida a estas propuestas es la idea de que la política legislativa para la protección del ambiente en México, debe estar encaminada a que se superen las causas de la ineficiencia y, por tanto,



de la ineficacia de la legislación ambiental vigente, contribuyendo así a establecer un modelo de desarrollo sostenible en el país.” Y además es necesaria “..... la incorporación de la dimensión ambiental en la legislación del desarrollo”⁽⁷⁾. Afortunadamente, como ya lo apuntamos, esto último ya ha sido reconocido en principio en la reforma última al Artículo 25 Constitucional en el sentido de que la rectoría del desarrollo nacional, debe garantizar que éste sea integral y sustentable; pero por supuesto falta que se derrame dicho concepto en la legislación mexicana y que se traduzca en actos de gobierno y en la conducta de los particulares, al igual que la otra reciente adición al Artículo 4to., que garantiza a las personas el derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, que para hacerlo efectivo, es indispensable en primer lugar la derogación de la fracción segunda del Artículo 107 de la propia Constitución con el fin de eliminar la fórmula Otero, como lo apunta en su ponencia “Derecho del Medio Ambiente” el Lic. Lucio Cabrera Acevedo en la Memoria del Sexto Congreso Nacional de Barra Mexicana Colegio de Abogados ⁽⁸⁾, extendiendo el beneficio del Amparo a todas las personas que se encuentren en el mismo caso y en segundo término adicionar al Artículo 107 con una fracción específica en el sentido de que para la protección del derecho en un ambiente adecuado y bienestar de la persona, se podrá legitimar para la interposición del Amparo, no sólo a las personas afectadas, sino a todas aquellas instituciones u organismos calificados y registrados por la autoridad correspondiente, siguiendo el espíritu del Artículo 43 de la Constitución de Argentina de 1994, también citada en dicha ponencia.

Naturalmente, que en los demás países de Latinoamérica se ha dado en forma paralela con diferentes acentos, un movimiento legislativo y de generación de conciencia hacia la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible y para ello sugiero la consulta del Libro “Derecho Ambiental” del Colombiano Efraín Pérez. Para el caso del desarrollo del Derecho Ambiental en la Unión Europea, se sugiere el Libro de Ludwin Krämer, denominado “Derecho Ambiental y tratado de la Comunidad Europea”.

(4) Manual de Derecho Ambiental Mexicano; Brañes Raúl; Ed. Fondo de Cultura Económica; Pág. 657 a 662

(5) idem. Pág. 662 a 675.

(6) Addenda 1 página 715

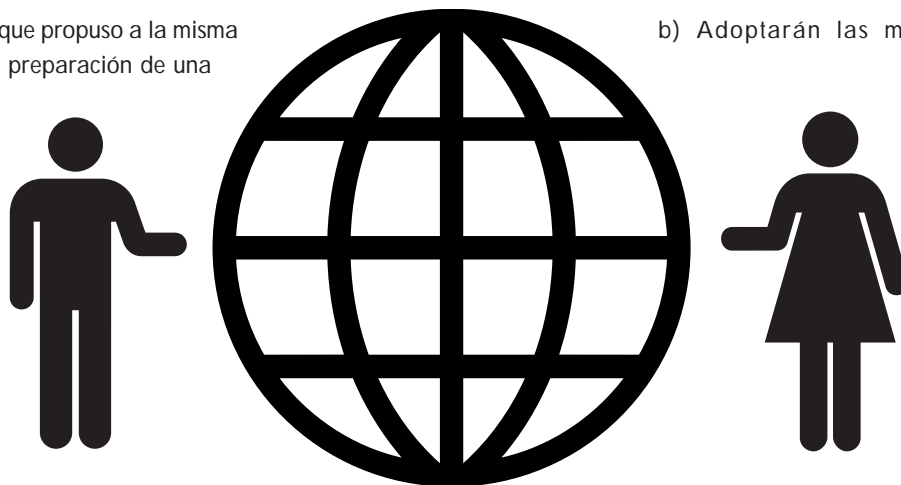
(7) idem. Pág. 686

(8) Tomo II Pág. 803

También en los Estados Unidos de Norteamérica existe una larga y productiva trayectoria legislativa y reglamentaria en relación a este tema, en virtud de que en la década de los 70's y de los 80's, acompañaron al desarrollo legislativo, la expansión de fuertes movimientos ciudadanos que se declararon abiertamente a favor de la protección del ambiente y también de la protección del consumidor, para aquellos pioneros de la participación cívica como Ralfh Nader mi mayor reconocimiento. Las cosas maduraron para llegar en 1992 a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada del 3 al 14 de junio de 1992 en Río de Janeiro, Brasil, que reafirmó en primer lugar la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, aprobada en Estocolmo veinte años antes el 16 de junio de 1972 y siguiendo al Maestro Raúl Brañes, es conveniente recordar que antes de la reunión de Río de Janeiro se generaron dos documentos importantes:

1) Perspectiva hasta el año 2000 y más adelante que la Asamblea General de la ONU adoptó como guía y

2) El Informe Brundtland que propuso a la misma Asamblea de la ONU la preparación de una



Declaración Universal y además la Convención sobre la Protección del Medio Ambiente y el Desarrollo Duradero.⁽⁹⁾ Sin duda estos antecedentes y en especial el informe Brundtland, son la fuente de inspiración para "La construcción de un sólido orden jurídico para la protección del ambiente que propicie el desarrollo sostenible....."⁽¹⁰⁾

Por lo que respecta a la Contaminación Atmosférica en particular y una vez destacada la importancia en todas y cada una de las legislaciones de los países a que he hecho referencia, es conveniente entrar al terreno de los Convenios y Tratados Internacionales que tienen que ver con la materia. En primer lugar deseo hacer un esquema que comprende tres grandes instrumentos en la batalla común por preservar una atmósfera limpia, sana y equilibrada. De los tres documentos básicos, que vamos a mencionar, empezaré por:

PRIMERO.- Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono acordado en 1985, para empezar a resolver el fenómeno del enrarecimiento de la capa de ozono que se estaba agotando, por causa de determinados gases, básicamente los clorofluorocarbonos y los halones. Suscribieron el convenio 23 países entre ellos México que lo ratificó el 22 de Diciembre de 1987⁽¹¹⁾ Es conveniente mencionar que en términos generales, se reconoció la necesidad de proteger la salud humana y el ambiente contra los efectos adversos que resulten o puedan resultar de las actividades que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono y para ello las Partes se obligaron en su Artículo 2do., de conformidad con los medios de que dispongan y en la medida de sus posibilidades, a lo siguiente:

"a) Cooperarán mediante observaciones sistemáticas, investigación e intercambio de información a fin de comprender y evaluar mejor los efectos de las actividades humanas sobre la capa de ozono y los efectos de la modificación de la capa de ozono sobre la salud humana y el medio ambiente;

b) Adoptarán las medidas legislativas o

administrativas adecuadas y cooperarán en la coordinación de las políticas apropiadas para controlar, limitar, reducir o prevenir las actividades humanas bajo su jurisdicción o control en el caso de que se compruebe que estas actividades tienen o pueden tener efectos adversos como resultado de la modificación o probable modificación de la capa de ozono;

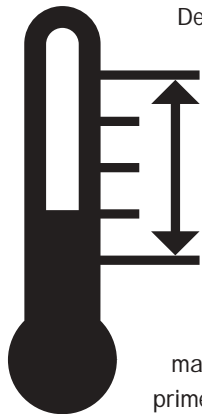
c) Cooperarán en la formulación de medidas, procedimientos y normas convenidos para la aplicación de este Convenio, con miras a la adopción de protocolos y anexos;

d) Cooperarán con los órganos internacionales competentes para la aplicación efectiva de este Convenio y de los protocolos en que sean parte."

9) Manual de Derecho Ambiental Mexicano; Brañes Raúl; Ed. Fondo de Cultura Económica; Pág. 703

(10) Idem. Pág. 703

(11) Diario Oficial de la Federación. 22/Diciembre/1987, Fe de erratas 17/marzo/1988



De acuerdo a la información suministrada por el Depositario, Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, New York, al 5 de Septiembre de 2002, el Convenio de Viena que en definitiva entró en vigor a partir del 22 de Septiembre de 1988, ha recibido la ratificación, adhesión, aceptación, aprobación ó sucesión de 184 países del mundo, lo cual es ciertamente muy positivo, pero recordemos que sus términos son muy generales y que para mayor precisión de sus compromisos se firmó en primer lugar el Protocolo de Montreal en 1987 que entró en vigor el 1 de Enero de 1989 con la ratificación del 100% meno uno, esto es 183 países. Posteriormente se han llevado acabo las enmiendas de Londres (1992), Copenhague(1994), Montreal (1999) y Beijing el 25 de Febrero del presente año, que naturalmente están en proceso de ratificación y hacemos votos por el mayor éxito.

Merece mención especial el Protocolo de Montreal, cuyas reglas tienen por objeto poner en aplicación las disposiciones del Convenio de Viena, tratando de aterrizar las medidas de control y lo que es más importante, el compromiso de las partes de reducir, de manera progresiva, el consumo de las sustancias nocivas y se fijó como meta no superar el 50% del nivel calculado de consumo correspondiente a 1986 y en la Enmienda de Londres se establecieron metas aún más ambiciosas hasta llegar al documento de Enmienda Beijing en el año de 2002. Cuando las naciones industrializadas se lo proponen, se logran resultados positivos, como se reconoció en al Cumbre de Johannesburgo en relación a las reducciones en el consumo total de clorofluorocarbonos de aproximadamente 1.1 millones de toneladas en 1986, a 156.000 toneladas en 1998.

SEGUNDO.- Paralelamente al instrumento anterior que involucra la problemática de la capa de ozono, los excesos del hombre han causado el fenómeno nocivo llamado efecto invernadero, con motivo de inconmensurables emisiones básicamente de CO₂ dióxido de carbono al 51%, CH₄ Metano al 34%, en una baja dosis el Ozono y clorofluorocarbonos en un 12% y una pequeña parte de 4% de N₂O Óxido Nitroso, según ejemplo suministrado por la Agencia Europea de Medio Ambiente en 1995 ⁽¹²⁾, de los gases que contribuyen al nocivo efecto invernadero y el correspondiente calentamiento global, con consecuencias que pudieran ser desastrosas.

Para combatir este fenómeno creado por el hombre y que repito es básicamente independiente del deterioro de la capa de ozono, que

tratamos en el punto anterior, las naciones se dieron cita en la Cumbre de La Tierra, en 1992, en Río de Janeiro, Brasil; y como ustedes saben se firmaron varios documentos. En el tema de la contaminación atmosférica, la Agenda 21 propuso a los Estados que modernicen los sistemas energéticos y promuevan el uso de tecnologías más armónicas con el medio ambiente, pero merece especial mención la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la cual fué firmada por 165 Países y 186 Partes, que entró en vigor el 21 de Marzo de 1994, pero la mayoría de los países industrializados no cumplieron la meta voluntaria de reducir, antes de 2000, sus emisiones de gases de efecto invernadero, a los niveles de 1990.

Para darle seguimiento a tan importante documento, se firmó el Protocolo de Kioto en diciembre de 1997 y las Partes convinieron en que los países industrializados aceptarían metas jurídicamente vinculantes para reducir, entre 2008 y 2012, sus emisiones de seis gases de efecto invernadero en un promedio del 5% por debajo de los niveles de 1990. El Protocolo, que ha sido firmado por 84 países y ratificado por 54 partes, entrará en vigor cuando sea ratificado por 55 países que representen el 55% de las emisiones de los países industrializados. Hasta ahora, solamente dos países industrializados han ratificado el Protocolo, lo cual es sumamente preocupante, en virtud de que los Estados Unidos, que representa solo el 4% de la población mundial, emite alrededor de 25% de los gases de efecto invernadero del orbe. Se ha publicado en todos los medios escritos y electrónicos que a partir de la nueva administración encabezada por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica George W. Bush, se dió un giro tendiente a no ratificar el Protocolo de Kioto y lamentablemente los hechos así lo han demostrados a partir del fracaso de la Sexta Conferencia de las Partes que se reunió en La Haya en Noviembre de 2000, en la que no se pudo llegar a acuerdo alguno y se prolongó a una segunda reunión para mediados de julio 2001 en Bonn.

El Ministro de Ambiente de Alemania Juergen Trittin, expresó con cautela a la prensa "No descartaré que podamos llegar a un acuerdo. Pero tampoco descartaré que las negociaciones vayan a fracasar", como finalmente fracasaron y por su parte, el Primer Ministro Japonés Junuchiro Koizumi, dejó una leve esperanza al afirmar "Que Tokio sigue decidido a que el Tratado entre en vigor en 2002, sin embargo a los cuantos días viajó hacia Génova, Italia, para participar en la Cumbre



(12) Ludwig Krämer, Derecho Ambiental y Tratado de la Comunidad Europea, Editorial Marcial Pons, Madrid Pág. 37: "Instituto Pascual Mados del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente" de la Universidad Carlos III de Madrid, 1999



del *Grupo de los Ocho* y ustedes se podrán imaginar en donde quedaron las buenas intenciones, pues solamente faltan dos meses y escasos días para que se acabe el año 2002, en un preocupante escenario de preguerra que ha complicado aún más las cosas.

TERCERO.- La Contaminación Atmosférica Transfronteriza. Con motivo de un litigio que se ventiló en un Tribunal de Arbitraje en 1941, mediante el cual se responsabilizó al Estado Canadiense por las emisiones de ácido sulfúrico de una fundidora a siete millas de la frontera con Estados Unidos, de entonces a la fecha el problema ha crecido enormemente con la llamada *lluvia ácida* y sus repercusiones en los ecosistemas forestales, que dieron pie a que en 1979, casi todos los países de Europa junto con los Estados Unidos de América y Canadá, suscribieran un Convenio sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza y que entró en vigor el 16 de Marzo de 1983 ⁽¹³⁾

Existen muchos otros Convenios, Protocolos, Enmiendas, Declaraciones, etc., relacionados con el medio ambiente, que seguramente serán tratados en otras mesas de trabajo, pero considero que lo expuesto cubre lo fundamental en relación a la contaminación atmosférica.

Ahora bien, el meollo del asunto consiste en dilucidar cuál es la garantía de los derechos establecidos en los artículos 4to, 25, 27 y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de su Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como de sus Reglamentos, tratándose del caso de México y por supuesto los ordenamientos legales y constitucionales correspondientes, en la gran mayoría de los países del planeta, quienes a su vez en las tres últimas décadas han suscrito y ratificado docenas de documentos para proteger el medio ambiente y promover el desarrollo sustentable. Magistralmente el Maestro Raúl Brañes trata el asunto como ya expusimos anteriormente de las razones de la ineficiencia y de la ineficacia y además también pone el dedo en la llaga en el apartado 307 "La tutela jurisdiccional de los derechos

ambientales. El Acceso a la Justicia Ambiental", ⁽¹⁴⁾ que no tiene desperdicio alguno. Además opina acertadamente, lo que debe normarse por no estar regulado ó estarlo de manera insuficiente, en asuntos tales como:

- "1) La caracterización del daño ambiental y se sus componentes;
- 2) La extensión de la responsabilidad a la comisión por omisión;
- 3) La naturaleza subjetiva u objetiva de la responsabilidad;
- 4) La relación entre autorización administrativa y responsabilidad civil;
- 5) La determinación del monto de los daños y perjuicios y de los beneficiarios de la indemnización;
- 6) Las modalidades de la responsabilidad en los casos de pluralidad de agentes;
- 7) La transmisión de la responsabilidad;
- 8) La responsabilidad por el ejercicio de un derecho; 9) Los seguros y otras garantías;
- 10) La responsabilidad por los actos del Estado o sus agentes;
- 11) La responsabilidad internacional;
- 12) Los regímenes de excepción de la responsabilidad civil por el daño ambiental."

Por otra parte menciona las regulaciones procesales especiales para hacer efectiva dicha reparación, que podrían integrar un título especial en el Código Federal de Procedimientos Civiles, para los casos de jurisdicción federal, ó en los Códigos de Procedimientos Civiles de los Estados según el caso, con algunas reglas de particular reparación a los respectivos procesos. ⁽¹⁵⁾ Sugiero consultar este capítulo de la obra de Brañes a los Diputados y Senadores del H. Congreso de la Unión y los correspondientes Diputados a las Legislaturas locales

Sin embargo la interrogante subsiste a nivel internacional, de cómo hacer efectiva la protección del medio ambiente y lograr que caminen juntos el desarrollo económico y el desarrollo humano. La oportunidad de haber estudiado la problemática de la contaminación atmosférica, reforzó mi convicción de que siendo la globalización económica, científica, tecnológica y mediática una realidad en el planeta, es indispensable un nuevo orden jurídico y político internacional que

(13) Manual de Derecho Ambiental Mexicano; Brañes Raúl; Ed. Fondo de Cultura Económica; Pág. 535

(14) idem Pág. 694 a 697

(15) idem. Pág. 697

pueda hacer efectivos los Tratados y Convenios Internacionales y ello solamente será posible con la firma de un pacto que dé nacimiento a la *Federación Mundial* de Naciones, que naturalmente otorgaría y reconocería el peso específico de todas y cada una de las potencias, y no solamente eso, sino que reforzaría en general el concepto de Estado Nación, tan debilitado en los últimos tiempos por los grandes intereses económicos, que de facto se han perfilado en las últimas dos décadas para dominar el mundo. En cambio, el planeta en sus atributos generales como lo sostiene Planetafilia A.C., ".....es de todos los seres humanos que merecen un gobierno democrático y republicano internacional, que ponga las cosas en su lugar, como *autoridad política mundial* emanada de una nueva Legislación Constitucional Internacional, para resolver asuntos en materias específicas que afectan a todo el planeta como tal, pero con facultades limitadas y delegadas por decisión soberana de cada una de las naciones miembros de la ONU, siguiendo el espíritu que se está gestando económica y políticamente en la Unión Europea, que sirve de ejemplo para demostrar que sí es posible ese tipo de entendimiento cuando las naciones y las personas que las nutrimos, ejercen la buena voluntad que se requiere y que es la misma que tuvieron los Estados Unidos en su Convención de Filadelfia hace más de 200 años, o a caso ya no se acuerdan?." (16)

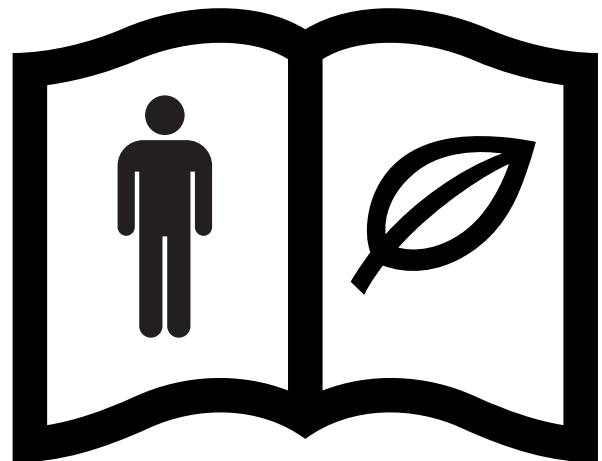
Sin duda existe la factibilidad técnica, científica y económica de aliviar en gran medida la contaminación atmosférica para proteger y evitar el calentamiento gradual de la tierra, mediante el cumplimiento de los Tratados y Convenios Internacionales y como lo expresó en Buenos Aires el Secretario General de la Naciones Unidas, "..... el Protocolo de Kioto es el acuerdo sobre el medio ambiente y desarrollo sustentable de más largo alcance jamás adoptado." (17)

No solamente es factible disminuir en términos reales la contaminación atmosférica y quisiera hacer una breve digresión en relación al problema de la alimentación, por ejemplo, es muy probable que al día de hoy o en los próximos años, técnicamente fuera factible generar la alimentación básica para la totalidad de los habitantes del planeta, pero los dueños y titulares de los grandes intereses económicos, políticos y sociales (los factores reales de poder), parece ser que no están convencidos y lo que aún es peor "*no se quieren convencer*", de que el conocimiento científico y los avances tecnológicos al servicio de la humanidad, sí son capaces de alimentar a la población mundial y aliviar en parte la tragedia infrahumana en que vive gran parte de la población actual." (18)

Ahora bien, como complemento de la propuesta de la Federación Mundial que es el instrumento real y efectivo para resolver los problemas a los que nos hemos referido, y otros más, no quisiera dejar pasar la oportunidad que nos brinda este encuentro

internacional, para mencionar la propuesta de una "Cláusula Constitucional Mexicana para la afiliación a la Federación Mundial", que pudiera parecer una utopía, pero si contemplamos con realismo la complejidad del escenario actual de la humanidad y del planeta en que vivimos y la rapidez con la que se mueve el hombre en otros aspectos, les aseguro que no es tan descabellada la propuesta, pues ello, sí sería la *garantía* del cumplimiento de los instrumentos de derecho en beneficio de la humanidad y como ya quedó expresado al inicio de esta ponencia, estamos ante un asunto Intergeneracional, en conciencia, por primera vez en la historia universal, sabemos del daño material irreparable que les podemos heredar a las futuras generaciones, ¿Qué a caso no tienen derecho a gozar de un medio ambiente y un desarrollo sustentable, parecido al que nos legaron nuestros ancestros?

Para terminar deseo expresar en primer lugar mi agradecimiento al Instituto Nacional de Ecología, a la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Barra Mexicana Colegio de Abogados, por haberme invitado a participar en el "Primer Encuentro Internacional de Derecho Ambiental" y a ustedes por su amable atención, no obstante que reconozco que me falta mucho camino por recorrer en esta noble rama del Derecho y reitero mi convicción como abogado y ciudadano, comprometido desde siempre con mi país y con las causas justas para tratar de aminorar la contradicción que es intrínseca en el ser humano, ya que estamos hechos de lodo con vocación de ángel. Finalmente, hago votos por que continuemos trabajando por un nuevo orden jurídico internacional, en virtud de que el pensamiento de Calicles *La ley del mas fuerte*, sabemos que siempre ha estado presente desde la antigua Grecia hasta nuestros días, pero también es cierto, que *La Fuerza del Derecho*, invocada por Protagoras, está entre nosotros, el día de hoy.



(16) Carta de Planetafilia dirigida a los Delegados de la Conferencia Internacional sobre Financiamiento para el Desarrollo, y a la Asamblea Otro Mundo es Posible el 19 de Marzo de 2002 (Cumbre de Monterrey)

(17) Derecho Ambiental, Pérez Efraín, Editorial McGraw Hill, Pág. 174

(18) Revista Origen, Septiembre de 2002, Artículo Civilización Mundial.

VIOLACIONES AL DERECHO LABORAL

DEL NUEVO CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Federico Guillermo Arciniega Ávila

En estos tiempos en que se procura que las leyes tengan un irrestricto respeto de los Derechos Humanos y en consecuencia se busca sean lo mas humanistas posibles, cuando se habla de un derecho penal humanitario, donde se sustituye la toma de penas corporales, lacerantes o humillantes, que busquen la venganza pública por medidas que tiendan a la reinserción en la sociedad del sujeto activo del delito, en momentos en los que en México se procura la defensa de los Derechos Humanos a través del cumplimiento de las garantías individuales del juicio de amparo y del apego irrestricto a la parte orgánica de esta, donde se contiene la organización del estado mexicano respecto de los particulares y los Derechos Humanos de carácter Social o de segunda o tercera generación

Considerando lo anterior, en pos de una revisión minuciosa, y profunda que concluya en la eliminación o de que queden fijados límites a la intervención del estado, debemos de analizar el **Nuevo Código de Procedimientos Penales** para el Distrito Federal particularmente los Artículos 27, 68 y 69. los que se refieren a la responsabilidad de las personas morales, y a los alcances y duración de consecuencias para las personas morales así como a sus repercusiones en materia laboral, para lo que requeriremos ahondar en la Constitución General de la Republica, en la jurisprudencia, en la Ley Federal del Trabajo y en el mismo Nuevo Código Penal.

De tal forma los ARTÍCULOS 27, 68 y 69 del Nuevo Código Penal establecen.

“Art. 27.-(Responsabilidad de las personas morales).- Para los efectos de este Código, solo pueden ser penalmente responsables las personas físicas. Sin embargo, cuando un miembro o representante de una persona moral, con excepción de las instituciones públicas del Distrito Federal, cometa algún delito con los medios que para tal objeto la misma persona moral le

proporcione, de modo que el delito resulte cometido a su nombre, bajo el amparo o en beneficio de aquella, el Juzgador impondrá en la sentencia, previo el procedimiento correspondiente y con intervención del representante legal, las consecuencias jurídicas accesorias previstas en los artículos 68 y 69 de este Código para dichas personas, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por los delitos cometidos.”

Art.68.- (Alcances y duración de las consecuencias para las personas morales).- La suspensión consistirá en la cesación de la actividad de la persona moral durante el tiempo que determine el Juez en la sentencia, la cual no podrá exceder de dos años.

La disolución consistirá en la conclusión definitiva de toda actividad social de la persona moral, que no podrá volverse a constituir por las mismas personas en forma real o encubierta. La conclusión de toda actividad social se hará sin perjuicio de la realización de los actos necesarios para la disolución y liquidación total. El Juez designará en el mismo acto un liquidador que procederá a cumplir todas las obligaciones contraídas hasta entonces por la persona moral, inclusive las responsabilidades derivadas del delito cometido, observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos, conforme a la naturaleza de éstos y de la entidad objeto de la liquidación.

La prohibición de realizar determinados negocios u operaciones, que podrá ser hasta por cinco años, se referirá exclusivamente a las que determine el juzgador, mismas que deberán tener relación directa con el delito cometido. Los administradores y el comisario de la sociedad serán responsables ante el Juez, del cumplimiento de esta prohibición e incurrirán en las penas que establece este Código por desobediencia a un mandato de autoridad.



La remoción consiste en la sustitución de los administradores por uno designado por el juez, durante un período máximo de tres años.

Para hacer la designación, el juez podrá atender la propuesta que formulen los socios o asociados que no hubiesen tenido participación en el delito.

Cuando concluya el período previsto para la administración sustituta, la designación de los nuevos administradores se hará en la forma ordinaria prevista por las normas aplicables a estos actos.

La intervención consiste en la vigilancia de las funciones que realizan los órganos de representación de la persona moral y se ejercerá con las atribuciones que la ley confiere al interventor, hasta por tres años.

ART. 69.- Al imponer las consecuencias jurídicas accesorias previstas en este Capítulo, el Juez tomará las medidas pertinentes para dejar a salvo los derechos de los trabajadores y terceros frente a la persona jurídica colectiva, así como aquellos otros derechos que sean exigibles frente a otras personas, derivados de actos celebrados con la persona moral sancionada.

Estos derechos quedan a salvo, aún cuando el juez no tome las medidas a que se refiere el párrafo anterior.

Resulta prudente considerar que de acuerdo al principio del Derecho Penal de la intrascendencia de la pena, la misma no debe de trascender de la persona y los bienes de los autores y partícipes en un delito, afectando a terceros ajenos, ahora bien, del texto del artículo a 27 se desprende que la autoridad local se dota de facultades para disolver o suspender a una persona moral, exceptuando únicamente a las instituciones locales, lo anterior quiere decir que la autoridad local



puede decidir el destino de una persona moral involucrada en actos punitivos, incluso a organismos paraestatales, del Gobierno Federal o extranjeros .esto es que la autoridad local se le están otorgando facultades jurídicas graves

Por su parte los artículos 68 y 69 al establecer los alcances y la duración de las “consecuencias jurídicas” (penas) para las personas morales por actos cometidos en su beneficio o por representantes de esta a su nombre, consistentes en la suspensión o en la disolución de la persona moral, el legislador del distrito federal no tomó en cuenta diversas consideraciones, primero si bien es cierto, el artículo 69 establece lo siguiente:

“.Al imponer las consecuencias jurídicas accesorias previstas en este Capítulo, el Juez tomará las medidas pertinentes para dejar a salvo los derechos de los trabajadores y terceros frente a la persona jurídica colectiva, así como aquellos otros derechos que sean exigibles frente a otras personas, derivados de actos celebrados con la persona moral sancionada.

En primer termino deja de considerar un principio supremo, fundamental, en el derecho del trabajo, como lo es el de la conservación de las fuentes de trabajo.

Porque al imponer una pena a la persona moral, consistente en la disolución o en la suspensión de las actividades de la misma, No solo priva a las personas físicas que laboran en esta, de su trabajo de si no que afecta derechos adquiridos derivados de la relación laboral, sin que hayan sido oídas y vencidas en juicio al efecto el Artículo 5o.Constitucional establece “a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. A los trabajadores no involucrados ,por no ser sujeto activos de la acción penal, no puede causarles ningún perjuicio la determinación de una autoridad

incompetente en materia laboral, por carecer de jurisdicción.

Cuando esta disposición Constitucional que en lo conducente dice: "El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.-----" hace referencia a la actividad a la labor realizada por los propios trabajadores, en cuyo caso siempre deberá mediar una resolución judicial de autoridad competente, así salta a la vista la inadecuación, la incongruencia del legislador del Distrito Federal al violentar con una legislación local un Derecho consagrado en la Constitución, que establece los presupuestos en los que la misma podrá ser restringida previa, determinación judicial o resolución gubernativa, cuando respectivamente se ataquen los derechos de tercero, o se ofendan los derechos de la sociedad donde se respeten las garantías de legalidad y de seguridad jurídica, pero no por actos de terceros, en los que no incurra ni concursen en su comisión los trabajadores los que se dediquen a una actividad lícita.

Amen de lo anterior los Artículos 14 y 16 .Constitucionales establecen respectivamente en lo conducente :

"Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho....." y "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.....".

Es decir nadie puede ser privado de su trabajo sin que previamente se hayan respetado sus garantías de legalidad y seguridad jurídica y en consecuencia no se vean violentados sus mas esenciales derechos humanos, recordemos que en los términos del artículo "Art. 123 Constitucional en lo conducente" "toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley....."

Por lo que respecta a la suspensión de la actividad de la persona

moral durante el tiempo que determine el Juez en la sentencia, por un máximo de dos años, en el ámbito del Derecho del Trabajo para que una empresa pueda suspender sus actividades se requiere de la autorización de la autoridad laboral, para lo cual se sigue un procedimiento, un conflicto de orden económico de naturaleza colectiva.

De abrirse la puerta en los términos que se legisó dará pie a que se actué en forma deliberada para obtener el cierre o la suspensión de actividades de una empresa en contra de los intereses de los trabajadores ,ya que no necesitarían justificar la necesidad de la medida.



Por otra parte La Ley Federal del Trabajo establece en su Artículo 42 como causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

La enfermedad contagiosa del trabajador, La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo, la prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absoluta. Si el trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses del patrón, tendrá éste la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél, el arresto del trabajador el cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5o. de la Constitución, y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma Constitución, La designación de

los trabajadores como representantes ante los organismos estatales, Juntas de Conciliación, Conciliación y Arbitraje, Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas y otros semejantes; y la falta de los documentos que exijan las leyes y reglamentos, necesarios para la prestación del servicio, cuando sea imputable al trabajador. Sin que en ninguna parte del texto de este artículo o del de la suspensión colectiva de las relaciones de trabajo se refiera a la sanción penal de suspensión de actividades.

Lo anterior sin entrar al análisis de los convenios internacionales como el convenio 87 de libertad sindical, ya que si no existe la empresa no tiene razona de ser la existencia el organismo sindical, y el poder del estado podría intervenir para buscar la liquidación o la desaparición de un organismo sindical, así como al derecho de asociación que se ve también violentado .

HOMENAJE A BARRISTAS QUE CUMPLIERON CINCUENTA AÑOS DE SERVICIOS PROFESIONALES

Francisco Gaxiola de Haro

Que satisfacción y que orgullo estar reunidos en este recinto, para celebrar con nuestro Colegio, a estos seis prestigiados colegas: Dr. Baltazar Cavazos Flores, Lic. Javier Lelo de Larrea Ortiz, Lic. Juan Martínez del Campo Herrero, Lic. Juan G. Mijares Dávalos, Lic. José Pintado Rivero y Lic. Alejandro Soberón Alonso, que con satisfacción y alegría están festejando, con sus familiares, amigos y los abogados aquí reunidos en la Barra Mexicana, el quincuagésimo aniversario de sus recepciones profesionales como abogados.

El legítimo orgullo de nuestros pares es compartido con todo afecto y reconocimiento por nuestro Colegio, orgullo que se encausa no solo por los significados básicos de esta conmemoración, sino también para enaltecer los valores y la sabiduría de que los homenajeados han acumulado en su ya larga y destacada historia profesional y de los cuales han hecho gala, así como de la fe que tenemos todos los miembros de la Barra en el futuro de nuestro noble oficio, que busca como principales valores la justicia y la verdad, en todos sus aspectos.

Bien hace la Barra Mexicana en conmemorar, pública y solemnemente, el 50 aniversario de las recepciones profesionales de aquellos destacados abogados del foro nacional, ya que el olvido de quienes no lo merecen, jamás ha sido obra del tiempo, pero sí de la ingratitud del hombre y de las instituciones.

Pocos datos completan las semblanzas biográficas del indiscutible éxito de sus vidas, y se registra como común denominador de los seis festejados, como es la triple devoción por su trabajo, por sus familias y por sus amigos, dicho en una palabra, son abogados que han honrado y amado su profesión.

El Dr. Cavazos, los licenciados Lelo de Larrea, Martínez del Campo, Mijares, Pintado y el Notario Soberón han sido y son abogados destacados en la audiencia, en la cátedra y en la investigación jurídica, con lo cual han formado legión en la azarosa vida de nuestro Colegio.

Por un minuto los invito a que ingresemos al túnel del tiempo y pensemos en los últimos años de la década de los 40 y los primeros de los 50 del siglo pasado y nos traslademos al año de 1952, en el cual nuestros amigos festejados el día de hoy, eran unos jóvenes estudiantes de derecho, al margen del mundo y del tiempo. En esa

época no existían infinidad de cosas, como podría ser la vacuna contra el polio, el fax, las computadoras y el plástico. Los homenajeados son anteriores a los lentes de contacto y a la píldora, a la bomba atómica, a las tarjetas de crédito, el rayo laser, y por supuesto a los teléfonos celulares. Cuando eran jóvenes, los papás usaban sombrero y las mujeres oían la radio. Los zapatos tenis eran baratos, no tenían tecnología y nadie los usaba en la calle, solo en las canchas deportivas. Los virus provocaban viruelas y no desaparecían archivos. No había Metro, no se viajaba en jet y sólo en la novela de Julio Verne el hombre había llegado a la luna. No se hacían trasplantes de corazón y se destapaban caños y no arterias.

En la década de los 50 no había terapias de grupo, ni smog, ni traumas prenatales, no existía el FM, ni las videocámaras, ni los condominios, ni tampoco se veían hombres usando aretes. No existían McDonalds, ni el video-bar, ni las disco y los coches americanos todavía eran buenos. La hierba se podaba, no se fumaba, y la coca se bebía, no se inhalaba. "Aids", en inglés, era ayudante de oficina y a nadie se le ocurría cambiar de sexo. Pero viéndolo bien, ellos no la pasaban nada mal, en esos tiempos.

Para terminar permítanme citar a Gabriel García Márquez, quien dijo que si Dios le regalara un trozo de vida no diría todo lo que piensa, pero pensaría todo lo que dice y a los hombres les probaría cuan equivocados están al pensar que dejan de enamorarse cuando envejecen, sin saber que envejecen cuando dejan de enamorarse. Luego Gabo nos recomienda: mantén a los que amas cerca de ti, díles al oído lo mucho que los necesitas, quíerelos y trátalos bien, toma tiempo para decirles "lo siento", "perdóname", "por favor", "gracias" y todas las palabras de amor que conoces.

La BMA quiere sumarse al júbilo de ustedes los festejados y desearles lo mejor para la andadura profesional, que seguramente continuará con acierto en los venturosos caminos del optimismo y la esperanza.

Reciban ustedes Baltazar Cavazos Flores, Javier Lelo de Larrea Ortiz, Juan Martínez del Campo Herrero, Juan G. Mijares Dávalos, José Pintado Rivero y Alejandro Soberón Alonso la expresión de gratitud de sus colegas y que el mejor de los éxitos continúe coronando sus vidas.



Javier Lelo de Larrea Ortiz, Baltazar Cavazos Flores, Alejandro Soberón Alonso, Claus von Wobeser, Juan G. Mijares Dávalos, Juan Martínez del Campo Herrero y José Pintado Rivero.



Javier Quijano Baz, Baltazar Cavazos Flores, Roberto Sánchez Dávalos y José Pintado Rivero.

PALABRAS DEL LIC. JOSÉ PINTADO RIVERO DURANTE LA CEREMONIA 50 AÑOS DE EJERCICIO PROFESIONAL

Señor Presidente de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, Dr. Claus von Wobeser,
Miembros del Presidium,
Sres. Ex-presidentes de la Barra,
Señoras y Señores:

Hace escasas tres semanas que recibí de esta Ilustre Barra Mexicana, Colegio de Abogados, la invitación para participar con otros distinguidos Abogados, la mayoría de ellos viejos amigos o conocidos míos, en esta ceremonia en la que nos rinde un homenaje, por cumplir cincuenta años de habernos recibido como Licenciados en Derecho.

Esta amable invitación me conmovió profundamente, porque lo menos, en lo que a mi toca, súbitamente me di cuenta de que había transcurrido medio siglo desde que en una soleada tarde del 9 de junio de 1952, había salido del noble edificio de nuestra querida Escuela Nacional de Jurisprudencia, jubilosamente convertido en un bisoño e inexperto abogado.

Y pensé con Cervantes:

“La del alba sería cuando don Quijote salió de la venta tan contento, tan gallardo, tan alborozado por verse ya armado caballero, que el gozo le reventaba por las cinchas del caballo”.

Recuerdo muy bien, que repletos de ilusiones y con la alforja llena de conceptos jurídicos, queríamos en ese momento salir al mundo para poner en práctica, todo lo que habíamos aprendido. Teníamos la sólida convicción de que el Estado de Derecho existía y que la autoridad había de doblegarse sistemáticamente a sus dictados. Mas aún, creíamos que el Estado estaba ahí para apoyarnos y respaldar nuestras victorias jurídicas.

Victorias jurídicas muy variadas, si, un extenso catálogo de ellas. Los que teníamos vocación civilista, nos veíamos produciendo claros y substanciosos contratos, convenios perfectos, obligaciones bilaterales y compromisos que operarías para asegurar la paz y la seguridad de nuestros clientes. Y los que sentíamos la vocación del litigio, ensayábamos ya la calidad de nuestros agresivos argumentos y nuestro poder de convicción aplicado a obtener decisiones claras y favorables de sabios jueces.

Un abanico de posibilidades se abrió ante nosotros en aquellos días. Algunos optamos por Estudios de Postgrado en México o en el extranjero.

Pero poco tiempo después estábamos todos ya en el mundo real, con todas sus limitaciones, con todos sus problemas y con un México en el que el Desarrollo Estabilizador nos había dado un largo respiro,

pero al fin del cual errores crasos de Gobierno, nos llevaron muy pronto a las sucesivas crisis sexenales que apenas hoy terminan y las cuales quien más, quien menos logramos librar, consolidándonos profesionalmente.

Pero seguimos sinceros creyentes, de que el estudio del Derecho en México, históricamente ha sido diseñado para lograr la supervivencia y en su caso el éxito de nuestra profesión, porque la amplia base humanística de nuestra carrera, aunada a la enorme flexibilidad de sus aplicaciones prácticas, capacita al abogado para servir al país en los más variados campos.

Desafortunadamente, en México, el Derecho Positivo, ha sido una energía conservadora y estática, que limita por el status quo. Por otra parte la parálisis legislativa que padecemos, nos impide avanzar a fondo hacia los requerimientos del Estado Moderno que deseamos. Por fortuna, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, empieza a despertar de su largo y sospechoso letargo y nos promete valiosas y oportunas resoluciones. Felizmente, el gran paso democrático que hemos dado, nos abre la puerta hacia una reforma radical y participativa del Poder Público, ¿Sabremos aprovecharlo?, ¿Quién lo sabe?

En nombre de todos, vaya nuestra gratitud a nuestro insigne Colegio, por este generoso homenaje y por refrendar nuestra inquebrantable certeza en que el futuro de nuestro noble oficio, seguirá buscando incansablemente, como principales valores, la verdad y la justicia.

Gracias a los ilustres abogados que nos acompañan.

Gracias a nuestros familiares que están a nuestro lado en este feliz momento.

Gracias a nuestro querido amigo y colega, Don Francisco José Gaxiola de Haro, porque sus palabras rompieron mágicamente todo el estiramiento entumecido que se apodera de las ceremonias.

A él queremos decirle:

que ya usamos fax y computadoras,
que muchos usamos lentes de contacto,
que no hemos ido a la luna
pero que a veces, contra nuestra voluntad, estamos en la luna
y que con García Marques todavía pensamos lo que decimos y que no hemos dejado de estar enamorados.

Y que muchas de las personas que amamos están muy cerca, vamos... están aquí.

Mil gracias.



José Pintado Rivero.

CLAUSURA DEL DIPLOMADO: LA CORRUPCIÓN Y ESTRATEGIAS PARA COMBATIRLA

María Elena Rueda García



Eduardo Romero.

Einstein mencionó que: "...es más fácil desintegrar un átomo que un preconceito o paradigma", ello nos desalienta si pensamos en la idea preconcebida que se tiene en nuestro país sobre la corrupción, sin embargo, el Diplomado sobre La Corrupción y Estrategias para Combatirla nos permitió ampliar los horizontes de esperanza para construir un país más honesto, con menos problemas de corrupción y más abierto a un futuro prometedor. Por ello, el honor de haber participado en dicho Diplomado es algo muy personal, que a la vez desea ser compartido.

Existen coincidencias o circunstancias que al conjuntarse producen excelentes resultados para el desarrollo de cada uno de nosotros, ésa es la sensación que dejó en los asistentes

al Diplomado, ya que desde el inicio la participación de las Instituciones organizadoras (Barra Mexicana Colegio de Abogados y la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo), así como los ponentes en todas y cada una de las sesiones, crearon el ambiente propicio para el análisis, la concientización y el deseo de colaboración para desarrollar las estrategias aprendidas y realizar campañas anticorrupción. Lo anterior, aunado al material que en cada sesión se nos proporcionó, cubrió los aspectos más detallados sobre el tema revisado e incluso en ocasiones se nos entregó material anticipadamente para su comprensión y mejor entendimiento de la sesión a efectuarse. Cada ponente tenía una especialidad sobre el tema fuera de manera práctica o mediante especialización internacional, así pudimos conocer grandes personas doctas en la materia a tratar o con grandes experiencias en desarrollo de las estrategias aplicadas en un área específica; por ejemplo, tuvimos maestros en derecho, investigadores del CIDE, encargados de áreas en la Secodam, Ministros de relaciones exteriores, Embajadores, Empresarios que han desarrollado la empresa transparente como General Electric, funcionarios encargados de áreas estratégicas para el desarrollo de programas de integridad etc., quienes dejaron una honda huella ética que marcará nuestras acciones a partir de este curso.

Al terminar este Diplomado el University Club se vistió de gala el pasado 07 de noviembre para llevar a cabo la entrega de reconocimientos a quienes participamos en el curso, para ello, se inició con una rueda de Prensa que presidió el Lic. Eduardo Romero Ramos, Subsecretario de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, posteriormente, el Dr. Claus Von Wobeser en su cargo de Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, dirigió un discurso a quienes terminábamos el diplomado, en el que detalló de manera emotiva la inquietud desarrollada en el curso que culminaba, agradeció la colaboración de la Secodam, y expresó el deseo de continuidad del Diplomado, nos motivó a seguir en la colaboración de nuestro entorno para lograr combatir la corrupción en nuestro país. Posteriormente el Lic. Eduardo Romero Ramos, como representante personal del Director de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo dirigió unas palabras al auditorio para mencionar los esfuerzos realizados en la institución por él representada, para rescatar los valores y apoyar las campañas anticorrupción auspiciadas por el Ejecutivo Federal, también detalló los resultados de las encuestas realizadas por Transparencia Mexicana y su impacto en la sociedad en que vivimos; posteriormente la C. P. María Elena Rueda García dirigió unas palabras a nombre de todos los alumnos del Diplomado, recalando el compromiso obtenido con los conocimientos recibidos, la gratitud hacia sus mentores y su disposición a la continuidad tanto del Diplomado como de la aplicación de las estrategias aprendidas.

Finalmente fueron entregados los reconocimientos a los participantes, quienes entre júbilo, algarabía propia y de sus acompañantes, y gran emoción compartieron el triunfo con un brindis de honor preparado para la ocasión; conviviendo con compañeros, familiares, amigos, maestros y Coordinadores del Diplomado: el Lic. Macedonio Vázquez Castro y la Lic. Lía Limón, quienes mediante su titánica e invaluable labor permitió la culminación de manera tan eficiente de este diplomado.



Maria Elena Rueda García.



Macedonio Vázquez Castro, Eduardo Romero, Lia Limón y Claus von Wobeser.



Laura Adriana Larrainzar Guerra.



Remedios López de Paz.



Sergio del Castillo Mercado y María Ivonne Maldonado Bernal.



Luis Omar Esperón Pita y Armida Ramírez Dueñas.

“LA VISIÓN DEL LITIGANTE MEXICANO SOBRE LA TORTURA: QUAESTIO PROCESAL”

Raymundo Gil Rendón

“Quaestio est veritatis indagatio per tormentum”:
Piero Calamandrei.

“Las leyes inútiles, despreciadas por los hombres, comunican su envilecimiento incluso a las leyes más saludables, que son vistas más como un obstáculo para superar que como un depósito del bien público”: Cesare Bonnesana, m. de Beccaria, 1764.

1. INTRODUCCIÓN: CUESTIONAMIENTO A LA TORTURA.

¿Cuál es la visión que tiene el abogado postulante acerca de la tortura?

En principio, la respuesta a esta interrogante, consiste en aceptar que existe este problema y su imperiosa necesidad de combatirlo, como una preocupación constante, ética y profesional del abogado mexicano.

Según el principio 14, de los principios básicos de las Naciones Unidas sobre la función de los abogados,

“los abogados al proteger los derechos de sus clientes y defender la causa de la justicia, procurarán apoyar los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por el derecho nacional e internacional”.

En consecuencia, la óptica no solo del abogado sino también del jurista, reside en buscar en forma permanente y constante, el respeto y protección efectiva de los derechos humanos.

La tortura constituye un delito execrable y condenable por toda la humanidad, porque atenta contra la dignidad de las personas y menosprecia el valor del ser humano, siendo un imperativo para el abogado, combatirla y defender estos casos en todo tiempo y lugar.

De igual manera, el tema de la tortura ha dejado de ser meramente académico, para convertirse en una política pública de interés nacional e internacional ya que erosiona el estado de derecho en cualquier país, por ser una grave violación a los derechos humanos.

Es por esta razón que el tópico se traduce en un problema de suma importancia, para las mesas legales a las cuales hemos sido invitados a debatir.

El objetivo principal de los trabajos de esta mesa, denominada: “los Aspectos Legales de la Tortura en México”, entiendo que estriba en desarrollar un curso “Modelo de Entrenamiento para la documentación eficaz de la tortura en México”, lo cual es altamente positivo para la sociedad civil en general y para los abogados en particular.

Resulta satisfactorio que la Dirección General de Protección a los Derechos Humanos de la Procuraduría General de la República, por conducto de su titular, el Dr. Mario I. Álvarez Ledesma, nos haya convocado a esta reunión para el tratamiento del combate a la tortura, como una meta real; el entrenamiento y la documentación eficaz de este flagelo social.

Es muy positivo para el respeto de los derechos humanos en México, que dentro de algunas áreas de la procuración de justicia, existan algunos funcionarios del gobierno que se preocupan verdaderamente por erradicar la tortura en nuestro país.

La práctica reiterada y sistemática de la tortura en México resulta una verdad evidente y una realidad actual. La tortura es un problema que sigue existiendo¹

Algún amigo mío sugirió que este “método procesal” de indagación se debía, incluso, a una aplicación “automática” de esta práctica ominosa, en la indagación y persecución de los delitos por nuestros policías.

La persistencia de la tortura en México, denota una falta de voluntad política del Gobierno, tanto para combatirla, como para erradicarla o, por lo menos, de documentarla de manera eficaz, incluyendo al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

Se reconoce este problema sin aplicar medidas eficaces para desterrarlo.

Anticipo algunas propuestas de solución, para combatir la tortura.

Se debe incorporar al derecho mexicano, una nueva legislación como la española, tanto en la definición como en la punibilidad de la tortura, que va desde la eliminación de la palabra “gravedad” del daño infligido hasta la fijación de máximos y mínimos respecto al monto de la sanción (de lo contrario legitimaríamos la máxima: “madrear no es torturar”, Gob. Qro. Loyola, TV Azteca mier, 23 de oct)

¹ Mario Álvarez Ledesma, “Memoria del foro sobre la tortura en México”, CNDH, p.190. 2002.

Se debe aprovechar la experiencia en el derecho comparado, mejorando la redacción del tipo penal de tortura en todos nuestros códigos estatales y en la ley federal en vigor² y aplicar las Convenciones sobre la tortura (Internacional y Regional).

Es necesaria la aplicación de los Tratados Internacionales por el Poder Judicial así como utilizar los peritajes psicofisiológicos adecuados, por parte de la Procuraduría General de la República y también por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, inclusive, siendo plausible que esta reunión intente implementar el “Protocolo de Estambul”.

1. LA TORTURA EN MÉXICO

1.1. CONCEPTO:

Según la definición de la Real Academia Española, el significado de la tortura es:

“el grave dolor físico o psicológico infringido a alguien, con métodos y utensilios diversos, con el fin de obtener de él una confesión, o como medio de castigo”

La tortura es uno de los males más graves que aquejan a nuestra sociedad.

Desde el año de 1986, se estableció por primera vez el delito de la tortura en México.

En el año de 1991 (27 de diciembre), con la asesoría de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se estableció el nuevo tipo penal de tortura.

1.2. TIPO PENAL DE TORTURA:

De acuerdo al artículo 3ro de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, vigente desde 1991: “Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que se haya cometido, o coaccionarlo para que realice o deje de realizar una conducta determinada.

No se considerará como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, o derivadas de un acto legítimo de autoridad”

1.3. TIPO PENAL INTERNACIONAL:

El derecho internacional de los derechos humanos contempla un principio:

“In dubio pro homine”, el cual significa que en materia de derechos humanos se deberá aplicar la norma más favorable al ser humano, por esta razón jurídica propongo la aplicación de la definición de tipo penal de tortura, consignado en los artículos 2º y 3ro de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura:” “Artículo 2º : Para los efectos de la presente Convención, se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se infliga una persona penas o sufrimientos físicos o mentales,

con fines de investigación criminal, como medio investigatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como penal o cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura, la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no cause dolor físico o angustia psíquica.

No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencias de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluya la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo”.

1.4. TIPO PENAL ESPAÑOL:

Se propone la eliminación de la palabra “graves”, de la vigente ley federal mexicana contra la tortura, tal y como acontece en la Convención Interamericana, como en el Código Penal español en su artículo 174, el cual establece:

1. Comete tortura la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo, y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, la sometiére a condiciones o procedimientos que por su naturaleza, duración u otras circunstancias, le supongan sufrimientos físicos o mentales, la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión, o que de cualquier otro modo atenten contra su integridad moral. El culpable de tortura sera castigado con la pena de prisión de dos a seis años si el atentado fuera grave, y de prisión de uno a tres años si no lo es. Además de las penas señaladas se impondrá, en todo caso, la pena de inhabilitación absoluta de ocho a doce años.
2. En las mismas penas incurrirán, respectivamente, la autoridad o funcionario de instituciones penitenciarias o de centros de protección o corrección de menores que cometiere, respecto de detenidos, internos o presos, los actos a que se refiere el apartado anterior.”

1.5. REALIDAD SOCIAL

La tortura en México es un método de investigación utilizado y privilegiado por las diferentes policías judiciales, tanto a nivel federal como local.

La tesis anterior se sostiene con base a la “quasi” impunidad de que gozan los funcionarios que la ordenan o al menos, la consienten silenciosamente.

Hay dos problemas, por un lado es la obsoleta procuración de justicia y de los órganos jurisdiccionales, debido a la corrupción y a la burocracia; y por otro es también la falta de profesionalización que hay en los recursos humanos.

En septiembre del año pasado, la subprocuradora de Coordinación General y Desarrollo de la Procuraduría General de la República, María de la Luz Malvido, mencionó en el foro sobre la tortura en

2 Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, D.O.F., 27-12-91. Agenda Penal Federal Ediciones Fiscales ISEF, S.A. 2002

México que es “necesario capacitar en esta materia a los servidores públicos de la Procuraduría, de tal forma que tengan conciencia de que la práctica de la tortura trae consecuencias no sólo para quienes la practican, sino también a la institución y al País”.

También hizo hincapié en que los nuevos métodos de investigación deben estar basados en el uso de herramientas científicas y jurídicas que garanticen su efectividad y el respeto a los derechos humanos.

En cuanto a los métodos de tortura en las corporaciones policíacas, diversos organismos de derechos humanos (Amnistía Internacional, Informa Anual 2001), sostienen que son cada vez más sofisticados y por lo tanto hay un interés por la creación de nuevas formas de combatir este problema.

Tal es el caso de ACAT (Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura), mediante su portavoz, Arturo Requens, quien solicita, conjuntamente con diversos organismos de derechos humanos, la creación de una fiscalía que persiga estos delitos, tales como la asfixia con bolsas plásticas, amenazas, simulacros de ejecución y el sumergimiento de la cabeza en agua, por mencionar algunos

México fue foco de denuncias por parte de Amnistía Internacional. El 28 de Mayo del 2001, este organismo denunció que en nuestro país la tortura, las detenciones arbitrarias y los malos tratos constituyen una “práctica habitual” de la Policía federal, estatal y municipal, así como también del Ejército en tareas policiales.

En este contexto, Amnistía Internacional enunció posibles medidas a seguir como condenar la tortura; garantizar que no se practique la tortura; garantizar, a quienes han sufrido torturas, la compensación y rehabilitación necesarias; eliminar la violencia contra las mujeres; establecer medidas especiales para la protección de los niños ante estas prácticas; abolir las penas judiciales que constituyan tortura o malos tratos; garantizar unas condiciones de reclusión adecuadas; proteger a los refugiados, y por último la ratificación por parte de los gobiernos a la Convención de la ONU contra la tortura

La presencia cotidiana de la tortura en México, parece ser la conducta ideal para continuar con la subcultura medieval de inferir castigo al delincuente Lombrosiano: “El ser atávico con regresión a lo salvaje”

Se olvida las tesis de Beccaria, sobre la inutilidad de este método de investigación debido a sus contradictorios resultados, en virtud de que “el resultado de la tortura es un asunto de temperamento y de cálculo. Que varía en cada hombre en proporción a su robustez y sensibilidad; es así, que con este método un matemático resolvería mejor que un juez este problema: dada la fuerza de los músculos y la sensibilidad de los nervios de un inocente, encuentrese el grado de dolor que lo hará confesarse culpable de un delito determinado...una extraña consecuencia que se deriva necesariamente del uso de la

tortura es que al inocente se le coloca en peor condición que al culpable: pues, si a ambos se les aplica el tormento, el primero tiene todas las combinaciones contrarias: porque o confiesa el delito, y es condenado, o es declarado inocente, y ha sufrido una pena indebida. Pero el culpable tiene una posibilidad a su favor; pues, en efecto, cuando habiendo resistido con firmeza la tortura debe ser absuelto como inocente, ha cambiado una pena mayor por una menor. Así pues, mientras el inocente no puede más que perder, el culpable puede ganar”.

(“Dei delitti e delle pene”: 1764).

Resulta inútil el resultado obtenido por la tortura, ya que se cae en el afán vengativo y atávico de hacerse justicia por su propia mano y de causar dolor a los delincuentes, aun antes de que el juez de la causa los condene por el delito que cometieron.

Por supuesto pasando por alto los derechos constitucionales y universales consagrados poéticamente en nuestra carta magna y en los tratados internacionales.

Es la sed de venganza y de castigo que pretenden saciar los detentadores del poder, como si su mandato los autorizara a despreciar al ser humano, al extremo de reducirlo a su ínfima condición de ser tratado como un: “zoon” y no como un; “homo sapiens”, sin respeto alguno a su dignidad personal y a sus mas elementales derechos humanos.

Ya la tesis de que se tortura para arrancar la confesión, parece estar desterrada, a partir de la reforma al artículo 20 Constitucional:

“La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio”.

Sin embargo, la impunidad sobre el delito y la preimpunidad en la propia legislación, parece sugerir retomar de nuevo la tesis, reformando nuevamente la Constitución, mediante la propuesta de la eliminación de la validez de la confesión ante el Ministerio Público, quien tiene únicamente la facultad acusatoria, y la “onus probandi” (artículo 8.2 Convención Americana)

Formulo la afirmación anterior, asumiendo desde luego la ineficacia de la reforma anterior o la falsa idea que reside en considerar que el cambio en las leyes resuelve el problema de la tortura, lo cual no ha sido así, sin dejar de ponderar la necesaria reforma legal de los códigos locales, para adaptarlos a la definición y punibilidad de la tortura, conforme al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La aseveración sobre la existencia de la práctica sistemática de la tortura, se demuestra hoy en día por la admisión de la tortura en

México, por parte de funcionarios del gobierno mexicano, en la reciente defensa de la “indefendible” desaparición forzosa de un militar: Miguel Orlando Muñoz Guzmán, y de otros casos, en su pasada comparecencia ante la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos con sede en Washington, en la sesión 116 (del 18 y 20 de oct).

Incluso esta percepción está generalizada entre las ONG's mexicanas y extranjeras.

Este Gobierno mexicano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos: “...aceptó abiertamente que la tortura es práctica sistemática entre las policías y el ejército” (José Reveles, *El Financiero*, p. 43, 23 de octubre del 2002).

Actualmente existen 10 recomendaciones en contra del estado mexicano, emitidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en lo que va del sexenio,, (El Financiero, miércoles 23 oct. p. 43); una de ellas en contra de la falsa acusación del doble homicidio de Alfonso Martín del Campo, en contra de su hermana y cuñado, sentenciado a 50 años de prisión y recluido en Pachuca Hidalgo, por un supuesto homicidio, que dicen confesó, bajo “torturas extremas”, a quien lo hicieron firmar una declaración autoinculpatoria.

De tal suerte que pervive la tortura en nuestro País y no sabemos o no queremos erradicarla definitivamente, por esta razón se justifica plenamente el debate de cómo y con que medios científicos habrá que combatirla y, lo más difícil, comprobarla y castigarla eficazmente.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Existe la tortura como un mal endémico del sistema de justicia en México? o como algunas voces lo sugieren:

¿ Es una práctica aislada y coyuntural que puede combatirse por sus efectos?

Según Mario Álvarez, existen algunos datos estadísticos en la PGR, sobre el número de recomendaciones (177), emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos entre 1990 y 2001, de las cuales 73 fueron por el delito de tortura y reflejaron la intervención de agentes de la policía judicial federal de la siguiente manera: de 660 inculcados por tortura en un periodo de 10 años, 318 fueron consignados penalmente, pero se “obsequiaron” 39 de 57 (el 17.9% han sido consignados por el delito de tortura en diez años), ordenes de aprehensión solicitadas, de las cuales finalmente 24 personas se pusieron a disposición de diversos jueces de distrito y únicamente 8 fueron sentenciados³ (Op. Cit. Supra p. 195); los números anteriores demuestran la tesis de la “quasi impunidad” en la materia que nos ocupa, o la nula voluntad política para su erradicación, no únicamente por parte del Poder Ejecutivo, sino también de los otros 2 poderes: El

Judicial y el Legislativo.”

Es por esta razón, muy válido el argumento de que parece ser el fenómeno de la tortura, más un mal endémico en el sistema de Procuración y Administración de Justicia, que un asunto coyuntural, de difícil solución al combatir sus efectos.

Se han presentado múltiples denuncias en los medios de comunicación social, sobre la recurrencia del delito de tortura, en los pasados meses.

En efecto, existen voces de denuncias sobre la tortura en México, tanto en la Sociedad Civil como por la aceptación de su retorno por parte de funcionarios del Gobierno.

Como en sus mejores tiempos, los propios Organismos gubernamentales y no gubernamentales de defensa de los Derechos Humanos, reconocen que el delito de tortura ya volvió para quedarse, deseamos que no se así.

Vale la pena considerar que según las estadísticas de la PGR comentadas en este ensayo, curiosamente en el año 1993, bajo el índice de la tortura en México, seguramente por la proximidad de la vigencia del TLC con Canadá y los Estados Unidos, en 1994.

En el año de 1993, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, únicamente reportó la existencia de 13 casos de tortura en México a nivel federal (cometidos durante la vigencia de la nueva ley sobre la tortura de 1991, ver cuadro, p. 19), tiempo en que fue procurador Jorge Carpizo.

El 14 de marzo del presente año, organizaciones gubernamentales reconocieron que en nuestro país se siguen cometiendo actos de tortura, y señalan a los policías judiciales federales como los culpables de hacerlo.

Un mes más tarde, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza, en su primer informe, mencionó que la tortura en México es un hecho que no ha podido terminar, además que existe una falta de información de quienes aplican la ley sobre las garantías individuales a la hora de emitir sus fallos.

Para el mes de junio, la Comisión Nacional de Derechos Humanos reiteró la existencia de la problemática de la tortura, mencionó que ésta se da por parte de elementos policíacos y del ejército, pero también señaló que los torturadores han modificado sus métodos para no dejar huella.

Por lo tanto reveló que en nuestro país la tortura aumentó en más de un 100 por ciento y que en lo que va de este año se han presentado 16 denuncias.

³ Op. Cit. Supra, nota 1

El 12 de septiembre de 2002 (FIA), el titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF), Bernardo Bátiz, aseguró que en la Policía Judicial capitalina “no se realizan desde hace mucho tiempo” acciones de tortura.

La respuesta anterior la dio en relación a las 82 denuncias sobre ese delito que reportó el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Emilio Álvarez Icaza. Bátiz no descartó que se cometan algunos abusos por parte de agentes judiciales, y aclaró que cuando se denuncian y se corroboran, son sancionados los responsables.

Por último, para cerrar este capítulo sobre la concepción y percepción de la tortura por la sociedad civil y por los funcionarios del Gobierno, valdría la pena recordar lo que declaro esta semana (23 de oct, tv.azteca), el actual Gobernador de Querétaro, en relación a una recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, respecto a sus guardaespaldas acusados de torturar a un ciudadano que protestaba contra acciones del Gobierno local: “No es lo mismo madrear que torturar, únicamente lo golpearon”.

2.1. DIAGNÓSTICO SOBRE EL CASO DE LA TORTURA: ANÁLISIS ESTADÍSTICO.

Se ha elaborado un análisis estadístico de 10 años de la tortura en México, por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el cual responde a las interrogantes: ¿Quién, porque, como, cuando y donde se comete el delito de tortura? (obra inédita, pendiente de publicación. Agradezco al investigador: Ricardo Hernández Forcada del Centro de Derechos Humanos, haya proporcionado los cuadros estadísticos que se incluyen en este apartado)⁴.

2.2.1. ¿QUIÉN?

Los sujetos activos en la comisión de tortura son directamente servidores públicos.

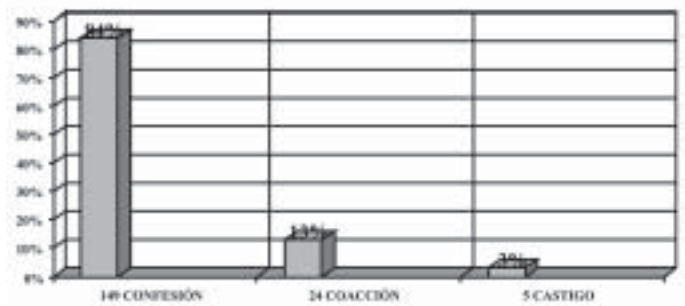
Los agentes de corporaciones policiacas son los que en mayor número de ocasiones han recurrido a la tortura, en particular los agentes de policía judicial, tanto en el ámbito federal, como en el ámbito estatal, siendo el 72% de las autoridades señaladas 122 veces como

presuntamente responsables, si desglosamos esta cantidad, observamos que un 47% corresponde a agentes de la Policía Judicial Federal con 80 veces y un 25% a agentes de la Policía Judicial Estatal con 42 veces; 9% personal de procuración de justicia en los dos ámbitos con 16 veces; 7% los agentes de otras corporaciones policiacas con 12 veces; 6% los elementos del Ejército Mexicano con 11 veces; 3% los directivos y el personal de Seguridad y Custodia en los Centros de Reclusión y Penitenciarios con cinco veces; 2% los agentes de Policía Federal de Caminos y Puentes con tres veces, y 1% otras autoridades federales⁵ con una vez.

2.2.2. ¿Porque? (fines)

Un 84% con el fin de que confesaran para involucrarlos en un delito, 149 veces⁶; 13% coaccionándolos para que realicen o dejen de realizar una conducta determinada¹, 24 veces, y 3% como un castigo, 5 veces.

FINES DE LA TORTURA

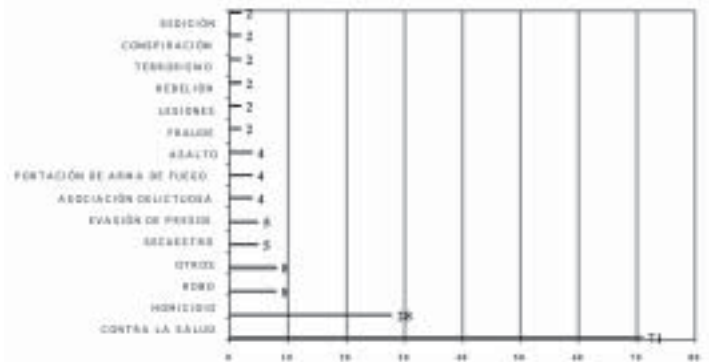


A continuación se presenta un cuadro estadístico sobre los delitos en que se pretendió involucrar a las víctimas de tortura, destacando los casos de delito contra la salud, para enseguida ubicar al homicidio y así sucesivamente.

Resulta evidente que la tortura se aplica principalmente en los delitos de más incidencia actual o donde interesa mas su esclarecimiento o persecución, como es el caso de los delitos en contra de la salud.

En la grafica siguiente se aprecian 71 casos de delitos contra la salud; 28 casos de delitos de homicidio; 8 casos de delitos de robo y otros respectivamente. La tortura se presenta con mayor frecuencia cuando existe un mayor interés de tipo pecuniario y para resolver los casos.

DELITOS EN LOS QUE SE PRETENDIÓ INVOLUCRAR A LAS VÍCTIMAS DE TORTURA



¿QUIÉN LA COMETE?



⁴ Hernández Forcada Ricardo, Lugo Garfias María Elena: Diagnóstico de la Tortura en México, CNDH, 2002.(obra inédita pendiente de publicación,

⁵ El resultado de la suma de los fines es de 178 datos reportados, mayor a 139 Recomendaciones, porque en algunos casos puede darse más de un fin para lograrlo.

¹



2.2.3. ¿Cómo?

A continuación se presenta un cuadro sinóptico sobre los métodos que utilizan los policías para torturar, desde el más sofisticado “tehuacanazo”, hasta los toques eléctricos en los genitales.

MÉTODO	NÚMERO DE OCASIONES
Golpes –con manos, pies, objetos-	98
En presencia de familiares	6
Total	104
Vendado	41
Aplicación agua simple o gaseosa en nariz, boca y orejas	35
Aplicación descargas eléctricas –testículos, recto, pies, piernas, tórax-	30
Atado o amarrado de manos o pies-	22
a tabla-	6
Total	28
Violencia física o moral ¹	21
Esposado	21
Bolsa de plástico en la cabeza	21
Interrogatorio ²	20
Golpes en los oídos	19
Detención violenta	17
Envuelto –con colchonetas, cobijas, vendas, trapos-	16
Sumergido en agua –de mar, río, pozo, pileta, cubeta-	15
Subirse sobre las personas o brincar sobre ellas –uno o más individuos a la vez-	13
Quemaduras –producidas con cigarrillo, encendedor, fierro caliente, escape de un automotor-	12
No les proporcionaron agua, alimento y no les permiten dormir	7
Actos sexuales –algunos no son descritos-, que tienen que ver con violación, abuso sexual o con el pudor	7
Lesiones en las uñas de las manos o de los pies –clavándoles agujas o desprendiéndolas-	3
Les taparon la boca para no oír sus gritos	3
Accionar arma de fuego reventándole el oído	3
Al interior de un Centro de Reclusión –hacinamiento, maltrato y malas condiciones-	3
Aplicar inyecciones –en la Recomendación 87/92 se argumentó que se trataba del suero de la verdad-	2
Simulacro de fusilamiento	2
Persecución en automóvil, disparando desde el mismo	2
Herido de bala	2
Encajuelado	2
Le amarraron las manos estirándolo en dos direcciones para lastimarle el esternón	1
Gas y chile en la nariz	1
Tenían un médico en el momento para que lo reviviera	1
Le clavaron un clavo en la cabeza	1
Estopa con gasolina en la boca	1
Lo sedaron para que no se quejara	1
Colgado de los piesDe los dedosDel cuello	1
Le picaron con plumas, llaves y le echaron sal en herida de bala	1
Lo hicieron correr sobre piedras filosas	1
Golpeado con tabla plana en glúteos	1
Caminar sobre espinas	1
Picar ojos con la punta de un lápiz	1
Lo orinaron	1
MÉTODO	NÚMERO DE OCASIONES
Amenazas contra la víctima y su familia	37
Individualmente	27
Total	64
Desnudado	19
Colocar un arma de fuego dentro de la boca o en la sien	12
Trasladado a identificar personas	2
La acostaron en el piso de un automóvil y le pusieron el cuerpo de una persona sin vida encima	1
Simulacro de ley fuga	1

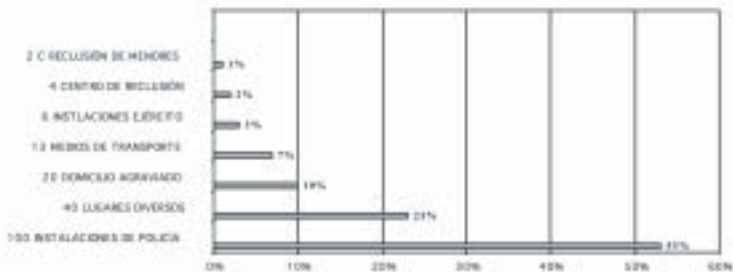


2.2.5 ¿Dónde? y ¿Cuándo?

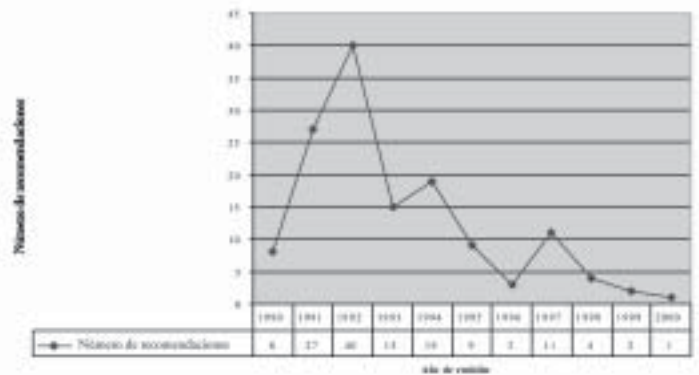
A continuación se presentan tres gráficas y un cuadro. La primera indica el lugar en donde se practica la tortura, la segunda muestra el número de recomendaciones según el año en que fueron emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la tercera hace la diferencia en el número de recomendaciones según bajo qué ley fueron emitidas. El cuadro presenta, de igual manera, el número de recomendaciones especificadas por su número de emisión, diferenciando en el título aquel número mayor ocurrido antes de la vigencia de la nueva ley en contra de la tortura: 1991.

La siguiente gráfica refleja un decremento en las recomendaciones, lo cual sugiere tres posibilidades: 1) Ya no existe más esta conducta típica; 2) La Comisión ya no investiga ni resuelve estos casos, o una tercera lectura sería, como lo afirman algunas ONG's; 3) Se oculta con otros delitos como las lesiones o el homicidio, como es el último caso de la recomendación del 2002, sobre el caso "Vélez", donde curiosamente no se menciona que fue torturado, y el médico del Servicio Médico Forense del D.F. (SEMEFO), declaró a los medios que supuestamente si fue torturado, siendo que la recomendación únicamente señala el delito de homicidio y recomienda se investigue y ejercite acción penal por este delito y en contra del presunto responsable, precisamente un comandante de la PGR.

LUGARES EN DONDE EL AGRAVIADO FUE TORTURADO

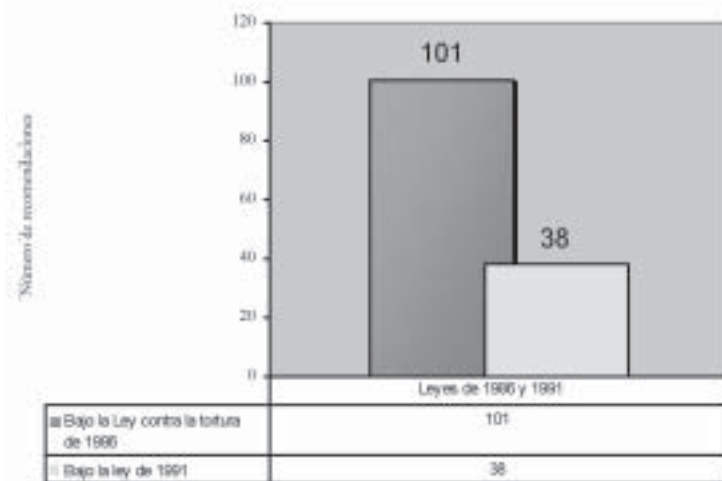


NÚMERO DE RECOMENDACIONES SEGÚN EL AÑO DE SE EMISIÓN



La tercera gráfica que a continuación es presentada muestra las recomendaciones hechas según la ley que sirvió para que fueran emitidas. Éstas son, antes, la Ley contra la tortura de 1986, y posteriormente la de 1991.

NÚMERO DE RECOMENDACIONES SEGÚN LAS LEYES DE 1986 Y 1991



El cuadro siguiente es sobre las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con motivo de los casos del delito de tortura que fueron investigados y resueltos por el Ombudsman Mexicano.

ANTES DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1991	DESPUÉS DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1991
NÚMERO DE RECOMENDACIÓN SEGÚN EL AÑO EN QUE FUE EMITIDA	
1990 – 1, 3, 4, 11, 14, 29, 30 y 34	1992 – 87 y 145
1991 – 1, 2, 15, 17, 23, 24, 32, 58, 59, 60, 64, 65, 68, 70, 73, 79, 89, 94, 98, 102, 105, 106, 111, 119, 122, 124 y 130	1993 – 123, 172 y 190 1994— 14, 41, 74, 75, 94 y 122
1992 – 2, 6, 12, 15, 19, 27, 28, 29, 32, 35, 42, 48, 54, 57, 67, 71, 72, 73, 74, 76, 78, 84, 91, 109, 116, 148, 161, 162, 173, 177, 181, 183, 205, 209, 212, 225, 226, y 251	1995 – 9, 50, 57, 95, 121 y 151 1996 – 13, 86 y 106 1997 – 4, 31, 32, 42, 50, 68, 75, 85, 86, 96 y 100
1993 – 2, 11, 23, 64, 124, 143, 176, 178, 185, 219, 230 y 267	1998 – 14, 29, 88 y 112
1994— 4, 5, 18, 19, 20, 26, 27, 28, 32, 35, 40, 68 y 97	1999 – 42 y 87
1995 – 15, 33 y 53	2000 - 8

3. SOLUCIÓN AL PROBLEMA: PROPUESTAS Y CONCLUSIONES.

La definición de la tortura es de suma trascendencia para combatir el mal endémico en nuestro sistema de justicia, pero es también importante contar con los medios científicos para demostrarla, sobre todo las secuelas psicológicas que esta deja, ya que las físicas comúnmente desaparecen.



Resultan muy positivos los procedimientos que se pretenden implementar con la aplicación del protocolo de Estambul, propuesto en esta reunión.

Encontramos elementos comunes del tipo penal de la tortura en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y en el Derecho Internacional Humanitario, principalmente en los siguientes instrumentos internacionales:

La declaración sobre la Protección de Todas las personas contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

La Convención contra la tortura y otros tratos crueles...

La Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.

Todos los documentos internacionales tienen los siguientes elementos comunes, a saber:

La tortura es un acto intencional que causa dolores, penas y sufrimientos físicos o mentales.

La tortura se inflige siempre a una persona.

El agente activo de la tortura es un funcionario público u otra persona a instigación del primero.

No se considera como tortura las penas y sufrimientos que sean consecuencia de medidas o sanciones legales.

La práctica de la tortura persiste dentro de la Procuraduría General de la República, según se reportó en el informe del 2001 sobre Protección a los Derechos Humanos y en los documentos antes citados.

Durante el año de 2001, se presentaron 625 casos de violaciones a los Derechos Humanos, con 29 casos de tortura; subsiste el problema que hay que combatir pero sobre todo hay documentar.

Algunos abogados franceses afirmaron en una reciente visita a México, que la tortura es el método principal para aplicar la justicia, luego del caso arriba comentado de la falsa acusación por homicidio, en contra de Alfonso Martín del Campo.

Todo acto de tortura constituye una ofensa a la dignidad humana y una negación a los principios consagrados en los instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

Se propone como solución al caso de la tortura en México, actualizar el tipo penal tomando como modelos: El artículo 174 del Código Penal español arriba transcrito y el artículo 2 de la Convención Interamericana : " ...todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica....."

No es un problema únicamente de malas leyes, sino también de anacrónicos procedimientos y carencia de métodos científicos para combatir y erradicar la tortura.

Por lo anterior, se propone como solución, la adaptación del tipo penal a la normativa internacional y la aplicación de los procedimientos para combatirla, tomando como base las estadísticas de la CNDH y de la PGR.

Asimismo, la abogacía que represento en este foro, como coordinador de la comisión de Derechos Humanos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, esta de acuerdo con el tratamiento y solución al fenómeno de la tortura propuesto en el "Protocolo de Estambul" que se discute en esta mesa de aspectos legales, a la que amablemente fuimos convocados por la PGR, en este sobrio recinto académico del INACIPE.

Hacemos votos porque los innumerables esfuerzos desplegados por parte de los expertos nacionales e internacionales, aquí presentes, para el combate a este flagelo de lesa humanidad, redunden en la efectividad en el combate y la erradicación de la tortura en nuestro país.

Enhorabuena Dr. Mario Álvarez por habernos convocado a esta extraordinaria reunión, hago votos en nombre del colegio de abogados el cual represento, para que sus esfuerzos y el de todos los presentes, se vean culminados con la satisfacción de hacer imperar el estado de derecho en México y el respeto irrestricto de los derechos humanos en nuestro país.

Muchas gracias. Dr. Raymundo Gil Rendón., coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados.

México, D. F. A 26 de octubre del 2002.

Bibliografía:

Agenda penal federal 2002, compendio de leyes, reglamentos y otras disposiciones conexas sobre la materia, ediciones fiscales ISEF, S.A. Decima edición enero del 2002.

Memorias del foro sobre la tortura en México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Mex., primera edición agosto del 2002.

Protocolo de Estambul, manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, serie de capacitación profesional no. 8, oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, New York y Ginebra 2001.

Gaceta 42 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Cesare bonesana, marqués de beccaria, "dei delitti e delle pene".



PREMIO UIBA 2002

AL DR. EVANDRO LINS E SILVA*

Javier Quijano Baz**

Ante todo mi agradecimiento a los altos funcionarios de la Orden de Abogados de Brasil por su invitación a participar en esta ceremonia y la súplica de que se me disculpe el que no pueda dirigirme a ustedes en portugués.

Sin duda, el nombre de don Evandro Lins e Silva está ya inscrito en los anales de la jurisprudencia de Brasil y de Iberoamérica como uno de los grandes de la abogacía del siglo XX y de su historia.

Ya desde 1999 sus colegas de la Asociación de Abogados Criminalistas del Estado de Sao Paulo lo han exaltado con el honoroso título de *El Criminalista del Siglo*.

Y así es, en efecto, durante su larga y fructífera vida profesional, política y académica don Evandro Lins e Silva ha alcanzado las más altas cimas, no sólo en el ejercicio de la abogacía, sino en todos los espacios de la jurisprudencia en general: además de abogados – defensor por automasia- ha sido fiscal y procurador, juez y magistrado, profesor universitario, académico, estudioso, investigador, escritor, autor y divulgador de la ciencia del Derecho y de la vida forense; legislador y funcionario público en los diversos niveles del Estado. En suma, no sólo ha participado intensamente en todos los ámbitos del saber y del quehacer jurídicos, sino que en todos ellos lo ha hecho en forma por demás destacada.

Después de su paso por el Gimnasio Pernambucano de Recife y por el Colegio Pedro II de Río de Janeiro, en 1929, hace ya 73 largos años, ingresó a la Facultad de Derecho y desde entonces, como estudiante y después como joven abogado trabajó en diversas publicaciones periódicas, en alguna de ellas encargado de una crónica diaria en la sección forense.

Como estudioso y profesor universitario tuvo a su cargo diversas cátedras en temas de su especialidad: el Derecho penal y las ciencias

penitenciarias en general.

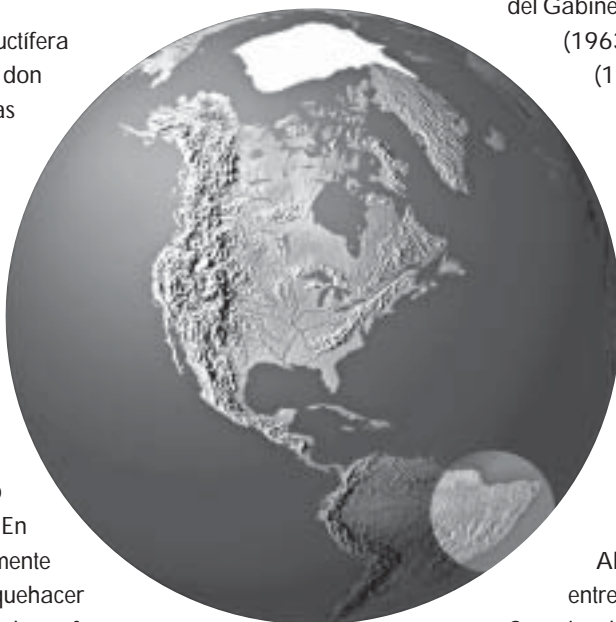
Escribió muchísimos trabajos sobre estas materias, publicados en memorias, periódicos y revistas técnica. Redactó innumerables prefacios en libros de jóvenes abogados y es autor de tres importantes obras ya clásicas en la literatura jurídica brasileña:

La Defensa tiene la Palabra, *Arca de Guardados* y *El Salón de los Pasos Perdidos*, que han leído todos los juristas del país.

Como funcionario público fue presidente del Consejo Nacional de Política Criminal y Penitenciaria en el gobierno de José Sarney. Fue Procurador General de la República (1961-1963); Jefe del Gabinete Civil de la Presidencia de la República (1963) y Ministro de Relaciones Exteriores (1963).

Como juzgador llegó a ocupar el cargo de ministro del Supremo Tribunal Federal durante seis años. Participó en miles de procesos y una gran parte de sus votos se ha recogido en la Revista Trimestral de Jurisprudencia del propio Tribunal Federal.

Por lo que hace a sus actividades corporativas, desde muy joven fue miembro del Consejo de la Orden de Abogados de Brasil en diversos periodos entre 1944 y 1961. Es miembro del Consejo Superior del Instituto de Abogados Brasileños; es a la fecha presidente de la Sociedad Brasileña de Criminología, del Grupo Brasileño de la Asociación Internacional de Derecho Penal y de la Sociedad de Abogados Criminalistas de Río de Janeiro. Recibió la medalla Rui Barbosa del Consejo Federal de la Orden de Abogados de Brasil, lo que le da derecho de voz en sus reuniones. El Instituto de Abogados Brasileños le impuso la medalla Teixeira de Freitas. La Sección de la Orden de Abogados de Pernambuco le otorgó el premio Helder Cámara de Derechos Humanos y la Sección de la Orden de Abogados de Ceará le concedió el premio Clovis Bevilacqua.



* Discurso leído en la reunión solemne del Consejo Federal de la Orden de Abogados de Brasil, celebrada el 9 de diciembre de 2002 en Brasilia.
** Secretario General de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados (UIBA)

De su larga y azarosa actividad policia debe señalarse que fue fundador del Partido Socialista Brasileño en 1947.

Su participación como presidente de la comisión designada por el ministerio de justicia para la elaboración del anteproyecto a la Ley de Reforma de la Parte Especial del Código Penal, le permitió incursionar con sabiduría y mano maestra en las tareas legislativas, en el más estricto sentido de estos vocablos.

En el terreno diplomático, además de su desempeño como ministro de Relaciones Exteriores, fue reconocido con la Equitem Ordinis Piana del Estado Vaticano, con motivo de la coronación del Papa Paulo VI en 1963, a cuya ceremonia asistió con la delegación brasileña junto al presidente Joao Goulart. Fue también condecorado en la ciudad de Lima con la Gran Cruz de la Orden El Sol del Perú.

Participó en las Conferencias Internacionales de Derecho Penal promovidas por la organización de las Naciones Unidas en la Habana (1990) y por la Asociación Internacional de Derecho Penal en Viena (1989) y Río de Janeiro (1994).

En abril de 1998 fue electo miembro efectivo de la Academia Brasileña de Letras y tomó posesión el 11 de agosto del mismo año.

Expuestos así, en forma somera los relevantes méritos de don Evandro Lins e Silva como político, académico, magistrado, catedrático, escritor, diplomático, tratadista, legislador y funcionario público, fue sin duda en su actuación como abogado, a la que ha dedicado la mayor parte de su vida profesional –cerca de tres cuartos de siglo- en donde alcanzó la cúspide del prestigio y del éxito.

Desde sus primeros años como abogado actuó como defensor de todo tipo de perseguidos políticos –más de mil- a los largo y ancho del país, ente los tribunales de jurados, ente los juzgados penales, en los tribunales superiores y en el Supremo Tribunal Federal y aún en los tribunales de Seguridad Nacional y de Justicia Militar. El ilustre abogado a quien hoy rendimos homenaje se significó siempre por su entrega total, apasionada y generosa a la causa de sus patrocinadores, a quienes brindó invariablemente la más calificada defensa jurídica, política y humana, desde todos los puntos de vista.

Muchas de las causas en que intervino tuvieron gran repercusión y resonancia política y social, como la defensa ante el Tribunal Federal, en 1947, del entonces presidente en ejercicio del Tribunal de Justicia de Bahía, Edgard Joaquím de Souza Carneiro, acusado de homicidio del abogado Otávio Barreto en el propio edificio del tribunal, causa en la que se acreditó la legítima defensa. En 1969 patrocinó al senador Nelson Carneiro, quien resultó absuelto, acusado de tentativa de homicidio contra el diputado Estacio Sotto Mayor, en el propio recinto de la Cámara de Diputados.

En 1974 defendió al académico Iván Lins ante el Tribunal Federal de Recursos por injuria a la memoria del fallecido epigramista Agripiano Grieco. El destino ha querido que don Evandro Lins e Silva ocupe hoy

la cátedra número uno de la Academia, que perteneció en su día a Iván Lins.

Recientemente, a los noventa años de edad, en un verdadero alarde de energía, de vigor y de carácter, defendió a José Rainha Júnior, el llamado “Líder de los Sin Tierra” ante el Jurado del Tribunal de Victoria, Estado de Espírito Santo, acusado del homicidio de un hacendado y de un policía militar. La sentencia de 26 años de prisión fue revocada y el reo absuelto en el Segundo Jurado.

Los presidentes Barbosa Lima Sobrino de la Asociación Brasileña de Prensa y Marcelo Lavenère Machado de la Orden de Abogados de Brasil, lo designaron como su abogados en el célebre proceso de impeachment del expresidente Fernando Collor de Mello, cuyo resultado se conoció en todo el mundo.

En marzo de 2001 fue recibido en el salón noble de la Facultad de Derecho de Largo do Sao Francisco, en Sao Paulo, para la presentación del libro *Estudios Penales en Homenaje a Evandro Lins e Silva –El Penalista del siglo*, escrito en colaboración por más de 20 destacados profesores y penalistas del país. En la misma ceremonia recibió el título de académico de la Brasileña de Derecho Penal y el pergamino y la medalla respectivos.

En el propio 2001 se creó en su homenaje la *Facultad de Derecho Evandro Lins e Silva*, inaugurada en sesión solemne en el salón de actos de la Asociación de Magistrados de Río de Janeiro.

En el Centro Cultural de Justicia Federal se le otorgó el trofeo *Don Quijote de la Mancha*, Símbolo de Defensa de los Desvalidos, de Ética y de Moral, que confiere la revista *Justicia y Ciudadanía* a personalidades y autoridades del Poder Judicial.

El 11 de noviembre último recibió el premio de la UNESCO en la categoría de *Derechos Humanos y Cultura de Paz*, en la ceremonia inaugural de la XVIII Conferencia Nacional de Abogados de la OAB en la ciudad de Salvador de Bahía.

El jurado del premio de la Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados, reunido en la ciudad de Lima en septiembre próximo pasado con motivo de la celebración de su XV Congreso, acordó por unanimidad de votos conceder al ilustre abogado don Evandro Lins e Silva el premio UIBA “*A una Trayectoria Profesional al Servicio del Derecho y la Justicia*”, en reconocimiento a su dedicación y a su lucha incansable durante tres cuartos de siglo en pro de la defensa de los Derechos Humanos y del Estado Democrático de Derecho.

Finalmente debo decir a ustedes que después de 35 años de ejercicio de la abogacía, es ésta, para mí, una de las satisfacciones más grandes de mi vida profesional.

Brasilia, a 9 de diciembre de 2002.

Javier Quijano Baz,

Secretario General Unión Iberoamericana de Colegios de Abogados.

EL SECTOR DEL AGUA EN MÉXICO

RETOS Y PERSPECTIVAS

Héctor Herrera Ordóñez

El 27 de noviembre de 2002 se llevó a cabo en la Ciudad de México, el Seminario *El Sector Del Agua en México-Retos y Perspectivas*, organizado por el Comité de Derecho Ambiental de nuestro Colegio, con una asistencia de 85 personas.

El Seminario fue presidido por el Lic. Emilio González de Castilla del Valle, Primer Vicepresidente de nuestro Colegio, en representación del Dr. Claus von Wobeser, Presidente. Participaron como moderadores los licenciados Jesús Pérez Cisneros, Coordinador de la Comisión de Derecho Administrativo y Juan Carlos Solís, Secretario de dicha Comisión.

El discurso inaugural versó sobre el Programa Nacional Hidráulico 2001-2006, a cargo del Lic. Joaquín Álvarez Vázquez, Director General Adjunto de Legislación y Consulta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en representación del Lic. Víctor Lichtinger Waisman, Titular de dicha Secretaría.

Los temas que se abordaron en el Seminario fueron los siguientes: Marco Jurídico del Agua; Prevención y Control de la Contaminación del Agua; Problemática Nacional e Internacional del Agua;

Necesidades del Sector del Agua; Régimen Fiscal del Agua; y, Registro Público de Derechos de Agua.

Participaron como expositores las siguientes personas: Ing. César Herrera Toledo, Subdirector General de Programación de la Comisión Nacional del Agua; Lic. Blanca Alicia Mendoza Vera, Gerente de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional del Agua; Mtro. Jesús A. Villalobos Domínguez, Secretario Académico de la Maestría en Derecho Empresarial de Universidad Panamericana; Lic. José César Lima Cervantes, Titular del Área de Procedimientos Administrativos y Legales de la Gerencia Regional de Aguas del Valle de México; Mtro. Gustavo Carvajal Isunza, Socio de Solorzano, Carvajal González y Pérez-Correa, S.C.; Lic. Mario Alberto Rodríguez, Gerente del Registro Público de Derechos de Agua de la Comisión Nacional del Agua; y Lic. Héctor Herrera Ordóñez, Coordinador del Comité de Derecho Ambiental de nuestro Colegio.

Las sesiones de preguntas y respuestas fueron nutridas lo cual dio un gran realce al seminario. Nuestro agradecimiento a todos los participantes por su entusiasta participación en el seminario que tuvo una duración de aproximadamente 10 horas.



Joaquín Álvarez Vázquez, Emilio González de Castilla del Valle, Héctor Herrera Ordóñez y Gustavo Carvajal.



Blanca Alicia Mendoza Vera.



Héctor Herrera Ordóñez, Blanca Alicia Mendoza Vera
y Jesús Pérez Cisneros.

LA INCORPORACIÓN DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS AL PODER JUDICIAL FEDERAL

Jesús Pérez-Cisneros

El pasado 14 de noviembre de 2002, se llevó a cabo en las instalaciones de la Bolsa Mexicana de Valores, un foro de análisis para evaluar la necesidad y posibilidad de incorporar los diversos Tribunales Administrativos al Poder Judicial de la Federación. El Seminario fue organizado bajo la coordinación de la Comisión de la Comisión de Derecho Administrativo de nuestro Colegio, con la colaboración de las Comisiones de Derecho Fiscal, Derecho del Trabajo y Seguridad Social, y Derecho Constitucional y Amparo.

El objetivo de este evento, era el que los protagonistas de este cambio, esto es los representantes de los Tribunales Administrativos, explicarían cuál había sido la causa de origen de tales Tribunales, su evolución hasta esa fecha y sus perspectivas con respecto de la posibilidad de incorporarse o no al Poder Judicial de la Federación, ventajas y desventajas.

Dentro de los Ponentes estuvieron presentes los Presidentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y del Tribunal Agrario, así como el Presidente de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en representación de su Presidente, además de barristas integrantes de las Comisiones participantes entre los que se encontraron el licenciado Gabriel Ortiz (Derecho Fiscal), el licenciado Juan Carlos Solís Mendoza (Derecho Administrativo), Doctor Hugo Italo Morales

(Derecho del Trabajo) y licenciado Juan Manuel Morales Heyser (Derecho Constitucional y Amparo), los cuales analizaron desde la perspectiva de los abogados postulantes, la dinámica devolución de los Tribunales Contencioso Administrativos, Agrario y las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje, así como la confrontación del orden Constitucional, con respecto de la existencia de este tipo de órganos jurisdiccionales.

De las ponencias presentadas se apreció como la Justicia Administrativa, había evolucionado teniendo como ejemplo el Consejo de Estado Francés, en el caso de los Tribunales Contencioso Administrativos, y creando instituciones que trataron de brindar seguridad jurídica como los son el Tribunal Agrario y las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

Cada uno de los ponentes exteriorizó su opinión, tanto institucional como personal, sobre la necesidad y posibilidad de la incorporación de tales Tribunales al Poder Judicial de la Federación, y prácticamente la mayoría de los expositores coincidió en que, en principio, no se requiere tal incorporación y de llevarse ésta a cabo, tendría que realizarse de tal forma que la efectividad y eficiencia que ahora tienen los órganos jurisdiccionales de carácter administrativo para dirimir controversias, no se perdiera sobre todo considerando la especialización por materia que, en este tipo de órganos colegiados, existe.



Emilio González de Castilla del Valle, Rafael Ibarra Gil, Jesús Pérez Cisneros, Claus von Wobeser, Victoria Quiroz de Carrillo y Miguel Ángel Cancino Aguilar.

De acuerdo a lo que se pudo observar en este Seminario, tanto por las preguntas de los asistentes como por las respuestas de los expositores, la incorporación al Poder Judicial de la Federación de los Tribunales Administrativos, debería implicar una serie de modificaciones constitucionales y legales de tal magnitud, que las iniciativas existentes a la fecha tendrían que ser totalmente transformadas, para considerar todos los ámbitos y aristas que en este caso deberían de involucrarse y que implicarían, no sólo en sí mismo la impartición de la Justicia en estas materias, sino la organización de los Tribunales, la homologación del personal existente

con el del Poder Judicial de la Federación, la secuencia de las diversas instancias manteniendo la supremacía y extraordinariedad del juicio de amparo como último recurso para obtener la resolución definitiva a todas las controversias, etcétera.

Es por consiguiente importante el que sigamos realizando este tipo de análisis para, de alguna forma, sentar a todas las partes involucradas en el foro y analizar totalmente las posibilidades, ventajas y desventajas, que este tipo de modificaciones podrían traer en la impartición de justicia y a la seguridad jurídica en México.



Gabriel Ortiz Gómez y Rafael Ibarra Gil.



Jesús Pérez Cisneros y Victoria Quiroz de Carrillo.



Juan Manuel Morales Heyser, Ricardo García Villalobos, Jesús Pérez Cisneros, Juan Carlos Solís Mendoza y Jorge Edmundo Beyer Esparza.

¿DEBE APROBARSE LA REFORMA ELÉCTRICA PROPUESTA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA?

Beatriz Duarte

- Organiza debate la BMA y la revista El Mundo del Abogado
- Participan en la mesa de discusión abogados, académicos y legisladores
- Concluyen que es necesario hacer modificaciones a la ley con respecto a la energía eléctrica

La intención de la BMA y la revista fue analizar desde diferentes enfoques jurídicos el tema de la Reforma Eléctrica.

Participaron: Carmen Quintanilla, coordinadora de debates de la BMA, Juan José Rodríguez, presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Senadores; Jorge Chávez, secretario de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados;



Josefina Cortés, académica e investigadora del ITAM, y Rogelio López Velarde, presidente del Comité de Energía de la BMA.

Los temas que se incluyeron en el debate fueron: Modernización de la Comisión Federal de Energía y de Luz y Fuerza del Centro, Sindicatos, Reforma planteada por el gobierno de Vicente Fox, Servicio Público, Tarifas, Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros.

El senador Juan José Rodríguez Prats, fue el primero en intervenir al defender la propuesta del Partido Acción Nacional (PAN), por considerar que es más completa, incluso, que la del presidente Vicente Fox.



Por su parte, el diputado Jorge Chávez consideró que la actual situación política y económica del país hace meditar sobre la reorganización de la industria energética para bajar costos y dar oportunidad de empleo a más mexicanos. Dijo que es necesario diversificar los riesgos, ya que el sector está concentrado en dos organismos públicos y en dos sindicatos, situación no muy saludable.

Al ser cuestionada Josefina Cortés sobre la propuesta de reforma del gobierno de Vicente Fox, dijo tajantemente que no está de acuerdo con la reforma por considerar que apuesta por los mínimos cambios, "los más fáciles que le abrirían un escenario político". Sin embargo, opina que se podría dar un paso adelante con la corresponsabilidad de los sectores públicos y privados en la prestación de servicios públicos.

Además, puntualizó que la legislación federal no puede abrir un espacio donde no lo hay si no está bajo un régimen de servicio público.

Al respecto, Rogelio López Velarde, coincidió con la Doctora Josefina Cortés, dijo que la reforma presentada por el gobierno es un "parche", en donde la lógica política "lo importante es lo posible, no lo deseable" fue lo que imperó al presentar la reforma al Congreso.

El presidente del Comité de Energía de la BMA, Rogelio López, planteó que la mejor reforma al sector eléctrico fue la presentada por el expresidente Ernesto Zedillo, seguida por la del PAN. Empero el Congreso debe

aprobar la diseñada por el gobierno de Fox porque contiene ciertas reformas "impostergables" como la que se refiere a la Comisión Reguladora de Energía, y la más importante que se refiere al gas natural.

Los participantes en el debate sobre la Reforma Eléctrica, coincidieron en que la reforma al sector debe darse de una forma u otra por los beneficios que traerá al país, incluso el diputado prista Jorge Chávez, dijo que en el tema de las privatizaciones no se tiene que ser tan extremistas, "la verdad está en el justo medio. La reforma no es de recursos sino de eficiencia, que es lo que se debe reflejar en las tarifas, ya que está comprobado que se logra mayor eficiencia cuando hay buena competencia".

Sobre el tema del sindicato de la CFC, Juan José Rodríguez, presidente de la Comisión de Energía de la Cámara de Senadores, dijo que se debe concientizar a los trabajadores de que la privatización no les perjudicará. La CFC tiene 77 mil trabajadores y 19 mil jubilados; la compañía de Luz y Fuerza del Centro tiene 35 mil en activo y 14 mil en retiro.

El senador planteó que el tema del sindicato es otro gran problema a discutir porque hay estudios que dicen que en el años 2014 el gobierno mexicano sólo alcanzará a pagar salarios y pensiones.



80 ANIVERSARIO DE LA BARRA MEXICANA

Luis Enrique Graham Tapia.



Emilio González de Castilla del Valle, Carlos Chaurand, Vicente Aguinaco Alemán, Claus von Wobeser, Santiago Creel Miranda y Carlos Abascal Carranza.

CEREMONIA EN EL CASTILLO DE CHAPULTEPEC PARA CONMEMORAR LOS OCHENTA AÑOS DE LA BARRA

Como acto magno para celebrar el octogésimo aniversario de la fundación de la Barra, el 26 de noviembre de 2002 se realizó una nutrida ceremonia en el Castillo de Chapultepec. Adicionalmente, en el marco de esa ocasión se presentó el libro conmemorativo “Barra Mexicana, Colegio de Abogados. 80 años en la defensa de los valores del Derecho”.

El evento fue encabezado por Claus von Wobeser, Presidente del Colegio, quien aludió a las contribuciones que nuestra institución ha hecho en las tareas de fortalecimiento del Estado de Derecho. Claus von Wobeser incorporó en su relato algunas de las ocasiones más relevantes en las que la Barra ha expresado las convicciones de los abogados que representa, como, por ejemplo, cuando enérgicamente manifestó su rechazo a la llamada nacionalización de la banca, en 1982.

A la celebración asistió el Secretario de Gobernación, Santiago Creel

Miranda, también barrista, desde hace más de veinte años, y quien llevó la representación del Presidente de la República. En su discurso, Santiago Creel puntualizó que los ciudadanos libres que constituyeron la Barra Mexicana, y los que les han sucedido, han enriquecido el desarrollo de México, por lo que la democracia no puede privarse de la experiencia, conocimiento y valores que sustentan a la Barra.

La presentación de la obra conmemorativa del 80 aniversario estuvo a cargo de la historiadora María del Refugio González Domínguez, quien en su intervención brindó un mosaico de la evolución que ha tenido la práctica de la abogacía y de la fundación y desarrollo del Colegio. Esta publicación conmemorativa será una herramienta de consulta obligada para dar cuenta del legado que la Barra ha venido dejando a la sociedad mexicana y, también, seguramente, una fuente para el deleite de recuerdos y anécdotas de los abogados.



Marie Alsace Galindo Roel, Margitta Shoeller y Margarita Roel.



Elías Romero Apis, Juan Rivero Legarreta y Jaime Lelo de Larrea.



80 Aniversario de La Barra.
26 Noviembre 2002.



Cecy de González de Castilla, Ofe de Ogarrio,
Emilio González de Castilla Velasco y Alejandro
Ogarrio Ramírez España.



Lia de Zamora, Adela de Roel, Lena de Oliveros y Genoveva Cristiani.



Jorge Enrique Roel Paniagua, Carlos Oliveros García y
Gerardo Díaz Murguía.



Santiago Creel Miranda, Carmelita Zinser de Aguilar
y Mayoli de Treviño.



Luis Manuel Rodríguez Rivero, Jaime Higuera Ricoy y Martín Michaus Romero.



José Ramón Cossío Díaz, Sofía de Cossío, Cuauhtémoc Reséndiz Núñez, Rosa Mary de Reséndiz, Gabriel Ortiz Gómez y Marisa de Ortiz.



Lourdes de Aguinaco, Don Vicente Aguinaco Alemán, Lupita de Aguinaco y Fabián Aguinaco Bravo.



Alexa, Claus, Daniela y Andrea von Wobeser.



80 Aniversario de La Barra.
26 Noviembre 2002.



Maestro José Luis De La Peza Muñoz Cano



CEREMONIA DE ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2002

Cecilia Flores Rueda

Mediante el voto secreto de los integrantes de la Junta General del Premio Nacional de Jurisprudencia, coordinada por el licenciado Fabián Aguinaco Bravo, se eligió de entre 21 candidatos al merecedor del Premio Nacional de Jurisprudencia correspondiente al año 2002.

Este Premio se otorga a quienes han realizado aportaciones jurídicas destacadas, lo que sin duda, ha realizado a lo largo de su trayectoria profesional el Maestro José Luis De La Peza Muñoz Cano, quien en esta ocasión fue designado ganador del galardón.

Así, el pasado 11 de diciembre nuestro Colegio se engalanó para hacer entrega del Premio a tan destacado jurista, que como bien señaló el licenciado Gabriel Ortiz, a cuyo cargo estuvo la presentación del maestro De La Peza en la ceremonia, "... [es] un abogado que además de sus méritos y su trayectoria en el ejercicio libre de la profesión, ha mantenido una línea intachable en su paso por los diferentes tribunales electorales del país, y que ante las elecciones más competidas de la historia de nuestro México, supo guardar en todo momento el silencio que requería su posición."

Después de recibir el Premio de manos de otro destacado jurista, Don Genaro Góngora Pimentel, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el maestro De La Peza de manera emotiva exaltó la importancia de fortalecer los valores fundamentales en el ejercicio de la profesión y el deber que tenemos como abogados de cultivar la antigua ciencia del Derecho.

Posteriormente, el homenajeadó fue ampliamente felicitado por los asistentes, pero en especial por Claus Von Wobeser, Presidente de nuestro Colegio, quien destacó su labor engrandecedora del derecho y su labor educadora, ya que de una forma u otra, la mayoría de los abogados hemos recibido alguna enseñanza de él, haya sido mediante sus cátedras o sus libros.

Al finalizar la ceremonia, los barristas disfrutaron de la cena en la que en compañía de amigos y colegas despidieron el año y recordaron momentos agradables y por qué no, también las acaloradas discusiones que sostuvieron durante algunas sesiones del Colegio. A diferencia de otros años, la cena culminó con baile y mariachis, que los barristas más entusiastas disfrutaron hasta entrada la madrugada.

PRIMER ENCUENTRO INTERNACIONAL DE DERECHO AMBIENTAL

Héctor Herrera Ordóñez

Del 21 al 25 de octubre de 2002 se llevó a cabo en la Ciudad de México, con gran éxito, el *Primer Encuentro Internacional de Derecho Ambiental*, organizado por el Instituto Nacional de Ecología (INE) con la colaboración de la Facultad de Derecho de la UNAM y la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, A.C. (BMA). El encuentro fue coordinado por el Lic. Aquilino Vázquez García, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos y Enlace Institucional del Instituto Nacional de Ecología (INE) y su equipo de trabajo.

El 21 de octubre a las 9:30 horas tuvo verificativo la ceremonia inaugural en el "Salón de Actos" del Palacio de Minería, participando en la mesa de honor, el Lic. Víctor Lichtinger Waisman, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el Dr. Fernando Serrano Migallon, Director de la Facultad de Derecho de la UNAM en representación del Dr. Juan Ramón de la Fuente, Rector de la UNAM, el Lic. Carlos Loperena Ruiz, Segundo Vicepresidente la BMA en representación del Dr. Claus von Wobeser, Presidente de la BMA, el Dr. Exequiel Ezcurra, Presidente del INE, el Lic. Sergio Ampudia Mello, Coordinador General Jurídico de la SEMARNAT, el Lic. José Campillo García, Procurador Federal de Protección al Ambiente y, el Lic. Luis Gustavo Arratibel Salas, Secretario General de la Facultad de Derecho de la UNAM.

Asistieron al encuentro 180 participantes nacionales y extranjeros de once países. Se realizaron 2 paneles de expertos, uno sobre la protección jurídica de la biodiversidad y otro sobre las perspectivas de la justicia ambiental, así como 17 mesas de trabajo que abordaron temas jurídico-ambientales en torno a la política ambiental; los recursos naturales, regulación para su aprovechamiento y conservación; medio ambiente, regulación para su protección; y, justicia ambiental.

En el marco de dicho encuentro, la Facultad de Derecho de la UNAM otorgó la "Medalla al Mérito Académico", al Dr. Lucio Cabrera Acevedo, distinguido Barrista, así como al Dr. Raúl Brañes Ballesteros, Dr. Ramón Martín Mateo y, Magistrado Vladimir Pasos de Freitas.

Es de destacarse que 22 Barristas de diversas Comisiones de nuestro Colegio participaron como expositores en el encuentro de referencia, de los cuales 20 abogados pertenecen a las Comisiones de Derecho Administrativo, Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho de la Propiedad Intelectual, Derecho Fiscal, Derecho Constitucional y Amparo y, por supuesto del Comité de Derecho Ambiental, así como 2 colegas del Capítulo Jalisco de la BMA. A todos ellos nuestro agradecimiento por su destacada participación en el encuentro de referencia.



Sergio Ampudia Mello, José Campillo García, Fernando Serrano Migallón, Víctor Lichtinger Waisman, Exequiel Ezcurra, Carlos Loperena Ruiz, Luis Gustavo Arratibel Salas.

Comisiones

Redacción, Beatriz Duarte

SESIONES DE LAS COMISIONES DURANTE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2002.

OCTUBRE

El 2 de octubre Sesionó la Comisión de Jóvenes Abogados. El tema expuesto fue: «Reformas sobre la responsabilidad patrimonial del Estado», a cargo del Dr. Juan Carlos Marín, Profesor de tiempo completo del ITAM.



Juan Carlos Marín González.



Carlos Pastrana y Ángeles, Raúl Medina Mora y Gerardo Díaz Murguía.

Sesión del mes de octubre de la Comisión de Derecho Civil con el tema «El Concepto de Derecho Civil», a cargo del Dr. Néstor de Buen Lozano, Profesor de Derecho Civil, Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho, UNAM.



Gerardo Limón Espíndola, David Pablo Montes Ramírez, Néstor de Buen Unna, Pedro Ojeda Paullada y Claudia de Buen Unna.

9 de octubre. Sesionó la Comisión de Derechos de la Mujer. La Dra. Carmen Díaz Amador, Coordinadora General del Programa de Financiamiento Micro-Empresarios de la Secretaría de Economía expuso el tema «Enfoque de Género en Financiamiento Empresarial».



Hilda García Islas, Carmen Díaz Amador, Jaime Cortés Rocha, Patricia Rivera Torres y Rocio Quiroz.

La Comisión de Derecho Internacional en su sesión del mes de octubre tuvo como expositor invitado al Emb. Jorge Palacios Treviño y expuso el tema «Reforma Constitucional en Materia de Tratados».



Jorge Palacios Treviño.



Emilio González de Castilla del Valle, Jorge Palacios Treviño, Fernando Represas de Almeida y Carlos Bernal.



Blanca Alicia Mendoza Vera.

PRESENTAN A ABOGADOS EL PROYECTO DE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE AGUAS NACIONALES

México, DF; 9 de octubre de 2002.- Durante la reunión de la Comisión de Derecho Administrativo de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), Blanca Alicia Mendoza Vera, Gerente de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) hizo la presentación del Proyecto de iniciativa de Reformas a la Ley de Aguas Nacionales.

Blanca Mendoza aclaró que su proyecto es muy diferente al presentado por Senadores de los partidos políticos PRI y PAN. El trabajo que ella elabora está en su última fase y toda la investigación la ha hecho al interior de la CONAGUA, con la participación de los principales funcionarios de dicha entidad gubernamental.

Lo novedoso de la iniciativa, expuesta por Blanca Mendoza Vera, consiste en reducir los plazos de respuesta de la autoridad (v.g. 90 días para otorgar una concesión); la figura de negativa ficta si no hay respuesta en los plazos previstos en la ley; la reducción de los plazos de las concesiones y asignaciones a máximo 30 años; el impulso a la figura de Cuencas, Consejos de Cuencas y a la participación de la ciudadanía en dichos organismos.

En la reunión mensual de la Comisión de Derecho Administrativo, coordinada por Jesús Pérez-Cisneros, asistieron aproximadamente 50 barristas e invitados, entre ellos Emilio González de Castilla del Valle, primer Vicepresidente del Consejo Directivo de la BMA.

La expositora Blanca Mendoza, planteó la relevancia de que la política hidráulica se establezca desde criterios que surjan de las cuencas hidrológicas y sus respectivos programas sectoriales, tanto por todas en su conjunto como por cada cuenca en lo individual.

En cuanto a daños al ecosistema hidráulico, la Gerente de la Unidad Jurídica de CONAGUA, propone la figura del resarcimiento, que consiste en la obligación de hacer y reparar las cosas a como se encontraban antes del daño con independencia de la indemnización económica que proceda. Así como, solucionar los problemas de medición del uso del agua, mediante sistemas indirectos, similares al funcionamiento de los medidores de consumo de energía eléctrica.

La conferencista, Blanca Mendoza, hizo énfasis en la formación de una "Cultura del Agua", a fin de que la población modifique sus costumbres en el uso de la misma y se optimice su utilización.

Como parte de la reunión de Derecho Administrativo, se discutió la **Jurisprudencia Relevante**, esta vez comentada por Juan Carlos Solís Mendoza quien hizo un breve análisis de la tesis 2a./J. 56/2002 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Julio 2002, cuyo rubro es: *"Procedimiento administrativo. No es necesario agotar el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal relativa, antes de acudir al juicio de amparo indirecto, si la responsable no informa de dicho recurso al quejoso en los términos del artículo 3º fracción XV de dicha ley"*.

Esta tesis contradice a la Jurisprudencia 2ª/J. 82/2000 y, prácticamente, obliga a las autoridades administrativas a señalar expresamente, en todo acto administrativo, los recursos que tiene el gobernado contra el mismo pero, en su defecto, es procedente el Juicio de Amparo Indirecto. La tesis no hace referencia alguna al Juicio de Nulidad, lo que podría interpretarse como una omisión a los Principios de Legalidad y de Definitividad en dicha jurisprudencia.



Emilio González de Castilla del Valle, Blanca Alicia Mendoza Vera, Jesús Pérez Cisneros y Héctor Herrera Ordóñez



Carlos García Fernández

16 de octubre. Sesionó la Comisión de Derecho Mercantil. El tema expuesto fue «Reformas Jurídicas en materia de Inversión Extranjera, ¿Un paso atrás o un paso adelante?», a cargo del Lic. Carlos García Fernández.

Sesionó en el mes de octubre el Comité de Impuesto Sobre la Renta. El tema expuesto fue «Aspectos corporativos y fiscales de la escisión-fusión», a cargo de los licenciados Jaime Romero Anaya y José de Jesús Gómez Cotero.



José de Jesús Gómez Cotero, Jaime Romero Anaya, Arturo Pérez Robles y Alejandro Calderón Aguilera.



Carlos García Fernández, Roberto Ríos Espinosa y Francisco Javier Arce Gargollo.

El Lic. José Manuel Muñoz, Director Jurídico de Transportación Marítima Mexicana (TMM) expuso el tema «Breves consideraciones en torno al Derecho Marítimo» en la sesión de Jóvenes Abogados del mes de octubre.



José Manuel Muñoz.

La Comisión de Propiedad Intelectual tuvo como invitado en el mes de octubre al Dr. José Ernesto Becerril Miro, quien expuso el tema «Legislación del Patrimonio Cultural».



Carlos Loperena Ruiz, Juan Ramón Obón León, José Ernesto Becerril Miro y Esteban Gorches Guerrero.



Sofía Gómez Ruano, Jorge G. de Presno Arizpe, José Manuel Muñoz y Jorge Ogarrío Kalb.

ASPECTOS RELEVANTES DEL JUICIO CONTENCIOSO FEDERAL

- Confunden los artículos 208Bis , 227 y 228 a jueces de los tribunales fiscales
- Pueden los ciudadanos ampararse antes de acudir al juicio de nulidad

México, D.F. a 18 de octubre de 2002.- En la reunión mensual de la Comisión de Derecho Fiscal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), coordinada por Alejandro Calderón, se presentó la exposición de Manuel Llaca Razo, sobre el tema “Aspectos Relevantes del Juicio Contencioso Federal”.

El tema presentado por Manuel Llaca Razo se centro en lo establecido por el polémico 2° párrafo de la fracción III del Artículo 208 Bis del Código Fiscal de la Federación, el cual se ha prestado a diversas interpretaciones por parte los tribunales.

En la reunión se discutió el aspecto de que no proceda recurso alguno en contra del auto que decreta o niegue la suspensión provisional del acto reclamado. Se habló del caso de que sea un requisito adicional a los que establece la Ley de Amparo para efectos de solicitar la suspensión, y si por ello se actualizaría una excepción al principio de “definitividad”, para acudir directamente a la vía de amparo en lugar de agotar el juicio de nulidad.

La conclusión presentada por el conferencista fue que el citado precepto sí establece mayores requisitos que la Ley de Amparo para efectos de solicitar la suspensión del acto impugnado y que por lo tanto el gobernado puede acudir directamente a la vía de amparo a impugnar un acto de autoridad administrativa antes de acudir al juicio de nulidad, sin perder de vista la inexperiencia por parte de los juzgadores en esta materia.

El expositor mencionó que el Artículo 208Bis del Código Fiscal de la Federación establece los requisitos que se deben cumplir cuando se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Aclaró que la adición del artículo 208 Bis se dio con motivo de una jurisprudencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia al resolver la contradicción de tesis en la que se aclara que el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo hacía referencia a las “vías judiciales correspondientes” como instancia para impugnar los actos emitidos por las autoridades administrativas y no se refería al amparo, sino al juicio de nulidad.

Los integrantes de la Comisión de Derecho Fiscal comentaron las reformas que se proponen para el CFF de 2003 en materia de suspensión de la ejecución del acto impugnado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para lo cual se mencionó que se propone derogar el artículo 208 Bis analizado, así como los artículos 227 y 228 que establecen el incidente de suspensión de la ejecución,



Jesús Pérez Cisneros y Manuel Llaca Razo.

para introducir todo un nuevo capítulo denominado “De las medidas cautelares”.

Durante la sesión se conocieron los precedentes jurisprudenciales más relevantes del periodo, así como de las contradicciones de tesis que en materia fiscal se encuentran pendientes de resolución.

Se comentó en especial el reciente criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 89/2002, en el sentido de que el objeto del último párrafo de la fracción I del artículo 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, lo constituye la enajenación de alimentos preparados en el lugar de venta listos para su consumo, con independencia del lugar en donde se consuma el alimento (dentro o fuera del establecimiento), gravándose dicho objeto a la tasa del 15% o 10%, según corresponda.

Por su parte, Jaime Romero Anaya, integrante de la Comisión, informó las actividades de los distintos Comités que conforman la Comisión de Derecho Fiscal, entre las que destacó la posibilidad de que Gabriel Oliver, funcionario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asista a la reunión del Comité de Precios de Transferencia para comunicar los planes y proyectos de la Secretaría en esta materia.

Finalmente se presentaron a los nuevos integrantes de la Comisión de Derecho Fiscal: Carlos Herrera Mendiola, Marisol Rodríguez Meza, Jesús Pérez Cisneros, Gisela Santoyo y Alma Delia Virto.

El día 28 de octubre sesionó la Comisión de Derechos Humanos. El tema expuesto fue: «El acceso a la jurisdicción internacional de los Derechos Humanos», a cargo del Lic. Juan José Gómez Camacho, Director General de Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Defensor de casos en contra del Estado Mexicano ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sedes en Washington y San José, Costa Rica.



Gerardo Díaz Murguía, Raymundo Gil Rendón y Juan José Gómez Camacho.



Juan José Gómez Camacho.

El tema «La condición de venta en materia de Regalías como concepto incrementable, diferencias GATT vs. Ley Aduanera», fue expuesto en el mes de octubre por el Lic. Francisco J. Cortina Velarde en la sesión del Comité de Comercio Exterior.



Daniel Amézquita Díaz, Sergio Ramírez Martínez y Claudia Tejada Gutiérrez.

PARTICIPA BMA EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO PENAL DEL D. F.

- Tendrá la ciudad de México un código moderno y actual
- Satisfechos los abogados con el resultado del nuevo reglamento
- Desaparece el delito por “robo específico”

México, D.F., 29 de octubre de 2002.- El principal logro de reformar el Código Penal del Distrito Federal es tener un código moderno para la ciudad más grande del mundo, lo que representa un avance sustancioso en la impartición de justicia, afirmó Margarita María Guerra, al comentar su participación en la elaboración del nuevo Código, durante la reunión de trabajo de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), coordinada por Luis Madrigal Pereyra.

Margarita María Guerra y Tejada, Fiscal Especial para el caso Digna Ochoa y Ex Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del D.F., y Moisés Moreno Hernández, Director del Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales e integrante de la BMA, participaron junto con la Procuraduría General de Justicia del D.F., el Tribunal Superior de Justicia del D.F., el Tribunal de lo Contencioso y otras asociaciones profesionales en la comisión encargada de modificar el nuevo código que regirá en el Distrito Federal.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra, Margarita María Guerra y Tejada, Juan Rivero Legarreta y Macedonio Vázquez Castro.

Los especialistas en derecho penal, Margarita Guerra y Moisés Moreno, manifestaron estar satisfechos con el resultado final; sin embargo, mencionaron, les hubiera gustado tener más tiempo para aplicar una metodología adecuada que permitiera diseñar un código que respondiera a las exigencias del DF como a los lineamientos que la propia Constitución e instrumentos internacionales establecen.

Entre los logros que resaltaron los participantes están: la desaparición del delito llamado “Robo Específico”, se contempla nuevamente el delito por Infanticidio; se mantuvo el delito por Aborto, no se redujo la edad penal (tema que fue discutido y defendido por los barristas para considerar que castigar a jóvenes no reduce el índice de delitos); se contempla el delito de Secuestro; también se establece y regula de manera adecuada la eutanasia; y se contemplan los términos de la inseminación artificial.



Julio Hernández Pliego, Joaquín de Teresa y Rafael Heredia Rubio.

Los barristas no permitieron que se agravara las penas en demasía, dijeron, que nunca han estado de acuerdo en que el endurecimiento de penas resuelva los problemas, son muchos los otros problemas que hay que resolver antes. El Robo se agravó de otra manera, se analizaron hechos delictivos e incidencias, se trató de que quedaran dentro del Código Penal nuevas figuras delictivas que anteriormente no se contemplaban como el hecho de que una violación se llevara a cabo en un vehículo particular, por poner un ejemplo.

Los asistentes a la reunión de la BMA coincidieron en que mientras no exista una política integral no se puede solucionar el problema de la delincuencia. En general se logró que la parte general del Código tenga más orden, sea más clara y más congruente. Pese a los avances del nuevo Código, Moisés Moreno, comentó que éste tiene, todavía, muchos puntos críticos, principalmente en la Parte Especial por la premura de que saliera y fuera aprobado por la Asamblea Legislativa.

Margarita Guerra catalogó como histórica la participación de la BMA y otros organismo, en las mesas de trabajo y discusiones de la reforma al Código Penal y resaltó la apertura de la actual Legislatura de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

El Colegio de Abogados comentó que el problema de la impunidad sólo se resolverá mediante una reforma integral, que incluya un Código de Procedimientos Penales adecuado en el cual se contemple el procedimiento oral y acusatorio por el que ha venido pugnando la BMA, pero existe la preocupación de que la Asamblea Legislativa del D.F., por premura, no lleve a cabo el estudio de éste en forma adecuada y se incurra nuevamente en los vicios que se tienen en la actualidad.

Durante la reunión de la Comisión de Derecho Penal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, se acordó realizar Nota de Opinión sobre las tesis emitidas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el mes de agosto con relación al delito de enriquecimiento ilícito.

LA ÉTICA EN LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

- Deben los legisladores considerar reducir el fuero parlamentario

México, D.F., 29 de octubre del 2002.- La ética en la función legislativa debe estar conjugada por los verbos ver, juzgar y actuar, ya que de su sano equilibrio depende el buen éxito del trabajo legislativo, afirmó Juan Miguel Alcántara durante la reunión de la Comisión de Ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA), coordinada por José María Abascal Zamora.

Juan Miguel Alcántara Soria, fue invitado por la comisión de Ética de la BMA para exponer el tema "La Ética en la Función Legislativa", en donde dijo que los legisladores deben considerar reducir el fuero parlamentario, como ya sucede en países de Europa, incluso en Chile fue planteado al Congreso a raíz de las acusaciones al general Augusto Pinochet por crímenes de lesa humanidad.

El fuero que gozan los legisladores mexicanos está planteado en la Constitución donde se establecen las diferencias de igualdad ante la Ley, manifestó el conferencista.

Durante la exposición, Juan Miguel Alcántara dijo que los legisladores tienen diversos deberes, uno frente al estado que representan, otro frente a los electores que los eligieron y uno más con el grupo político al cual pertenecen, por ello es importante la ética que tiene cada uno de los Diputados y Senadores que conforman el Poder Legislativo para responder a los distintos niveles que representan.

Juan Miguel Alcántara Soria, fue Diputado Federal en la 54ª. Legislatura (1988-1991) y en la 57ª. Legislatura (1997-2000), Sub-Coordinador del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, Diputado Local en la 55ª. Legislatura Local del Estado de Guanajuato (1994-97), Procurador General de Justicia del Estado de Guanajuato (1991-1994).

El Conferencista resaltó que los funcionarios debe conocer los datos veraces de la realidad y hacer el diagnóstico de los problemas, para



Juan Miguel Alcántara Soria.

después valorarlos con el fin de que el técnico haga una propuesta inteligible y aplicable. Para el conductor Político, su principal virtud debe ser la verdad, "quien pretende normar debe ser veraz al analizar la realidad sobre la que pretende incidir", agregó Miguel Alcántara.

La siguiente fase consiste en tener conocimiento amplio de la realidad, con el fin de poder analizar los objetivos de la sociedad, en este punto, debe prevalecer es la justicia. Por ejemplo asignar cargas y responsabilidades, en materia familiar la responsabilidad y las obligaciones de los padres hacia los hijos, o en el caso de contrato de arrendamiento, los derechos y obligaciones de los arrendadores y arrendatarios.

Dentro de al ética que debe tener cada uno de los legisladores es hacer una selección de los bienes humanos que debe proteger y los males que debe sancionar o prohibir, ya que no todos los bienes son tutelados por el Legislador porque existen otras instituciones que pueden hacerse caso de los mismos como pueden ser la salud pública o la seguridad pública o las iglesias.

"Las acciones concientes y libres son las que pueden ser calificadas desde el ámbito ético, es decir, solo estos actos son relevantes para la ética", sentenció Juan Miguel Alcántara ante los miembros de la Comisión de Ética de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados en su reunión mensual.

El conferencista hizo una semblanza de la historia del Poder Legislativo en el país, relató que fue concebido en un principio como un medio para hablar con el Monarca, posteriormente para negociar con éste nuevos tributos y finalmente las cámaras asumen un papel legislativo a fines del siglo XIX y principios del XX.

"Las Cámaras no son órganos técnicos sino órganos de conducción política que impiden que el Ejecutivo emita normas generales al aprobar o reprobado los proyectos de ley", dijo el expositor.

Finalmente, Juan Miguel mencionó que los académicos Herrera y Lasso concebía al poder Legislativo como una Asamblea de libre discusión para generar bienes públicos, lograr consensos y dar las razones del porque se dieron esos acuerdos.



Luis Enrique Graham Tapia, José María Abascal Zamora y Rodrigo Zamora Etcharren.

El Dr. Antonio Rosado García, Director del Instituto de Estudios Sindicales y de Seguridad Social, S.C. y Ex Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadores del IMSS, asistió el 30 de octubre como expositor con el tema «Origen y Evolución del Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS», a la sesión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social.



Jorge Gallegos Cigarroa, Javier Patiño Rodríguez, Antonio Rosado García, Jorge Enrique Cervantes Martínez, Pedro Gil Elorduy, Federico Arciniega Ávila y Jorge Enrique Roel Paniagua.



Gustavo García Cuenca, Guillermo Mojarro Serrano, Carlos de Buen Unna y Pedro Robles Otero.

NOVIEMBRE

El 12 de noviembre, sesionó la Comisión de Derecho Civil. Los temas fueron «Las Leyes modelo de comercio electrónico y de firma electrónica de Uncitral, últimas novedades de Uncitral, legislación actual, proyecto de reformas a la legislación actual», a cargo de la Lic. Ligia González Lozano y los problemas procesales de la información electrónica presentada en juicio, ofrecimiento, recepción y valoración. Jurisprudencia a cargo del Lic. J. Roberto Rendón Graniell.



Ligia González Lozano.



Fernando Represas de Almeida, Jorge León Orantes, Raúl Medina Mora, Gerardo Limón Espíndola, Ligia González Lozano y Pedro Ojeda Paullada.



Blanca Rico Galindo.

La Dra. Blanca Rico Galindo, Coordinadora del Programa Salud y Mujer de la Secretaría de Salud, asistió como expositora a la sesión del mes de noviembre de la Comisión de Derechos de la Mujer.



Hilda García Islas, Emilio González de Castilla del Valle, Blanca Rico Galindo, Carlos Loperena Ruiz y Patricia Rivera Torres.

Sesión del mes de noviembre de la Comisión de Derecho Internacional con el tema «Comentarios sobre Arbitraje Internacional», a cargo del Lic. Eduardo Siqueiros Twomey.



Laura Rodríguez Macías, Carlos Bernal, Eduardo Siqueiros Twomey y José Luis Siqueiros Prieto.



Rodrigo Zamora Etcharren, Cecilia Azar Manzur, Bill Kryzda y Raúl Chaperó Velásquez.

CRITERIOS INTERNACIONALES, RESERVAS Y OBSERVACIONES DE LA OCDE

- Firmará México tres nuevos tratado Internacionales
- Benéficos los tratado internacionales para inversionistas

México D. F., a 15 de noviembre de 2002.- Karina Pérez Delgadillo, Administradora Central Jurídico Internacional y de Normatividad de Grandes Contribuyentes, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), fue invitada por la Comisión de Derecho Fiscal de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMA) para exponer el tema: "Estado que guardan los Tratados, Criterios Internacionales, nuevas Reservas y observaciones ante la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)".



Karina Pérez Delgadillo y Alejandro Calderón Aguilera.

La Comisión de Derecho Fiscal de la BMA es coordinada por Alejandro Calderón y mensualmente se reúne para tratar temas de interés general.

Durante su exposición, Karina Pérez, comentó a grandes rasgos las negociaciones realizadas por el gobierno mexicano a través de diversos tratados internacionales para evitar la doble tributación. De está forma, dijo que el año pasado México firmó convenios con Australia, Indonesia, Polonia, República Checa, Venezuela, los cuales aun no entran en vigor; además, se encuentran en la etapa final la negociación de Tratados con Grecia, India, Rusia.

La funcionaria del SAT informó que a la fecha el gobierno mexicano está negociando Tratados con Austria, Brasil, China, Hungría, Malasia, Nicaragua, República Eslovaca y Tailandia, lo anterior muestra el crecimiento considerable en este aspecto y el interés de que los inversionistas internacionales tengan beneficios tangibles y confianza.

Karina Pérez destacó que la OCDE ha revisado algunos de los criterios de aplicación de los beneficios de los Tratados, entre los que mencionó se encuentra: El criterio para determinar residencia en entidades transparentes. Una asociación, sucesión o fideicomiso se considera residente, para efectos fiscales, en la medida en que las rentas que obtenga estén sujetas a imposición como rentas de un residente, ya sea como rentas de la asociación, sucesión o fideicomiso, o de sus asociados o beneficiarios.

Otro de los criterios analizados por la OCDE se refiere a convenios que no incluyen la cláusula de "Otras rentas" que tiene por objeto regular los ingresos no comprendidos expresamente y de fuente en

terceros Estados, se ha considerado que en estos casos y bajo dichos Convenios, el Estado de la residencia y de la fuente pueden gravar ilimitadamente dichas rentas, pero no se garantiza el acreditamiento.

A lo anterior, Karina Pérez, puntualizó que México incluirá en los futuros Tratados que celebre esta cláusula para evitar un tratamiento fiscal desfavorable en estas rentas por la ausencia de esta cláusula.

Respecto de la configuración de Establecimiento Permanente (EP), el Comité de la OCDE consideró que constituye EP, en su conjunto, varios lugares fijos de negocios de una empresa, aun cuando éstos realicen actividades auxiliares o preparatorias, si forman una unidad geográfica y organizacional.

También, la Administradora del SAT comentó que ante estos nuevos criterios surgieron reservas y observaciones que México hizo valer y que modifican sustancialmente la aplicación de los beneficios de los tratados, principalmente en el caso de entidades transparentes, regalías y enajenación de acciones.

El tema propició el intercambio de opiniones entre los barristas asistentes, generándose una amplia expectativa por conocer el Documento del OCDE en que se refiere al detalle el tema expuesto por Karina Pérez Delgadillo.

Durante la reunión se dieron los pormenores del seminario realizado por las comisiones de Derecho Administrativo, Laboral y Constitucional de la BMA para tratar el tema: "Incorporación de los Tribunales Administrativos al Poder Judicial Federal.

Entre los comentarios de reflexión que expusieron los representantes del Tribunal Agrario, de las Juntas Federales de Conciliación y Arbitraje así como por parte del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, está el rechazo de éstos para ser incorporados al Poder Judicial Federal, además de los aspectos jurídicos que involucra la incorporación de estos tribunales, ya que ésta se deberá realizar mediante una reforma constitucional.

Finalmente el presidente de la Comisión de Derecho Fiscal, Alejandro Calderón, informó a los miembros de la comisión que los Capítulos estatales de Monterrey y Guadalajara de la BMA se incorporan para realizar simultáneamente el Seminario de Reformas Fiscales que la Comisión organiza en el mes de enero.



Sergio Ramírez Martínez, Héctor Reyes Salinas y Arturo Pérez Robles.

El 18 de noviembre sesionó la Comisión de Ética Profesional, se expuso el tema «Características Éticas (y además generales) del Secreto Profesional», el cual se desarrolló destacando la parte de interés para los Abogados y por la importancia que reviste».



Cecilia Flores Rueda, Hilda García Islas y Patricia Rivera Torres.



Alfonso Villalva Cabrera, Emilio González de Castilla del Valle y José María Abascal Zamora.

Los temas expuestos en la sesión del mes de octubre del Comité de Comercio Exterior fueron: «Tesis, Precedentes y Jurisprudencias del TFJFA y del Poder Judicial de la Federación, noticias relevantes de la OMC y OMA». Discusión y «Reformas en materia aduanera, iniciativa presentada por el ejecutivo y proyecto de iniciativa del grupo de diputados».

Sesión del mes de noviembre de la Comisión de Derecho Mercantil, se expuso el tema «Comentarios al Proyecto de Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Hipotecario» a cargo del Lic. Roberto Ríos Espinosa y comentario a la tesis: Contratos. Sus efectos se rigen por la Ley Vigente al momento de su celebración.



Francisco Javier Arce Gargollo, Francisco Villalón y Roberto Ríos Espinosa.

Sesionaron el 26 de noviembre, en forma conjunta el Comité de Arbitraje Comercial, Jóvenes Abogados y Cámara Nacional de Comercio. El tema fue «Plática a cargo de Nigel Blackaby, socio del despacho Freshfields Bruckhaus Deringer.



José María Abascal Zamora, Cecilia Flores Rueda y Luis Santos Jiménez.

El Dr. Mario Álvarez asistió como expositor a la sesión de Derechos Humanos del mes de noviembre con el tema «Procuración de Justicia y Derechos Humanos».



Mario Álvarez, Juan José Gómez Camacho.



Rodrigo Zamora Etcharren, Sofía Gómez Ruano, Nigel Blackaby y Cecilia Azar Manzur.

El 27 de noviembre sesionó la Comisión de Derecho del Trabajo y Seguridad Social. El tema fue «Comentarios al Nuevo Reglamento de la Ley del Seguro Social.



Guillermo Mojarro Serrano, Hugo Ítalo Morales Saldaña y Jorge Enrique Cervantes Martínez.



Gerardo Díaz Murguía, Mario Álvarez, Raymundo Gil Rendón y Alberto Román Palencia.



Francisco Breña Garduño, Pedro Gil Elorduy y Rafael Tena Suck.

El tema «Algunas consideraciones sobre el nuevo régimen fiscal de las prestaciones de previsión social» fue expuesto por el Lic. Jesús Francisco Morales García, en la sesión del mes de noviembre del Comité de Impuesto Sobre la Renta.



Jesús Francisco Morales García.



Arturo Pérez Robles, Armando Gálvez Pérez Aragón y Alejandro Calderón Aguilera.



Pedro A. Azcué.

El Lic. Pedro A. Azcué, Presidente y Director General en México de Jones Lang La Salle, participó como expositor con el tema «El mercado de oficinas de la Ciudad de México y aspectos a considerar por un despacho de abogados», en la sesión de Administración de Despachos del mes de noviembre.



Manuel Trón Pérez Kuhn, Alexis Rovzar y Rodrigo Sánchez Mejorada.

DICIEMBRE

El 2 de diciembre se llevó a cabo la última sesión del año de Coordinadores y Subcoordinadores de las Comisiones de Estudio y Ejercicio Profesional que convoca el Lic. Emilio González de Castilla del Valle.



Francisco Gaxiola de Haro, Fabián Aguinaco Bravo y Emilio González de Castilla del Valle.



Alicia Merchant, Carla Aguilar, Lucio Cabrera Acevedo, Francisco Javier Arce Gargollo y Gerardo Limón Espindola.

CONCLUSIONES DEL CONGRESO DE LA UIBA

PRESIDENTE: Dr. Ronald Herbert (Uruguay)
VICEPRESIDENTE: Dr. Abel Robles (Argentina - COADEM)
SECRETARIO: Dr. Andreucci (Argentina)
EXPOSITOR: Dr. Valentín Paniagua Corazao (Perú)

TERRORISMO:

PONENTES:

Dr. Luis Roy
Freyre (Perú)
Dra. Isabel
Galobardes (España)

TERRORISMO – DERECHO DE DEFENSA:

PONENTE: Dr. Antonio Pires
de Lima (Portugal)

DELITOS INTERNACIONALES (NARCOTRÁFICO, DELINCUENCIA ECONÓMICA Y LAVADO DE DINERO):

PONENTE: Dr. Luis Lamas
Puccio (Perú)

LAVADO DE DINERO:

PONENTE: Dr. Miguel Cid
Cebrián (España)

LA SUBVERSIÓN ANTICONSTITUCIONAL:

PONENTE: Dr. Arnoldo Ortiz
Moscoso (Guatemala)

CORRUPCIÓN:

PONENTES: Dr. Juan Ramón Montero Estévez (España)
Dr. Jorge Santiesteban de Noriega (Perú)

ESTADO DE DERECHO Y PODER:

PONENTE: Dr. Jorge E. Hinojosa Irazábal (Perú)

MANUAL DE COMPORTAMIENTO ÉTICO POLICIAL TIPO:

PONENTE: Dr. Alejandro Zeverin (Argentina)

CONCLUSIONES

1. Las modalidades de los delitos de terrorismo, narcotráfico,

delincuencia económica, lavado de dinero y corrupción exigen un tratamiento jurídico dirigido no solo a la represión, sino a su prevención a través de la determinación de sus causas y del control de su financiación de los mismos, siempre compatible con los principios básicos del Derecho Penal y del Estado de Derecho.



En todo caso, la necesidad de hacer más eficaces los métodos de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo de esas tramas criminales no legitima la implantación de medidas restrictivas de las libertades y derechos que integran los logros irrenunciables del Estado de Derecho.

2. No hay Estado de Derecho sin función jurisdiccional independiente y sin reconocimiento del derecho fundamental al debido proceso que garantice el efectivo y adecuado derecho de defensa por abogado; toda persona imputada de delito tiene el derecho inalienable de elegir libremente abogado defensor, y en ningún caso puede menoscabarse su derecho de defensa.

3. En el ejercicio de la abogacía, debe garantizarse al abogado

su independencia técnica, la confidencialidad de la relación con su cliente y el secreto profesional. El abogado no deberá ser reprochado de modo alguno por la condición de su cliente.

INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL

PRESIDENTE: DR. CARLOS CARNICER (ESPAÑA)
VICEPRESIDENTE: DR. ROGERIO ALVES (PORTUGAL)
SECRETARIO:
PONENTE PRINCIPAL: DR. RAFAEL DE MENDIZABAL (España)

DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL:

PONENTES: DR. JOSÉ MERINO JIMÉNEZ (ESPAÑA)
DR. JORGE CARRIÓN LUGO (PERÚ)

FUNCIONAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE LOS

MAGISTRADOS:

PONENTES: DR. LUIS MIGUEL ROMERO
VILLAFRANCA (ESPAÑA)
DR. RICARDO LA HOZ LORA (PERÚ)

DISCIPLINA:

PONENTES: DRA. ANA MARÍA PIBERNAT (ESPAÑA)
DR. JORGE AVENDAÑO VALDÉZ (PERÚ)

INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL:

PONENTES: DR. JOAQUÍN GARCÍA-ROMANILLOS
VALVERDE (ESPAÑA)
DR. JAVIER DE BELAÚNDE LÓPEZ DE
ROMAÑA (PERÚ)

CONCLUSIONES

TUTELA DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL:

La tutela de la independencia judicial, como mecanismo legal que debe buscar el fortalecimiento de la función jurisdiccional, ha de ser sancionado por una norma legal de máximo rango, que deberá prever los medios a través de los que los jueces inquietados o perturbados en su independencia puedan obtener el respaldo de los órganos de gobierno del Poder Judicial, permitiendo con ello el normal acceso a la Justicia de todos los ciudadanos.

FUNCIONAMIENTO Y DESIGNACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS:

El funcionamiento y la designación dentro del Poder Judicial, supone que no habrá un correcto funcionamiento del mencionado Poder sin una acertada designación de sus miembros, basada en su preparación y capacitación, y no en meras consideraciones políticas o coyunturales que puedan cuestionar la independencia y neutralidad en las decisiones que adopten.

DISCIPLINA:

Un adecuado régimen disciplinario es la mejor garantía de un eficaz y eficiente Poder Judicial; su credibilidad pasa por la corrección, exenta de corporativismo, de los abusos que se produzcan en este ámbito, lo que redundará en beneficio de la necesaria confianza que los ciudadanos deben tener en este poder del Estado.

INDEPENDENCIA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN:

El principio de publicidad, inherente al proceso judicial, se materializa, también, a través de los medios de comunicación social. La tendencia a los juicios paralelos que puedan influir en la independencia del juzgador debe ser evitada, más que con el recorte de la libertad de expresión, intentando que los actores y defensores del proceso no saquen a éste de su ámbito judicial y que los medios proyecten su información sobre la sociedad sin tratar de influir en las decisiones de los jueces.

MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

PRESIDENTE: Dr. Germán J. León Niño (Colombia)
VICEPRESIDENTE: Dr. Roberto Alonzo (Honduras)
SECRETARIO: Dr. Juan Ramón Montero Estévez (España)
PONENTES: Dra. Diana Zeverin Mac Lean (España)
Dr. Pedro Coronado Labó (Perú)
Dr. Freddy R. Ortiz Nishihara (Perú)

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES DE ARBITRAJE :

1.- El nuevo orden económico internacional con todas las ventajas que supone la ampliación del campo de actividad también implica una creciente complejidad de los problemas que eventualmente surgen en la práctica comercial.

2.- El Arbitraje, institución utilizada desde la antigüedad por los comerciantes, surge renovada como método idóneo de la resolución



de litigios comerciales internacionales. A partir de la mundialización de la economía, el área de acción de los abogados/as en el área de Derecho Internacional se ha enriquecido notablemente, las fronteras entre Derecho Público y Privado y los intereses comerciales internacionales se hacen difusos. La participación de los particulares en los litigios comerciales internacionales es cada vez mayor y significa un gran reto para el sistema internacional de solución de conflictos. Los ciudadanos, las multinacionales y sus abogados/as toman parte en los acuerdos comerciales con los gobiernos.

3.- Los MASC cooperan a crear un desarrollo sostenido en Iberoamérica. La función del abogado/a en este contexto será incluso orientar a nuestros clientes para encontrar soluciones razonables en los conflictos para ambas partes. Ellos promoverán democracias más estables y se fortalecerá la Sociedad Civil consolidando la confianza entre los pueblos, robusteciendo a la vez los lazos interregionales.

4.- La Unión Europea a efecto de crear confianza a los inversionistas, seguridad jurídica en los litigios internacionales ha diseñado el libro verde de las modalidades alternativas de resolución de conflictos.

5.- Las reglas Uncitral de Procedimiento de Arbitraje Comercial e Internacional son usualmente aceptadas esencialmente por las siguientes razones:

a.- Fueron diseñadas para utilizarlas en arbitraje ad-hoc. Sin embargo algunas instituciones de prestigio internacional, como la Asociación Americana de Arbitraje, conducen el arbitraje si las partes están de

acuerdo con las reglas UNCITRAL.

b.- Como prueba de buena fe y universalidad de estas reglas para los abogados los que intervinieron en su redacción provenían de diferentes sistemas legales ya sean anglosajón, derecho civil o musulmán. Ello significa que está garantizada la igualdad del procedimiento en ambas partes.

6.- Siendo el Arbitraje un método voluntario de solución de conflictos es loable mencionar que el 90% de los laudos o sentencias se cumplen voluntariamente sin necesidad de utilizar su ejecución o exequatur en su caso en los Tribunales Nacionales. La razón fundamental en que por ser un método voluntario y comercial las empresas necesitan tener una buena imagen y no les interesa la publicidad del conflicto de allí su eficacia en la seriedad de las transacciones comerciales internacionales. A pesar de ello, es vital la difusión de las convenciones internacionales de ejecución y reconocimiento de los laudos arbitrales extranjeros. Convención de Nueva York 1958 sobre Ejecución y Reconocimiento de Sentencias arbitrales extranjeras que ha sido ratificada por todos los países de Iberoamérica, incluso recientemente Brasil.

7.- La importancia del conocimiento de la aplicación de los MASC por los abogados/as debe reflejar la contratación con las partes para que sea rentable al profesional del derecho y a su representado la solución rápida y oportuna de su controversia.

8.- La familiarización de los MASC entre los abogados/as debe ser una asignatura fundamental para el desarrollo de su actividad profesional. Los abogados/as hemos sido formados en la



confrontación con el desgaste del tiempo, dinero y de imprevisibilidad de resultado.

9.- En este milenio, jueces/zas y legisladores poseen en forma razonable la solución de litigios con rapidez y procedimiento justos. Ello se lleva a cabo en los procedimientos administrativos y arbitrales, reemplazando el proceso contencioso ante la justicia. Este tipo de solución resuelve variedad de conflictos legales de los cuales se deducen ventajas que inciden en, por ejemplo:

1.- Transformación de documentos

2.- Los Medios de Comunicación más avanzados que se incorporan eficazmente en el procedimiento arbitral, por ejemplo: video conferencia, e-mail, página web.

3.- El día y hora de las audiencias pueden ser acordadas con las partes a efectos de asegurarse la presencia.

4.- Los árbitros/as y los jueces/zas administrativos tienen competencia para permitirle a las partes presentar la información que ellos necesitan.

5.- El desarrollo del procedimiento desde su comienzo al final es posible en meses y no requiere años.

10.- El Sistema Público en Justicia puede ser la mejor alternativa para resolver conflictos en relación a la constitucionalidad de la aplicación de las leyes y la justicia penal. El óptimo sistema judicial puede ser un amalgama de lo mejor del sistema público y del privado. Para que este andamiaje sea un éxito es vital la cooperación judicial entre el arbitro/a y juez/za.

11.- Se incorpore a éstas conclusiones los 12 principios de la cultura internacional del arbitraje que se mencionan en la ponencia deben ser difundidos, estudiados y aprendidos por todos los Colegios de Abogados y Agrupaciones Nacionales de Abogados Miembros de la UIBA, responsabilizando a los Presidentes de las mencionadas organizaciones y circularizar, fomentar y estudiar el texto de conclusiones presentados en este Congreso.

CONCLUSIONES DEL ARBITRAJE:

1.- Crear una Comisión de Trabajo a efectos de adaptar La Ley Tipo de Arbitraje UIBA a la Ley Modelo Uncitral y el Reglamento de Arbitraje Comercial Internacional de Uncitral a las necesidades de UIBA.

2.- La existencia de la página web, internet.org al alcance de todos los Colegios y Agrupaciones de Abogados de Iberoamérica miembros de la UIBA será el instrumento idóneo de formación y consulta para los abogados/as que se especializan en Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) o deseen conocer los mecanismos del MASC y la jurisprudencia internacional.

3.- El XV Congreso de la UIBA ratifica sus anteriores Acuerdos y Resoluciones en materia de arbitraje considerando este punto a partir de la fecha como uno de los MASC.

CONCLUSIONES DE CONCILIACIÓN:

1.- Destacar la conveniencia de que los Medios Alternativos de Solución de Conflictos sean promovidos por todos los elementos de la Sociedad.

2.- Necesidad de tener en cuenta las características culturales de las zonas de aplicación de los MASC, en especial la conciliación, por lo que conviene difundir y apoyar todas las formas conciliatorias que

sean parte de la cultura de los países.

4.- Recomendar a los Estados del Continente el apoyo al estudio del Proyecto de Ley Modelo de UNCITRAL sobre conciliación comercial internacional.

5.- Recomendar a los Estados del Continente la consideración del Proyecto de Guía para la incorporación al Derecho Interno y utilización de la Ley Modelo de UNCITRAL.

AVANCES TECNOLÓGICOS: LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

PRESIDENTE: Dr. Rafael Veloz (Venezuela)
VICEPRESIDENTE: Dr. Andrés Guerrero Invarato (España)
SECRETARIA: Dra. Isabel Gozalo Hernando (España)

PONENTES: Dr. Carlos Fernández-Lerga Garralda (España)
Dr. Cesar Almeida Tasayco (Perú)
Dra. Luzmila Zapata García (Perú)

CONSIDERANDO que la relación de las nuevas tecnologías con las múltiples facetas de la propiedad intelectual - social, cultural, económica y jurídica - ha acentuado su relevancia y, en consecuencia, la somete a una controversia de intereses cada vez más intensa,

CONSIDERANDO la preocupación expresada por los representantes de los países de la UIBA por el riesgo de un aprovechamiento lesivo de su propiedad intelectual,

CONSIDERANDO, la multiplicación de los foros regulatorios en esta materia,

LA MESA DEDICADA A ESTOS TEMAS, propone, en el seno de este Congreso, que la asamblea de la UIBA adopte las siguientes conclusiones:

CONCLUSIONES

1. El sistema de derecho de autor, común a la cultura jurídica de los países que integran la UIBA, es idóneo para la adecuada protección de los derechos de propiedad intelectual en la sociedad de la información.

2. La cooperación entre los países iberoamericanos, que la UIBA propicia, es una necesidad para el mejor desarrollo de la protección de la propiedad intelectual, de tal manera que preserve y facilite su potencial de creatividad y asegure la obtención de los beneficios que, en términos sociales, económicos y culturales, de ella derivan.

3. La observancia de estos derechos, con la inclusión de mecanismos adecuados que garanticen su protección, debe incorporarse en los ordenamientos nacionales y en los acuerdos o tratados internacionales que se adopten, considerando su especificidad cultural.

DESAFÍOS AL ESTADO DE DERECHO EN LA HORA ACTUAL

PRESIDENTE: Dr. Ronald Herbert (Uruguay)
VICEPRESIDENTE: Dr. Abel Robles (Argentina - COADEM)
SECRETARIO: Dr. Andreucci (Argentina)
EXPOSITOR: Dr. Valentín Paniagua Corazao (Perú)

TERRORISMO:

PONENTES: Dr. Luis Roy Freyre (Perú)
Dra. Isabel Galobardes (España)

TERRORISMO – DERECHO DE DEFENSA:

PONENTE: Dr. Antonio Pires de Lima (Portugal)

DELITOS INTERNACIONALES (NARCOTRÁFICO, DELINCUENCIA ECONÓMICA Y LAVADO DE DINERO):

PONENTE: Dr. Luis Lamas Puccio (Perú)

LAVADO DE DINERO:

PONENTE: Dr. Miguel Cid Cebrián (España)

LA SUBVERSIÓN ANTICONSTITUCIONAL:

PONENTE: Dr. Arnoldo Ortiz Moscoso (Guatemala)

CORRUPCIÓN:

PONENTES: Dr. Juan Ramón Montero Estévez (España)
Dr. Jorge Santiesteban de Noriega (Perú)

ESTADO DE DERECHO Y PODER:

PONENTE: Dr. Jorge E. Hinojosa Irazábal (Perú)

MANUAL DE COMPORTAMIENTO ÉTICO POLICIAL TIPO:

PONENTE: Dr. Alejandro Zeverin (Argentina)

CONCLUSIONES

4. Las modalidades de los delitos de terrorismo, narcotráfico, delincuencia económica, lavado de dinero y corrupción exigen un tratamiento jurídico dirigido no solo a la represión, sino a su prevención a través de la determinación de sus causas y del control de su financiación de los mismos, siempre compatible con los principios básicos del Derecho Penal y del Estado de Derecho.

En todo caso, la necesidad de hacer más eficaces los métodos de prevención, investigación, enjuiciamiento y castigo de esas tramas criminales no legitima la implantación de medidas restrictivas de las libertades y derechos que integran los logros irrenunciables del Estado de Derecho.

5. No hay Estado de Derecho sin función jurisdiccional independiente y sin reconocimiento del derecho fundamental al debido proceso que garantice el efectivo y adecuado derecho de defensa por abogado; toda persona imputada de delito tiene el derecho inalienable de elegir libremente abogado defensor, y en ningún caso puede menoscabarse su derecho de defensa.

6. En el ejercicio de la abogacía, debe garantizarse al abogado su independencia técnica, la confidencialidad de la relación con su cliente y el secreto profesional. El abogado no deberá ser reprochado de modo alguno por la condición de su cliente.

CARTA DE TURÍN

SOBRE EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA EN EL SIGLO XXI

- **Considerando** las distintas concepciones de la función del Abogado en los diversos contextos políticos, culturales y sociales;

- **Considerando** que el desarrollo de la economía, así como los progresos tecnológicos e informáticos, han impuesto modos de colaboración y cooperación entre prestadores de servicios que ejercen las actividades complementarias que, sin embargo, deben preservar, tanto en el plano nacional como en el internacional, los principios esenciales relacionados con la consultoría y la defensa;

- **Considerando** que, independientemente de los diferentes contextos geográficos y económicos, la función del Abogado resulta esencial para la defensa de los Derechos Humanos, ya se trate de derechos civiles, políticos, económicos, sociales o culturales;

- **Considerando** que esta función se ejerce no sólo en la actividad jurídica sino también en la extrajudicial, con el fin de:

- garantizar, ante la complejidad de los sistemas jurídicos modernos, la difusión de las reglas de derecho y, en consecuencia, su respeto por parte de los ciudadanos;

- limitar el acceso a los tribunales desalentando la instauración de procedimientos sin fundamento jurídico, regulando las relaciones entre las partes y realizando inicialmente una actividad de conciliación y de mediación;

- asegurar la estabilidad de las relaciones jurídicas frente a los fenómenos de la autorregulación y de la desregulación y ante la mundialización;

- **Considerando** que es necesario garantizar el reconocimiento de la importancia de la función del Abogado ante cualquier presión del poder, ya sea el ejecutivo, el legislativo o el judicial;

- **Considerando** que, para alcanzar este objetivo, resulta indispensable que todos los Estados reconozcan los principios fundamentales sobre los que se sustenta la profesión de Abogado, principios que, a pesar de la diversidad de contextos culturales y de desarrollo, permitan concretar sus elementos característicos y consolidar las reglas adecuadas para garantizar su protección;

RECONOCIMIENTO DE LA FUNCIÓN DEL ABOGADO

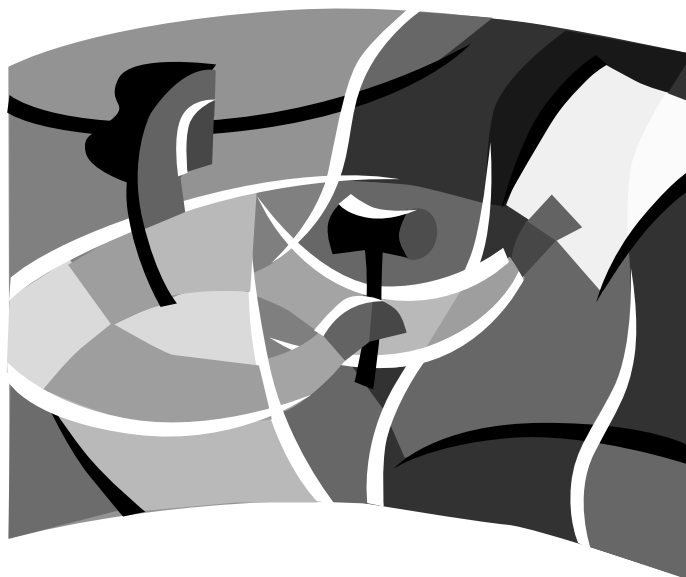
El Abogado tiene derecho a que su función sea reconocida y protegida por la sociedad y por los órganos del poder, ya sea legislativo, ejecutivo o judicial; su función debe considerarse como un instrumento esencial para la administración de la justicia y la organización de la sociedad.

El Abogado tiene el deber de desplegar todos sus esfuerzos para que se preserve el reconocimiento de que se trata, ofreciendo una prestación de servicios justa y de calidad, al observar los mayores niveles ético y cultural.

Por consecuencia, se debe asegurar al Abogado, en todas circunstancias, y ante toda autoridad y toda administración, el acceso a los clientes y a los documentos necesarios para permitirle asegurar la defensa de los intereses que se le han confiado.

INDEPENDENCIA

El Abogado tiene el derecho de ejercer su actividad con total independencia, sin la sujeción a presiones o discriminaciones de cualquier naturaleza.



El Abogado tiene el deber de preservar tal independencia, evitando las situaciones en las que su actividad pudiera verse afectada por intereses divergentes de los de su mandante.

INMUNIDAD Y DERECHO A LA JUSTICIA

El Abogado tiene derecho a ejercer su actividad sin prejuicios ni restricciones, con tal inmunidad profesional, de su bufete en particular.

El Abogado tiene el deber de hacer cuanto esté a su alcance para garantizar a su mandante la protección de sus derechos y un proceso justo ante cualquier jurisdicción o autoridad.

RELACIONES CON EL JUEZ

El Abogado tiene derecho a que el Juez le reconozca la importancia de su función en el debate judicial, puesto que es un actor del proceso, garantía de un proceso justo.

El Abogado tiene el deber de adoptar un comportamiento honorable y digno hacia el Juez así como de luchar para que se asegure la independencia de la magistratura.

- **Considerando** los principios esenciales de la profesión de Abogado enumerados tanto en los Estados como en las Cartas de la UIA y en los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados aprobados por la Asamblea de las Naciones Unidas en 1990, en virtud de los cuales:
 - la importancia de la función del Abogado se manifiesta en la protección del individuo frente a la justicia, garantizándole un derecho absoluto de acceder a ella, gracias al asesoramiento, a la asistencia y a la defensa, sin prejuicio ni discriminación, con total independencia y libertad, y especialmente de asociación, creencia, opinión y expresión.



- el Abogado debe ejercer su actividad con sentido humanístico y espíritu de servicio, con respecto de su ética, de su deontología y particularmente del secreto profesional;
- las instituciones representativas de la Abogacía tienen como misión fundamental garantizar el respeto de las normas que regulan el ejercicio de la profesión, la defensa de sus miembros ante cualquier restricción o injerencia injustificada, el libre acceso de todos a los servicios jurídicos y la cooperación con cualquier otra institución al servicio de la justicia;

- **Considerando**, finalmente, que la reivindicación, por parte del Abogado, de su función y de sus derechos, tiene como corolario su obligación de asumir los deberes correspondientes, ya que tales derechos y deberes constituyen la condición esencial de la protección de la Abogacía y de los intereses individuales que se le confían.

- **Teniendo** en cuenta que la presente carta se entiende bajo reserva de la legislación y las reglas éticas que rigen la profesión de abogado.

LA UNION INTERNATIONALE DES AVOCATS (UNION INTERNACIONAL DE ABOGADOS)

Ha Decidido Aprobar la Presente Carta Sobre La Abogacía

LA FUNCION DEL ABOGADO

El Abogado tiene como misión asegurar la protección de todo sujeto de derecho.

El Abogado tiene el derecho y el deber de ejercer su actividad haciendo conocer, entender y aplicar la ley, asegurando al mismo tiempo la protección de los intereses que se le confían.

Tiene el deber de reconocer a las instituciones del Colegio de Abogados, en tanto respeten las reglas contenidas en los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados aprobados por las Naciones Unidas, y el poder de elaborar dichas reglas y garantizar su respeto, ajustando su comportamiento a la reglamentación dictada tanto por las instituciones de su propio Colegio de Abogados como por las de los Colegios de Abogados de otros lugares donde ejerza su actividad.

Los representantes de la profesión deben poder contribuir a la elaboración de las leyes, de la jurisprudencia y de la doctrina jurídica.

NORMATIVA DE LA ACTIVIDAD

El Abogado tiene derecho a ejercer su actividad profesional del modo que considere más oportuno, individualmente o asociado, respetando las leyes de su país y las de los países en los que preste sus servicios.

El Abogado tiene el deber de preservar el carácter personal y exclusivo de su encargo, aun cuando lo ejerza en una estructura colectiva.

INTERNET Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La página web del Abogado es parte integrante de su Bufete.

El contenido de la página web puede ser desarrollado libremente a condición que se respeten los principios esenciales que rigen la Abogacía.

El Abogado debería utilizar las tecnologías de comunicación disponibles a un costo razonable, con el fin de mejorar los servicios ofrecidos a sus clientes. De este modo, se encargará de preservar la confidencialidad de las comunicaciones entre Abogado y cliente.

RENUMERACIÓN

El Abogado tiene derecho a una remuneración justa por la actividad que realice.

Tiene derecho a percibir una remuneración, a tanto alzado o sobre la base de la actividad realizada. Su remuneración puede tener en cuenta el resultado obtenido, a condición de que se haya obtenido el acuerdo del cliente.

Tiene el deber de ejercer su actividad con espíritu de servicio y con respeto a las reglas de la Abogacía, sin que el aspecto económico o financiero sea prioritario.

DEFENSA DE INDIGENTES

El Abogado tiene el deber de hacer lo posible para proporcionar a quienes tengan necesidad la mejor defensa posible.

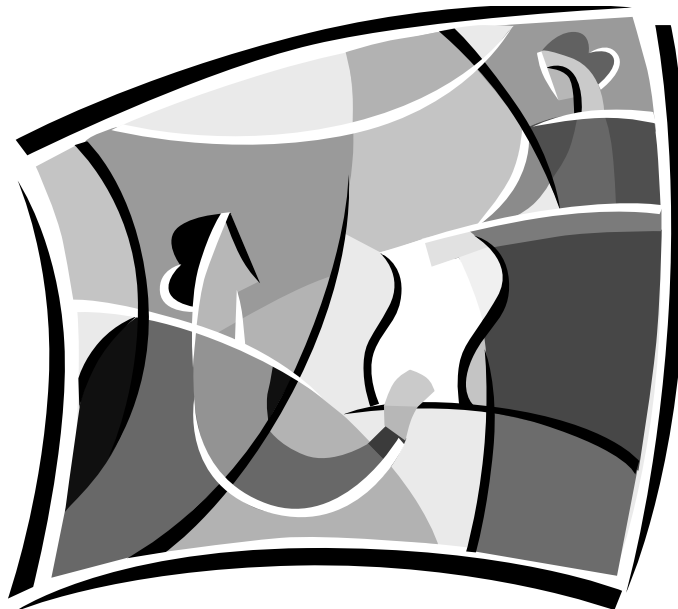
Tiene el deber de pedir a los Poderes Públicos el suministro de los medios económicos y técnicos necesarios, y recordar que el no ofrecer una defensa de calidad constituye una violación de un derecho fundamental del individuo.

COOPERACIÓN

El Abogado tiene el derecho de cooperar y el deber de ser solidario con sus colegas, sin límite de frontera, por cuanto al reconocimiento de su función, a la afirmación de los principios de la Abogacía y al respeto de las reglas deontológicas.

El ejercicio de la defensa puede practicarse más allá de las fronteras, en conformidad a los principios de la Convención Internacional de Salvaguarda de los Derechos de la Defensa y de la Carta sobre la Defensa adoptada por la UIA.

Los principios expresados en la presente Carta no prejuzgan las reglas del ejercicio de la profesión vigentes en cada Estado si garantizan a la profesión condiciones mejores y una mayor consideración.



Carta adoptada por la Asamblea General de la Union Internationale des Avocats celebrada en Sydney, el 27 de octubre de 2002.

NORMAS DE LA UIA PARA LA PRACTICA LEGAL INTERNACIONAL PARA LOS ABOGADOS ESTABLECIDOS FUERA DE SU PAIS

En todo el mundo, los ciudadanos y otras personas sujetos a las reglas del Derecho deben tener la posibilidad de recurrir a los servicios de un abogado independiente. El abogado se hace cargo de la defensa de los intereses personales, económicos o de cualquier clase de sus clientes ante los tribunales y de ofrecer asesoría jurídica en los ámbitos tanto nacional como internacional.

La defensa de los intereses de sus clientes ante los Tribunales y la asesoría jurídica requieren de la existencia y del cumplimiento de reglas éticas y de valores fundamentales. Tales reglas y valores fundamentales, en lo esencial, no conocen fronteras, puesto que las diferencias regionales en la ley sustantiva no constituyen obstáculo alguno frente a la universalidad de la función del abogado.

Las reglas éticas y los valores fundamentales del abogado tienen como fundamento la lealtad, la independencia y el respeto absoluto de las confidencias y secretos del cliente y de las reglas que prohíben conflictos de intereses. Las reglas también conllevan una obligación de contar con competencia profesional. El respeto de esas reglas y principios éticos debe ser controlado y reforzado por una autoridad independiente.

La posibilidad del ejercicio legal transnacional del abogado o de la práctica legal internacional no debe resultar limitada en perjuicio de los clientes, siempre y cuando las reglas éticas y los valores fundamentales de la profesión jurídica sean respetados y garantizados.

Sin embargo, la obligación de contar con cierta competencia profesional y las diferencias regionales entre las leyes sustantivas locales pueden justificar restricciones al ejercicio legal internacional.

Consecuentemente, y con el fin de informar mejor al público, a las organizaciones internacionales y a los gobiernos acerca del papel del abogado y de los valores sociales que tienen que ser preservados y respetados en relación con la práctica legal internacional, la Unión Internacional de Abogados adopta estas Normas y alentará su difusión entre todas las personas interesadas.

NORMAS

1. Definiciones.

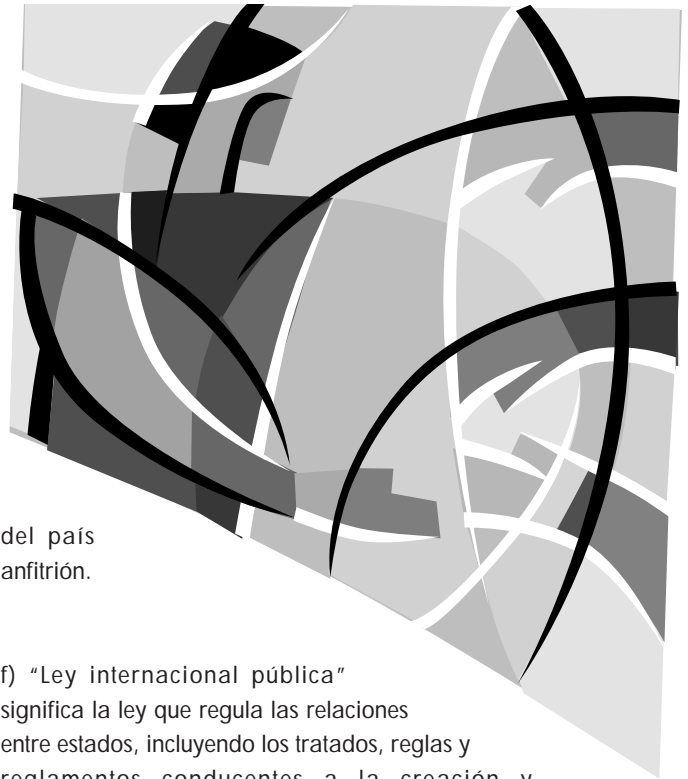
a) "Práctica legal internacional" significa la prestación de servicios jurídicos, de manera continuada, por parte de un abogado extranjero que colabore en un bufete establecido en un país anfitrión distinto del país de origen de tal abogado extranjero.

b) "País de origen" significa el país, o una subdivisión del mismo, en que el abogado extranjero haya cumplido todos los requisitos legales para ejercer como abogado, incluyendo su pertenencia al Colegio de Abogados o de Asociación de Colegios de Abogados que en su caso regule el ejercicio del Derecho en el país o subdivisión de que se trate.

c) "País anfitrión" significa el país, o la subdivisión del mismo, en que se haya establecido un bufete que ofrezca o intente ofrecer servicios jurídicos de un abogado extranjero en ese país.

d) "Bufete" significa el ejercicio individual o en asociación, sociedad u otro tipo de entidad que incluya uno o más abogados que ofrezcan servicios legales a clientes distintos de su empleador, a cambio de honorarios. El bufete debe hacer uso regular de un local en el país desde el cual preste sus servicios a los residentes del propio país, o debe haber prueba contundente de que el bufete procura activamente encontrar en el país anfitrión clientes potenciales en el mismo, a fin de que el país anfitrión regule las actividades del bufete y de sus abogados tal como se establece en estas Normas.

e) "Abogado extranjero" significa, un abogado, o su equivalente en cada país, que esté autorizado por el Colegio de Abogados (o su equivalente) a prestar servicios jurídicos en su país de origen, pero que no cuente con licencia o de otra forma no esté plenamente autorizado para prestar servicios jurídicos en el país anfitrión en las mismas condiciones que los abogados nacionales, por su parte plenamente autorizados para ejercer como miembros del Colegio de Abogados o Asociación de Colegios de Abogados (o su equivalente)



del país anfitrión.

f) "Ley internacional pública" significa la ley que regula las relaciones entre estados, incluyendo los tratados, reglas y reglamentos conducentes a la creación y funcionamiento de organizaciones internacionales tales como las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio, pero no la que regula la resolución de controversias respecto de intereses de partes privadas específicas conforme a reglas y reglamentos de tales organizaciones multilaterales.

2. Papel del Abogado. Los abogados, por definición, son parte del sistema legal en todos los países. Como participantes directos en el sistema de justicia, los abogados garantizan y mantienen la calidad del sistema legal. Los abogados también desempeñan un papel crítico como consejeros y asesores en el desarrollo de múltiples transacciones civiles y comerciales. Sin embargo, se debe considerar a los clientes de los abogados no solamente como posibles participantes en una transacción comercial, sino, lo que es más importante, también como ciudadanos a quienes los abogados deben informar, aconsejar y defender. Al hacer esto, los abogados estarán garantizando el eficiente funcionamiento del sistema de justicia.

3. Valores sociales fundamentales. Los siguientes valores sociales son de importancia fundamental y merecen reconocimiento especial para los efectos de preservar la calidad y eficiencia de los sistemas de justicia en los países anfitriones:

a) Libre elección del Abogado. Toda persona en un país anfitrión debe tener la libertad de elegir al abogado de su preferencia para consultar asuntos legales y/o para actuar legalmente ante sus tribunales o dependencias administrativas. Sin embargo, el país anfitrión puede optar por requerir que los abogados extranjeros

dedicados al ejercicio legal internacional que deseen ofrecer sus servicios en áreas diferentes a la ley y al derecho público internacional de sus países de origen demuestren que, por razones de estudios legales realizados o de otra forma, puedan prestar servicios a los clientes del país anfitrión tan confiables como los prestados por abogados del país anfitrión, independientemente de su nacionalidad. La pertenencia al Colegio de Abogados o asociación de Colegio de Abogados (o su equivalente) que autorice al abogado extranjero a prestar servicios legales en el país anfitrión en las mismas condiciones y con mismas obligaciones que las aplicables a los abogados del país anfitrión, debe ser asequible para los abogados extranjeros que, por lo demás, reúnan los requisitos para tal pertenencia, independientemente de su nacionalidad.

b) Lealtad e independencia. En un país anfitrión, las personas deben poder confiar en la lealtad y el juicio independiente de cualquier abogado dedicado a prestar sus servicios en el país anfitrión, ya que tales características en el abogado se consideran normalmente como la base necesaria de la relación entre el abogado y el cliente. Por tanto, un país anfitrión debe requerir que cualquier abogado extranjero que desee dedicarse al ejercicio legal internacional en el país anfitrión evite conflictos de interés, para que no haya lugar a dudas sobre la lealtad del abogado extranjero frente a sus clientes en el país anfitrión.

c) Secreto profesional. Ya que un sistema de justicia opera eficientemente sólo cuando los clientes pueden comunicar sus problemas personales sin temor de que sean divulgados, los clientes de un abogado extranjero en un país anfitrión deben tener derecho al respeto del secreto profesional en la misma medida y para los mismos propósitos que el respeto del secreto profesional en la misma

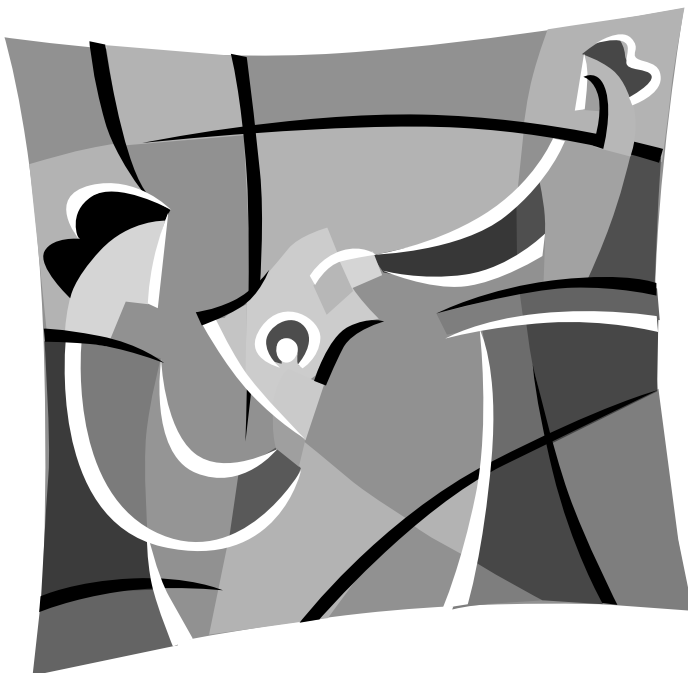
medida y para los mismos propósitos que el respeto del secreto profesional que obligue al abogado frente al cliente cuando se trate de un abogado del país anfitrión. Un abogado extranjero que quiera prestar sus servicios legales en un país anfitrión el pleno respeto a la obligación del secreto profesional en un grado no menor que si los asuntos fueran atendidos por un abogado del país anfitrión. Cualquier supresión de este requisito será admisible únicamente si el cliente, después de la plena comunicación de las consecuencias, consiente la supresión pero solamente si, tras ello, el cliente es totalmente capaz de entender la naturaleza y extensión de la supresión y si ésta no es contraria al orden público del país anfitrión.

d) Confidencialidad. En la medida en que los abogados del país anfitrión deban respetar la confidencialidad, los abogados extranjeros estarán obligados a cumplir las mismas reglas aplicables, para satisfacer las expectativas de los clientes de los países anfitriones. En consecuencia, debe requerirse de los abogados extranjeros que hagan todo lo necesario para garantizar que la información confidencial de un cliente en un país anfitrión se mantenga como confidencial en la misma medida en que deban hacerlo los abogados del país anfitrión.

e) Competencia Profesional. Los clientes de un país anfitrión deben tener derecho a suponer que un abogado extranjero que se dedique al ejercicio legal internacional es competente para prestar los servicios que ofrezca. Un abogado extranjero no debe ejercer ninguna rama del derecho para lo cual no esté calificado o capacitado, por formación u otro motivo. Se considera que todo abogado extranjero que se dedique al ejercicio legal internacional en un país anfitrión garantiza a todo cliente en el país anfitrión que los servicios que presta son adecuados con respecto al asunto para el cual sea contratado.

f) Publicidad. Toda persona del país anfitrión tendrá derecho a recibir información precisa acerca de los servicios legales que haya de prestar un abogado extranjero. Por consiguiente, si la publicidad sobre servicios jurídicos está permitida en el país anfitrión, éste debe requerir que un abogado extranjero que se dedique al ejercicio legal internacional se comprometa a no divulgar ninguna publicidad falsa o engañosa acerca de los servicios legales que ofrezca a las personas en el país anfitrión.

g) Presentación como Abogado. Toda persona en un país anfitrión debe estar en condiciones de determinar la posición y el papel de un abogado extranjero que se dedique a la práctica legal internacional. Por tanto, el país anfitrión debe requerir de cualquier abogado extranjero en tal situación, que utilice el mismo título que use en su país de origen (sin traducción, excepto cuando sea necesario para efectos de comprensión en el idioma del país anfitrión) junto con la indicación de su Colegio de Abogados o Asociación del país de origen; y precisar y explicar cualquier restricción al derecho del abogado





extranjero de que se trate para prestar servicios legales en el país anfitrión. El título que use el abogado extranjero en su país de origen puede ser complementado para que el significado del título sea comprensible en la lengua del país anfitrión. Todo abogado extranjero que indique, mediante el uso de tarjetas de negocios, de su currículum vitae o de otra manera, su capacitación jurídica, o su título universitario o superior en Derecho, o su pertenencia a un Colegio de Abogados o asociación de Colegios de Abogados (o su equivalente), como el fundamento de su habilitación para prestar servicios, se considerará automáticamente como un abogado que se dedica a la prestación de servicios jurídicos en el país anfitrión, y a quien se requerirá que cumpla con lo establecido en la primera parte de esta norma.

4. Cumplimiento de las reglas éticas y deontológicas del país anfitrión. Los clientes del país anfitrión deben contar con la seguridad de que quienes presten servicios legales en el país anfitrión se someten a las mismas reglas de ética a las que están sujetos los abogados del país anfitrión, para evitar las confusiones y la posible pérdida de derechos. Por tanto, los abogados extranjeros dedicados al ejercicio legal internacional deben ser sometidos a y comprometerse a cumplir con todas las reglas éticas, deontológicas y de afiliación relevantes que sean aplicables a los abogados del país anfitrión.

5. Registro. Con el fin de vigilar y controlar adecuadamente los servicios prestados por los abogados extranjeros en un país anfitrión, y para asegurar a los clientes del país anfitrión la observación de las normas aplicables, el país anfitrión requerirá de cualquier abogado extranjero que se dedique al ejercicio legal internacional, que se

registre en el Colegio de Abogados o asociación de Colegio de Abogados (o su equivalente) o en otra institución que conforme al derecho del país anfitrión sea responsable básica de la reglamentación de la prestación de servicios legales en el país anfitrión. La solicitud de registro correspondiente requerirá que toda la información necesaria sobre el abogado extranjero de que se trate y sobre cualquier entidad a la que tal abogado extranjero esté afiliado se presente al organismo regulador, a fin de que se puedan tomar las medidas necesarias para determinar y obtener el cumplimiento de las normas aplicables.

6. Tipo de entidad. El país anfitrión debe permitir a los abogados extranjeros que legítimamente se dediquen a la práctica legal internacional en el país anfitrión, ya sea el establecimiento de cualquier clase de entidad para la práctica jurídica que se permita a los abogados del país anfitrión, o ya sea el ser empleados por una entidad tal. Con el fin de proteger a las personas en el país anfitrión de confusiones o de la pérdida involuntaria de derechos, el país anfitrión debe condicionar la prestación de servicios legales por parte de abogados de organizaciones multidisciplinarias al cumplimiento, por tales abogados, de la Resolución sobre las Normas Mínimas para el Ejercicio Profesional Multidisciplinar de la UIA aprobadas por la Unión Internacional de Abogados el 3 de noviembre de 1999.

7. Integración de Abogados de los Países Anfitriones y Extranjeros. La creciente integración de economías alrededor del mundo significa que los abogados, para poder prestar de mejor modo sus servicios, deberán tomar en cuenta tanto las leyes, prácticas y métodos de otros países que puedan ser relevantes en materia jurídica en el país anfitrión. Por tanto, un bufete con abogados extranjeros en el país anfitrión en los casos en los que lo requieran, a fin de que sus clientes se beneficien cabalmente de la experiencia de abogados extranjeros.

* * *

Resolución adoptada por la Asamblea General de la Union Internationale des Avocats celebrada en Sydney, el 27 de octubre de 2002.

PRESENTACIÓN DEL NUEVO LIBRO

Nueva **Garantía Constitucional.** La **Responsabilidad Patrimonial** del Estado

DR. ÁLVARO CASTRO ESTRADA

Editado por Porrúa, fue presentado en la tarde del 16 de octubre del año en curso, en el auditorio de la Escuela Libre de Derecho.

La presentación del libro estuvo a cargo del Lic. Santiago Creel Miranda, Secretario de Gobernación, Lic. Mario Becerra Pocoroba, Rector de la Escuela Libre de Derecho, Dr. Héctor Fix-Zamudio, Investigador Emérito del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y Lic. Claus Von Wobeser, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados.

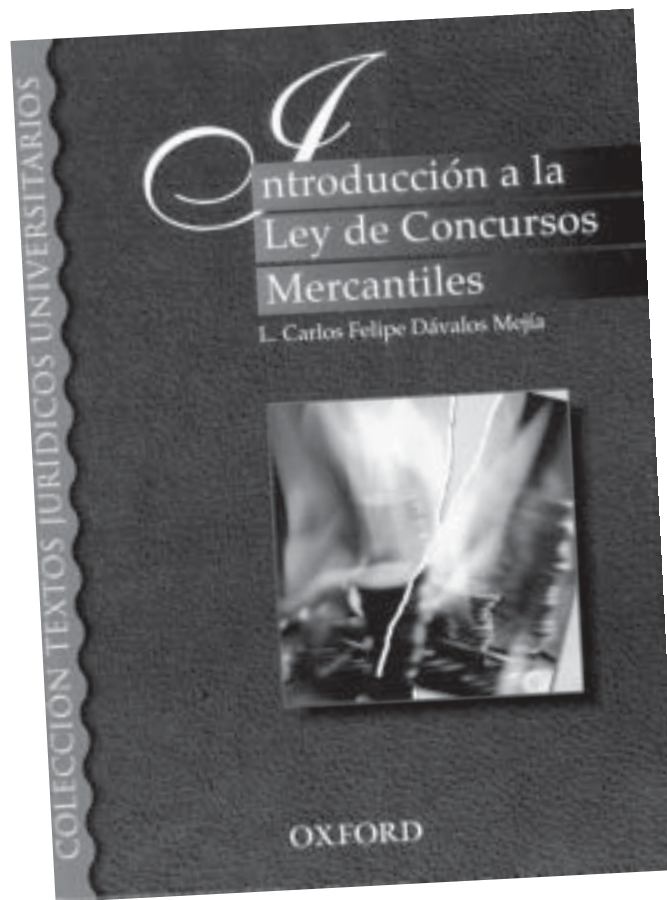
El 14 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una importante y trascendente reforma al artículo 113 constitucional, que establece la responsabilidad objetiva y directa del Estado, en virtud de esta nueva disposición, a partir del 1° de enero de 2004, quienes sufran daños por la actividad administrativa irregular del Estado, tendrán derecho a exigir una indemnización.

El libro que se comenta, tal como lo refirió su Autor, es de carácter *testimonial, documental y proyectivo*, dado que no se trata de un estudio doctrinal exhaustivo, ya que lo que se pretende es dejar constancia de la participación de muchos de los actores que hicieron posible esta reforma; lo que por otra parte, permite conocer en detalle la reforma.

Entre los distinguidos asistentes a la presentación, además de los comentaristas, acudieron: Lic. Mariano Azuela Güitrón, y Dr. Juventino V. Castro y Castro, Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Lic. Sergio A. Valls Hernández, Consejero de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación, Lic. Fernando Castro y Castro y Lic. Ismael Gómez Gordillo, así como el Dr. Javier Moctezuma Barragán, Subsecretario de Población Migración y Asuntos Religiosos, y Lic. Francisco Suárez Warden, Oficial Mayor, ambos de la Secretaría de Gobernación.



Ismael Gómez Gordillo, Claus von Wobeser, Santiago Creel Miranda, Mario Becerra, Alvaro Castro Estrada y Héctor Fix Zamudio.



Introducción a La Ley de Concursos Mercantiles

Descripción de la obra:

Este libro explica, como una mera introducción, el contenido de la nueva Ley de Concursos Mercantiles; proporciona una visión panorámica suficiente para tener un buen conocimiento de conjunto del nuevo estado de cosas en esta materia. Por tanto, no hay aportación doctrinal, ni dogmática ni técnica, y las aclaraciones y las opiniones personales son relativamente pocas, porque el interés está en facilitar la comprensión del nuevo concurso mercantil principalmente, una vez más, a favor del estudiante.

Conviene igualmente señalar que la génesis de este breve texto son, por una parte la práctica reciente que ha tenido el autor en juicios concursales, defendiendo tanto a demandantes como a demandados; por otra, la recopilación de los análisis que el autor ha realizado por encargo de algunos acreedores, sobre la posibilidad de demandar, o de solicitar, el concurso propio o de un tercero, y finalmente una conferencia que Dávalos dictó en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM en septiembre de 2000, sobre Las etapas del nuevo concurso mercantil. Es decir, este libro es la recopilación de notas académicas y experiencias forenses recientes, que se sintetizaron como texto.

Contenido:

Capítulo preliminar. Introducción temática. 2. Capítulo I. Las partes del nuevo juicio concursal. 3. Capítulo II. Secuencia del concurso mercantil y la quiebra. 4. Capítulo III. Efectos de la sentencia de concurso. 5. Capítulo IV. Recursos e incidentes. 6. Capítulo V. Cooperación internacional de los jueces concursales mexicanos. 7. Capítulo VI. Concursos especiales. 8. Capítulo VII. Algunos aspectos penales.

Lectores recomendados:

Estudiantes de la licenciatura en Derecho, abogados postulantes en materia concursal, personas relacionadas con el Derecho concursal tales como contadores, economistas y administradores.

Nivel:

Licenciatura en Derecho.

TALLER DE CASOS PRÁCTICOS SOBRE ARBITRAJE

Cecilia Flores Rueda*

Con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados y el Centro de Mediación y Arbitraje Comercial de la Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México (CANACO) llevaron a cabo con gran éxito el Taller de Casos Prácticos sobre Arbitraje los días 27 y 28 de noviembre de 2002.

El Auditorio de la Bolsa Mexicana de Valores dio albergue al Taller, el cual contó con la intervención de panelistas nacionales e internacionales expertos en arbitraje, entre los que se encontraron : José María Abascal, Arif Ali, Nigel Blackaby, Manuel García Barragán, Emilio González de Castilla, Luis Enrique Graham, Carlos Loperena, Alejandro Ogarrío, Darío Oscós, José Antonio Rodríguez, Eduardo Siqueiros, Hernany Veytia, Claus Von Wobeser y Rodrigo Zamora.

El formato que se siguió durante el Taller fue muy ágil: en los distintos paneles, cada uno de ellos integrado por tres expertos, se comentaron algunos casos prácticos y con posterioridad se dio oportunidad a los participantes para que formularan preguntas e hicieran observaciones, lo que de manera natural dio lugar al debate y a un enriquecedor intercambio de ideas. Cabe señalar que con el fin de facilitar el conocimiento de los casos, estos fueron distribuidos con anticipación entre los participantes, agrupándolos en los siguientes temas: I. Acuerdo de Arbitraje y Disposiciones Generales, II. Composición del Tribunal Arbitral, III. Procedimiento Arbitral y IV. Laudo.

Los casos prácticos que se comentaron fueron seleccionados del Sistema de Jurisprudencia de los Tribunales sobre Textos de la CNUDMI conocido por sus siglas en inglés como CLOUT (Case law on UNCITRAL texts). Este sistema recopila decisiones judiciales y laudos arbitrales relativos a las convenciones y leyes modelo emanadas de la CNUDMI,



Emilio González de Castilla del Valle y Nigel Blackaby.



José María Abascal Zamora, Alfredo Andere y Juan Manuel Arriaga.

como es el caso de la Ley Modelo sobre arbitraje comercial internacional (Ley Modelo de arbitraje). Su finalidad principal consiste en facilitar a los jueces, árbitros, abogados, partes en operaciones mercantiles y demás personas interesadas el acceso a dichas decisiones y laudos, promoviendo así cierta uniformidad en la interpretación y aplicación de los textos en cuya preparación o aprobación haya intervenido la CNUDMI .

De igual forma, durante el Taller los panelistas comentaron casos prácticos preparados por ellos mismos, basados en su experiencia en la práctica del arbitraje comercial.

A continuación se reproducen algunas de las explicaciones y comentarios que se realizaron durante el Taller:

I. Acuerdo de Arbitraje y Disposiciones Generales

Sobre el acuerdo de arbitraje se comentaron diversos casos prácticos, en su mayoría relacionados con los inconvenientes que trae la incorrecta redacción de la cláusula compromisoria. Asimismo, se criticó la redacción de algunas cláusulas patológicas que se han presentado en el Centro de Mediación y Arbitraje Comercial de la CANACO y se comentaron los problemas que acarrearán en la práctica.

Aunque en la mayoría de los casos, tanto los tribunales judiciales como arbitrales, han interpretado las cláusulas patológicas a favor del arbitraje, siempre es conveniente pactar una cláusula mediante la

cual se asegure que el arbitraje se tramitará sin contratiempos derivados de la propia cláusula. Por ello, se hizo énfasis en la importancia de adoptar las cláusulas modelo propuestas por las instituciones arbitrales, cuya eficacia está plenamente comprobada.

También se trató el principio de la autonomía de la cláusula compromisoria, incorporado en el artículo 16 de la Ley Modelo de arbitraje (artículo 1432 del Código de Comercio), por el cual la validez de la cláusula no depende de la validez del contrato.

Por lo que hace a las notificaciones, se comentó un caso en el que una empresa impugnó la ejecución del laudo alegando que no había recibido comunicación del procedimiento de arbitraje, sin embargo, el tribunal judicial resolvió que las notificaciones se habían realizado de conformidad con el Reglamento de Arbitraje acordado por las partes y se habían adoptado todas las medidas razonables para comunicar el procedimiento, por lo que estimó procedente la ejecución del laudo.

II. Integración del Tribunal Arbitral

Al respecto se hizo referencia a varios casos en los que una de las



Arif Ali, Cecilia Flores Rueda y Claus von Wobeser.

partes, con el propósito de retrasar el procedimiento de arbitraje, se niega a designar al árbitro que le corresponde o a participar en la designación del árbitro único. Sin embargo, en cierta medida estos retrasos se evitan cuando el arbitraje se tramita de conformidad con algún reglamento de arbitraje que prevé estos supuestos, así, ante la falta de acuerdo entre las partes, o la falta de colaboración de una de ellas, la institución arbitral realiza la designación, evitando los contratiempos relacionados con la intervención de la autoridad judicial.

Derivado de lo anterior, se hicieron diversos comentarios sobre las ventajas de contar con un buen reglamento de arbitraje y con el apoyo de una institución arbitral seria y experimentada que pueda solucionar adecuadamente los problemas que se lleguen a presentar durante la constitución del tribunal arbitral.

Asimismo, se resaltó la importancia de que la composición del tribunal arbitral se realice de conformidad con el acuerdo de las partes, ya que de lo contrario, ello puede dar lugar a la nulidad del laudo o a la denegación del reconocimiento o ejecución del laudo arbitral (artículos 34 y 36 de la Ley Modelo de arbitraje y artículos 1457 y 1462 del Código de Comercio).

Por otra parte, se comentaron algunas circunstancias que pueden afectar la imparcialidad e independencia de los árbitros, haciendo la aclaración de que éstas dependerán del caso concreto, ya que no siempre afectarán al árbitro.

III. Procedimiento Arbitral

En relación con el procedimiento arbitral se comentaron algunos casos que ejemplifican la facultad que tiene el tribunal para dirigir el procedimiento, siempre que se trate a las partes con igualdad y se dé plena oportunidad de hacer valer sus derechos. De esta forma, el tribunal arbitral puede fijar plazos, valorar pruebas, permitir modificaciones a la demanda, solicitar a las partes que presenten otros escritos además de los de demanda y contestación, entre otros.

Se comentaron varios casos en los que alguna de las partes recurre a tribunales judiciales a pesar de que se pactó una cláusula de sometimiento al arbitraje, en donde el juez, de acuerdo con lo previsto en el Código de Comercio (artículo 1424, igual al artículo 8 de la Ley Modelo de arbitraje), debe remitir a las partes al arbitraje, cuando cualquiera de ellas así lo solicite.

Asimismo, se comentaron diversos casos relativos a la facultad que tiene el tribunal arbitral para decir sobre su propia competencia y sobre las excepciones relativas a la existencia o validez del acuerdo de arbitraje (artículo 1432 del Código de Comercio, igual al artículo 16 de la Ley Modelo de arbitraje).

Como habitualmente sucede, los casos relativos a las medidas provisionales de protección fueron objeto de opiniones y puntos de vista distintos. En general se comentó que un tribunal arbitral puede dictar todas las medidas provisionales que considere necesarias



Alejandro Ogarrío Ramírez España, Arif Ali y Claus von Wobeser.



Nigel Blackaby y Emilio González de Castilla del Valle.

respecto del objeto en litigio, inclusive aquellas destinadas a la conservación de los bienes que constituyen el objeto del litigio.

Por lo que se refiere al procedimiento arbitral, también se comentó un caso práctico planteado por Nigel Blackaby en el que se hizo referencia al derecho aplicable al fondo de la controversia y a la forma en que los abogados de una y otra parte, podrían plantear la mejor defensa posible para sus clientes, así como la posible decisión del tribunal arbitral.

IV. Laudo

En su mayoría los casos prácticos que se comentaron sobre el tema del laudo se refirieron a las causales de nulidad del laudo y a las causales para denegar el reconocimiento o la ejecución. Es importante señalar que en la mayoría de los casos, la parte que resultó vencida alegaba violaciones al acuerdo entre las partes o durante el procedimiento o violaciones al orden público, sin embargo, prácticamente todos los casos, los tribunales judiciales consideraron injustificadas estas alegaciones y procedieron al reconocimiento y ejecución de los laudos arbitrales, con lo que se deja claro, una clara tendencia a favor del arbitraje siempre que se haya respetado el acuerdo de las partes, se les haya dado plena oportunidad de hacer valer sus derechos y hayan sido tratadas con igualdad.

Como se señaló, los casos que principalmente se comentaron se refirieron a las causales de nulidad y a las causales para denegar el reconocimiento o la ejecución del laudo, sin embargo, también se comentaron algunos casos sobre la forma y el contenido del laudo y los supuestos en que se puede solicitar la rectificación del mismo.

Debido al éxito obtenido, Talleres como este se llevarán a cabo periódicamente. Si usted desea asistir al siguiente Taller por favor comuníquese a las oficinas de la Barra de Abogados o con la licenciada Cecilia Flores Rueda, a la dirección de correo electrónico crflores@ccmexico.com.mx

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO EN IXTAPA

Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

Los días 15 y 16 de noviembre tuvo lugar una intensa jornada de trabajo, en la que el Consejo Directivo analizó, discutió y trazó objetivos de corto y mediano plazo de nuestra organización, con la intención de preservar las experiencias de quienes han participado en los últimos años, para transmitirlos a quienes reciban el encargo de representarla. La generosa hospitalidad de Claus von Wobeser, nuestro Presidente, permitió que dicha reunión extraordinaria lo fuera en todos los sentidos de esa palabra, pues durante la tarde del día 15 y la mañana del día 16 tuvieron lugar las sesiones de trabajo, en las que los asistentes confrontaron sus puntos de vista con total apertura, inmersos en los problemas a discutir, abstraídos de sus preocupaciones cotidianas, y cobijados por los paisajes de gran belleza en donde se ubican las instalaciones que cómodamente albergaron la reunión. Como siempre, la logística fue eficientemente resuelta por Elvira Baranda.

La noche del 15 departimos con nuestras acompañantes y disfrutamos de una magnífica cena en la que imperó la cordialidad. A ellas se incorporó Andrea von Wobeser, recién llegada a Ixtapa después de cumplir con algunos compromisos personales en la ciudad de México.

Al mediodía del sábado, terminada la jornada de trabajo y una vez que las acompañantes regresaron de sus recorridos por Ixtapa, todos disfrutamos de una deliciosa comida a la sombra de floridos árboles y frente a la playa. El incitante mar invitó a algunos a zambullirse. Hubo brindis, intercambio de parabienes y reconocimientos numerosos a la gestión de Claus von Wobeser, cuya firme conducción y alto sentido de la organización ha sido manifiesta, todo amenizado por un grupo musical que propició intervenciones de algunos de los asistentes, cuyas gargantas fueron puestas a prueba.

Entrada la tarde escalamos hacia la casa de Andrea y Claus von Wobeser y disfrutamos de la puesta del sol. Nuevamente algunos dieron rienda suelta a sus añoranzas acuáticas y menudearon los chapuzones en la alberca, mientras otros hacían gala de sus habilidades musicales e incluso dancísticas. La confraternidad lograda permitió que las bromas hicieran más entrañable la reunión y, con pesar, se diera término a las primeras horas de la noche, pues aunque algunos disfrutarían del sol guerrerense durante el día siguiente, otros hubimos de regresar en la mañana del domingo. Reuniones así acrecientan y fortalecen los lazos de amistad.



AYÚDANOS A AYUDAR

Andrés Nieto Sánchez de Tagle*

El presente artículo tiene varios objetivos:

- (i) informar brevemente acerca de la Asociación de Servicios Legales, A.C. (ASL) y su situación actual;
- (ii) dar a conocer el Programa Corporativo de orientación y asesoría legal de la ASL; y
- (iii) estimular a los barristas y alumnos de las distintas facultades y escuelas de Derecho a que participen en los programas de la ASL.

I. ASL, estado actual.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados (BMCA), en cumplimiento de sus estatutos sociales y atendiendo a su compromiso con la sociedad mexicana, constituyó, en octubre de 2000, la ASL bajo la presidencia del Lic. Alejandro Ogarrío Ramírez España.

El objetivo primordial de la ASL es coordinar que, a través de los miembros de la BMCA, se provea de asistencia y orientación legal gratuita a personas e instituciones de escasos recursos permitiéndoles un mejor acceso a la justicia, informándoles acerca de sus derechos y la forma de hacerlos valer ante las autoridades competentes.

La estructura de la ASL involucra no solamente a miembros de la Barra sino que también ofrece programas para que alumnos de la carrera de Derecho presten en ella su servicio social.

Como alumno del servicio social he comprobado que la ASL no es un mero proyecto sino toda una realidad. Gracias al enorme apoyo del presente Consejo Directivo presidido por el Dr. Claus von Wobeser, la participación de varios miembros barristas y al gran esfuerzo de las coordinadoras de los programas de la ASL, Alicia Merchant y Carla P. Aguilar, la Asociación se está consolidando.

A la fecha, la ASL ya cuenta con oficinas propias que le permiten desempeñar sus actividades haciendo un mejor uso de sus recursos humanos y materiales.

La ASL cuenta con dos programas centrales: el programa "Orientación Legal" y el "Programa Corporativo". Dentro de dichos programas la

ASL desarrolla la mayoría de sus actividades de asesoramiento y orientación legal. Asimismo, la ASL está preparando varios proyectos relacionados con la obtención de servicios notariales a bajo costo para personas de escasos recursos, la promoción y difusión de material informativo y la impartición de cursos, talleres o seminarios en temas como: "derechos de los niños, niñas y adolescentes"; "derechos laborales" y "régimen legal de las organizaciones de la sociedad civil" (Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada), entre otros.

II. Programa Corporativo

Al prestar su asesoría a distintas instituciones no lucrativas, la ASL ha detectado que la mayoría de dichas instituciones adolecen de muchas irregularidades en el ámbito corporativo. En razón de lo anterior, la ASL decidió ofrecer el servicio de asesoría y orientación legal gratuita en cuestiones corporativas.



* Aspirante a barrista y alumno de servicio social de la Asociación de Servicios Legales, A.C.

El Programa Corporativo se desarrolla, a grosso modo, bajo el siguiente esquema: (i) el Coordinador a cargo del programa evalúa las instituciones que recibirán el servicio de asesoría y orientación legal; (ii) se realiza, junto con los alumnos de servicio social, una revisión de la documentación legal proporcionada y se elabora un breve dictamen de la situación corporativa de la institución beneficiaria; y (iii) se contacta a un abogado corporativo (miembro de la Barra) que se interese por la causa de la institución y que acepte asesorarle y actualizarla.

En lo personal, tuve la oportunidad de participar en uno de los proyectos del "Programa Corporativo" de la ASL denominado "Red por la Infancia y la Adolescencia".

La Fundación Merced, a través de su presidente el C.P. Alberto Núñez y su equipo de trabajo, convocó a varias instituciones ya existentes dedicadas al apoyo de niños y adolescentes con bajos recursos para formar un frente común, unir esfuerzos y constituir la Red por la Infancia y la Adolescencia, A.C.

La primera fase del proyecto consistió en recabar toda la documentación e información de las más de quince instituciones involucradas. El Prof. Roberto Arce y su asistente el Sr. Arturo Ornelas coordinaron la entrega de la información solicitada por la ASL.

Posteriormente, se revisó la documentación de cada una de las instituciones verificando que se cumplieran con todos los requisitos necesarios para constitución de la Red. Asimismo, se revisaron los datos de las personas que integrarían el Consejo Directivo de la Asociación. Esta fue la etapa más laboriosa ya que muchas de las instituciones, debido a varias anomalías en su manejo corporativo, no contaban con la documentación necesaria o la misma era irregular.

A la par de la revisión de la documentación antes mencionada, se brindó asesoría para la elaboración del proyecto de estatutos de Red por la Infancia y la Adolescencia.

La constitución de la Red quedó a cargo del Lic. Werner Vega, quien además de ser asistente del Lic. Javier Arce Gargollo, Notario Público No. 74 del Distrito Federal, es barrista.

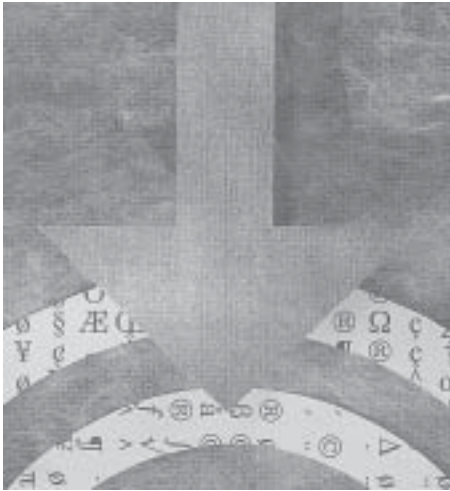
Una vez constituida la Red por la Infancia y la Adolescencia, contará con el apoyo gratuito del Lic. Alexis Rovzar, socio del despacho White & Case, S.C. y miembro de la Barra.



II. Conclusiones.

No obstante los avances significativos que se han logrado a la fecha, considero que todavía hay mucho por hacer. En lo particular agradezco este espacio para dar a conocer a los miembros de la BMCA y a la sociedad en general las actividades que la ASL ha venido desarrollando. Espero que ello aliente a muchos barristas a involucrarse y tomar una actitud pro-activa en las actividades desempeñadas por la ASL.

Asimismo, me permito recomendar a todos aquellos alumnos de las distintas facultades y escuelas de Derecho en el Distrito Federal que estén próximos a prestar su servicio social, para que lo lleven a cabo en la ASL. Ello les dará la oportunidad de participar en proyectos de gran interés y retribución social, estimulará su incipiente desarrollo profesional poniendo en práctica lo aprendido durante la carrera y podrán contar con una gran variedad de posibilidades para cumplir con su servicio social inclusive sin tener que dejar otros trabajos.



Barristas de Nuevo Ingreso

31 DE OCTUBRE 2002

Ana Gabriela Alonso Campillo

Eduardo Arce Gargollo

Luis José Béjar Rivera

Arturo Bustamante Loranca

César Octavio Camacho Quiroz

Francisco Campos Rodríguez

Napoleón Cantú Cerna

Eduardo Cantú Muguerza

Fabián Alberto Castañeda Ramírez

Arturo Juan Coronado Medina

Santiago Cortina Latapí

Alí Vladimir Chávez Ander

Mónica Guadalupe Chávez Núñez

León Del Castillo Pons

Segundo Carlos Francisco Xavier Díez De

Urdanivia Fernández

Fernando Elizondo Ortiz

Raúl Mario Escamilla Sanromán

Arturo Estrada Camargo

Patricio Fernández Cortina

Nuriella Fernández Navarra

Carlos Rubén Flores Gómez

Kathryn Nichol Garzón Mitchell

Jerónimo Gómez del Campo Abascal

Luis Francisco González Parás

Patricia González Reyna

Raymundo Enrique González Treviño

Edgar Alejandro Grajeda Muñoz

Octavio Lara Hernández

Jorge Belisario Luna Fandiño

Claudia Lorena Luna Hernández

Bernardo Llerenas Bracho

Claudia Gabriela Maldonado Otero

Germán Martínez Cázares

Gonzalo Martínez Pous

Federico Meza Baranda

Jesús Francisco Morales García

Gabriel Navarrete Alcaraz

Octavio Abel Novaro Holguín

Jesús Patiño Soto

José Manuel Pérez-Freyre Vaqueiro

Edgar Pérez Poblano

Sandra Fabiola Piña Castro

María Del Carmen Platas Pacheco

Ricardo Arturo Pons Mestre

Fernando Reygadas Anfossi

José Daniel Rocha Perea

Rafael Romero Toledo

María Cecilia Quintanilla Madero

Miguel Sepúlveda Iguiniz

Jacinto Silva Rodríguez

Jorge Alejandro Torres González

Miguel Angel Torres Rivero

Laura Elena Valenzuela Amaya

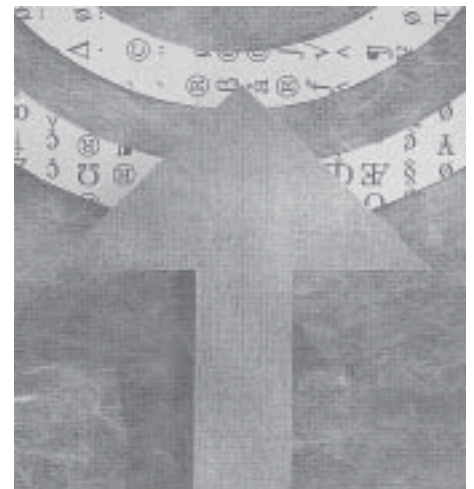
Hugo Arturo Velázquez Vázquez

Mauricio Eduardo Villavicencio Rivero

Nuevo Aspirante a Barrista

31 DE OCTUBRE DE 2002.

Carlos Alberto Chávez Alanís





Claus von Wobeser, Federico Gertz Manero y la nueva Barrista Nuriella Fernández Navarro.



Emilio González de Castilla del Valle, Federico Gertz Manero y el nuevo Barrista Federico Meza Baranda.



Federico Gertz Manero y el nuevo Barrista Edgar Pérez Poblano.